Rama Judicial
República de Colombia

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	Bogotá
Despacho Judicial	Juzgado 82 Civil Municipal
Tanto o Subserie Documental	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
No. Radicación del Proceso	11001400308220200044100
Partes Procesales (Parte A)	CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
demandado, ejecutado, accionado	
Partes Procesales (Parte B)	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandante, demandante, accionante	HITOS

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI____ NO _X_
No. de carpetas, legajos o tomos:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Página	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Demanda y anexos	30/11/2020	03/12/2020	1	491	1	695	PDF	51,7 MB	Electronico	
Acta reparto	30/11/2020	03/12/2020	2	1	492	492	PDF	358 KB	Electronico	
FormatoRadicacion	30/11/2020	03/12/2020	3	2	493	496	PDF	61,2 KB	Electronico	
AutoSUBSANAMANDAMIENTO	14/05/2021	05/05/2021	4	3	885	887	PDF	514 KB	Electronico	
Solicitud Oficios	19/02/2021	10/02/2021	5	2	888	888	PDF	351 KB	Electronico	
Correo envio	06/02/2021	03/02/2021	6	1	889	936	PDF	464 KB	Electronico	
OficioEmbargoRegistradoSolicitado	17/02/2021	17/02/2021	7	2	501	502	PDF	14,2 KB	Electronico	
Solicitud tener por notificado	25/02/2021	26/02/2021	8	659	503	1161	PDF	16,9 MB	Electronico	
Correo envio	26/02/2021	26/02/2021	9	1	1162	1162	PDF	365 KB	Electronico	
Entrada	17/09/2021	17/09/2021	10	1	1163	1163	PDF	357 KB	Electronico	
Envio oficio a registro	25/03/2021	25/03/2021	11	1	1164	1164	PDF	352 KB	Electronico	
AutoTienePorNotificado	08/06/2021	09/06/2021	12	2	1165	1166	PDF	491 KB	Electronico	
solicitud de oficios	30/06/2021	30/06/2021	13	2	1167	1168	PDF	351 KB	Electronico	
Correo envio	30/06/2021	30/06/2021	14	1	1169	1169	PDF	362 KB	Electronico	
OficioEmbargoRegistradoSolicitado	07/05/2021	07/05/2021	15	2	1170	1171	PDF	14,3 KB	Electronico	
Envio oficio	09/06/2021	09/06/2021	16	1	1172	1172	PDF	349 KB	Electronico	
Solicitud Secuestro y Sentencia	19/08/2021	20/08/2021	17	6	1173	1178	PDF	349 KB	Electronico	
Correo Envio	19/08/2021	20/08/2021	18	1	1179	1179	PDF	363 KB	Electronico	
RemisiónSolicitudSecuestroInmueble	08/10/2021	08/10/2021	19	1	1180	1180	PDF	35,3 KB	Electronico	
Correoelectro	08/10/2021	08/10/2021	20	1	1181	1181	PDF	464 KB	Electronico	
Entrada	21/10/2021	21/10/2021	21	1	1182	1182	PDF	367 KB	Electronico	
AutoDecretaEjecutaEjecución	21/10/2021	21/10/2021	22	4	1183	1186	PDF	766 KB	Electronico	
MagistradoSolicita	03/11/2021	03/11/2021	23	1	1187	1191	PDF	539 KB	Electronico	
Correoelectro	03/11/2021	03/11/2021	24	1	1192	1192	PDF	49,8 KB	Electronico	
Liquidacion de costas	16/11/2021	16/11/2021	25	4	1193	1196	PDF	14,2 KB	Electronico	
Entrada	16/11/2021	16/11/2021	26	1	1197	1197	PDF	283 KB	Electronico	
ApruebaLiquidacionCostas	22/11/2021	23/11/2021	27	2	1198	1199	PDF	341 KB	Electronico	
AperOficioaRegistro	26/02/2022	26/02/2022	28	14	1200	1213	PDF	617 KB	Electronico	
Correoelectro	26/02/2022	26/02/2022	29	1	1214	1214	PDF	35,8 KB	Electronico	
AperOficioaRegistro	23/05/2022	23/05/2022	30	8	1215	1223	PDF	562 KB	Electronico	
Correoelectro	23/05/2022	23/05/2022	31	1	1224	1224	PDF	360 KB	Electronico	
SolicitudRemitirDC	28/02/2022	28/02/2022	32	1	1225	1225	PDF	314 KB	Electronico	
Correoelectro	28/02/2022	28/02/2022	33	1	1226	1226	PDF	121 KB	Electronico	
SeguiAsuConsecutivo	27/04/2022	27/04/2022	34	1	1227	1227	PDF	79,3 KB	Electronico	
SolicitudRemitirDC	12/05/2022	12/05/2022	35	2	1228	1229	PDF	91,2 KB	Electronico	
Correoelectro	12/05/2022	12/05/2022	36	1	1230	1230	PDF	97,0 KB	Electronico	
EnviaCc	01/06/2022	01/06/2022	37	1	1231	1232	PDF	350 KB	Electronico	
InformeTitulos	08/11/2022	08/11/2022	38	1	1232	1232	PDF	231 KB	Electronico	
TrasladoProceso	08/11/2022	08/11/2022	39	1	1233	1233	PDF	324KB	Electronico	
SecretariaDC	08/11/2022	08/11/2022	40	1	1234	1234	PDF	165 KB	Electronico	
Correoelectro	16/05/2023	16/05/2023	41	44	1235	1278	PDF	7,66MB	Electronico	
EstadoDespacho	16/05/2023	16/05/2023	42	1	1279	1279	PDF	377KB	Electronico	
SolicitaReparteDECM	29/03/2023	29/03/2023	43	1	1280	1280	PDF	305KB	Electronico	
			44		0	0				
			45		0	0				
			46		0	0				
			47		0	0				
			48		0	0				
			49		0	0				
			50		0	0				
			51		0	0				
			52		0	0				
			53		0	0				
			54		0	0				
			55		0	0				
			56		0	0				
			57		0	0				
			58		0	0				
			59		0	0				
			60		0	0				
			61		0	0				
			62		0	0				
			63		0	0				
			64		0	0				
			65		0	0				
			66		0	0				
			67		0	0				
			68		0	0				
			69		0	0				
			70		0	0				
			71		0	0				
			72		0	0				
			73		0	0				
			74		0	0				
			75		0	0				
			76		0	0				
			77		0	0				
			78		0	0				
			79		0	0				
			80		0	0				
			81		0	0				
			82		0	0				
			83		0	0				
			84		0	0				
			85		0	0				
			86		0	0				
			87		0	0				
			88		0	0				
			89		0	0				
			90		0	0				
			91		0	0				
			92		0	0				
			93		0	0				
			94		0	0				
			95		0	0				
			96		0	0				
			97		0	0				
			98		0	0				
			99		0	0				
			100		0	0				
			101		0	0				
			102		0	0				
			103		0	0				
			104		0	0				
			105		0	0				
			106		0	0				
			107		0	0				
			108		0	0				
			109		0	0				
			110		0	0				
			111		0	0				
			112		0	0				
			113		0	0				
			114		0	0				
			115		0	0				
			116		0	0				
			117		0	0				
			118		0	0				
			119		0	0				
			120		0	0				
			121		0	0				
			122		0	0				
			123		0	0				
			124		0	0				
			125		0	0				
			126		0	0				
			127		0	0				
			128		0	0				
			129		0	0				
			130		0	0				
			131		0	0				
			132		0	0				
			133		0	0				
			134		0	0				
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE										

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** (**cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** identificada con el **NIT. 830.089.530-6,** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por el Dr. ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.235.220, en virtud del poder que me ha conferido la Dra. **MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa como apoderada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública Nº 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá D.C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su carácter de representante Legal, ante usted y, con base en los aludidos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.129.717, con domicilio en Bogotá, para que, mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 150 A Nº 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20225749, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** (**cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209237950** cuyos datos se encuentran incorporados en el certificado número 0006049029 de Deceval**:**

1. Por el **saldo de capital acelerado**, el cual asciende a **360617.4133 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **13 de noviembre de 2020**, equivalen a $ **99,308,373.93** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 13/11/2020	=	CAPITAL EN PESOS
360617.4133	X	**275.3843**	=	**$ 99,308,373.93**

2. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1,** a la tasa del **13.125% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **13 de noviembre de 2020**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

3. Se condene en costas a la parte demandada.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017,

otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C. a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

1. El señor **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 30 de noviembre de 2017, el **pagaré Nº 132209237950**, por la cantidad de **382.925,3474 UVR,** equivalentes a la fecha de suscripción del pagaré a **$96.542.143**

2. El deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas, a partir del 2 de enero de 2018.

3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **8.75% E.A.**, la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012 para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del **10.70% E.A**., por lo tanto, es la tasa pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **13.125% E. A.,** la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999.

5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de

2020 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 947 del 29 de octubre de 2020, en la tasa del **17.84%** E.A.

6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.

7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en caso de que el bien objeto de la garantía sea embargado o perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción legal.

8. El inmueble hipotecado fue embargado por el Juzgado 32 Civil Municipal en el proceso ejecutivo con radicación 2019–744 adelantado por BANCOOMEVA S.A. contra el deudor.

9. La TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

10. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, el pagaré N° 132209237950 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

11. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. expidió el Certificado No. 0006049029 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré No. 132209237950, por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, así como en el art. 13 de la Ley 964 de 2005.

12. Hacen parte integral del certificado No. 0006049029 expedido por DECEVAL S.A. los datos contenidos en el pagaré No. 132209237950, custodiado por dicha entidad, cuya copia se encuentra incorporada al mismo.

13. El **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** endosó en propiedad y con responsabilidad cambiaria el pagaré base de la acción ejecutiva a la entidad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que implica también

la cesión de la garantía hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 638 del C. Co., y en el art. 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el art. 77 de la Ley 510 de 1999, la cual no requiere de notificación por cuanto fue expresamente renunciada por el deudor según lo pactado en la cláusula decimoprimera de la escritura de hipoteca.

14. El endoso del pagaré a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS consta en la anotación en cuenta que figura en el certificado No. 0006049029 expedido por Deceval, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 964 de 2005, con lo cual se perfecciona la transferencia del título.

15. La entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS es la tenedora legítima del título valor y de su garantía, en virtud del endoso en propiedad efectuado a ella.

16. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta sin límite de cuantía** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., cuya cesión a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ya se indicó, la cual consta en la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N – 20225749,** la cual se está haciendo efectiva en este proceso.

17. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, quien constituye la parte demandada en este escrito.

18. En el proceso ejecutivo adelantado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., con radicación 2019–744 adelantado por BANCOOMEVA S.A. contra el deudor, NO se ha **notificado** al BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su condición de acreedor con garantía real, afirmación que hago bajo la gravedad de juramento.

19. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Cámara de Comercio
5. Escritura Pública número 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá D.C.
6. Escritura Pública número 381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
7. Certificado No. 0006049029 expedido por Deceval S.A. en el cual se encuentra incorporado el pagaré desmaterializado N° 132209237950.
8. Certificado de libertad y tradición 50N – 20225749.
9. Primera copia de la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C.

Conforme lo establecido en el art. 245 del C.G.P., manifiesto que el pagaré original se encuentra bajo custodia de Deceval, tal como consta en el certificado base de la ejecución, el cual fue expedido de forma digital, mientras que la primera copia de la escritura pública de hipoteca se encuentra en poder de la apoderada de la parte demandante y será aportada al proceso en caso de ser requerida por el Juzgado o la parte demandada.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 6 del 2001 y Resolución Externa No. 13 de 2016 ambas del Banco de la República, Ley 964 de 2005, Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **$99,308,373.93,** suma que se encuentra comprendida entre los cuarenta (40) y los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL, domiciliado en Bogotá D. C.

- Apoderada judicial entidad demandante, JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, con domicilio en Bogotá D. C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, entidad que recibe notificaciones a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de apoderado especial, entidad que, junto con su representante legal, puede ser notificada en las siguientes direcciones:

- Avenida Carrera 7 N° 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co

Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ **PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 150 A Nº 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C.**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: cvfonsecap@gmail.com

Conforme lo establecido en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 del 2020, informo, bajo la gravedad de juramento, que la dirección de correo electrónico aportada para la notificación de la demandada fue suministrada al momento de firmar la escritura de hipoteca, y se encuentra incorporada en dicho documento, el cual se adjunta como prueba.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

MANIFESTACIÓN SOBRE TRASLADO DE LA DEMANDA

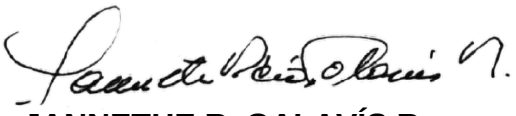
Al Señor Juez comedidamente manifiesto, que no se envió la demanda para el traslado a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41’787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Asunto: PODER-CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
Fecha: 11/11/2020, 10:47 a. m.
Para: "abogados@aslegama.com" <abogados@aslegama.com>
CC: Martha Isabel Ramirez Ostos <miramirez@fundaciongruposocial.co>

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.) contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

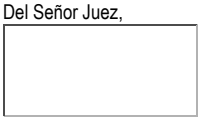
MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que a su vez actúa como apoderada especial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública No. 1.869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su calidad de Representante Legal Suplente, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, E.P. No. 650 del 3 de abril de 2003, E.P. No. 1042 del 27 de mayo de 2003, E.P. No. 1958 del 27 de septiembre de 2004 y E.P. No. 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.129.717, con domicilio en Bogotá, para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209237950** de acuerdo con el **certificado No 0006049029 de Deceval S.A.,** haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el F.M.I. **50N - 20225749,** con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com y que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS recibirá notificaciones electrónicas a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de apoderado especial, en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.
.

Del Señor Juez,



MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Adjuntos:

CERTIFICADO SUPER BCS - 22 OCTUBRE 2020.pdf	181 KB
BANCO CAJA SOCIAL CÁMARA DE COMERCIO OCTUBRE 2020.pdf	791 KB
ESCRITURA DE PODER 381 CON VIGENCIA OCTUBRE 2020 - Dra Martha Ramirez.pdf	2.1 MB
CERTIFICADO TITULARIZADORA - NOVIEMBRE 2020.pdf	28.5 KB
ESCRITURA PODER 1869 CON VIGENCIA OCTUBRE 2020.pdf	3.4 MB
PODER - CARLOS VLADIMIRO FONSECA 2.pdf	50.8 KB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.) contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que a su vez actúa como apoderada especial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública No. 1.869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su calidad de Representante Legal Suplente, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, E.P. No. 650 del 3 de abril de 2003, E.P. No. 1042 del 27 de mayo de 2003, E.P. No. 1958 del 27 de septiembre de 2004 y E.P. No. 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.129.717, con domicilio en Bogotá, para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209237950** de acuerdo con el **certificado No 0006049029 de Deceval S.A.,** haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el F.M.I. **50N - 20225749,** con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com y que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS recibirá notificaciones electrónicas a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de apoderado especial, en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.

.

Del Señor Juez,



MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Acepto,



JANNETHE R. GALAVÍS R
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 18395268810412 90

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 13:57:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 18395268810412 90

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 13:57:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019068559-000 del día 17 de mayo de 2019, que con documento del 1 de abril de 2019 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 203 del 11 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los

documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

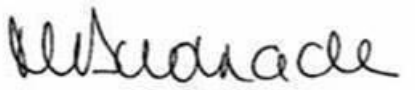
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor Rafael Alonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de ciudadanía No. 357.976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 hasta 24 de mayo del 2016 de la citada sociedad.

Bogotá D.C., lunes 26 de octubre de 2020



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: (131). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de

---

2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

Que por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

Que por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332
Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354118 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632
Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 74 del 30 de octubre de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2019 con el No. 02463974 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Olave Angel Juan Carlos	C.C. No. 000000079538598 T.P. No. 78983-T

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354119 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica | DELOITTE & TOUCHE LTDA | N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 23 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2019 con el No. 02520662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Perdomo Cordoba Alejandro	C.C. No. 000000080201300

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e

---

inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

---

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las

causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. =segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas

legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL

---

a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de

leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal

---

del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los

---

siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así orno la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que

el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

---

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará,

---

además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facuktades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias

---

hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el Nit No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la

efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalia General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y

---

administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos,

---

atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos

---

en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las

---

diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido

---

vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se

---

encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones

judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, identificado con Nit: No. 830.068.178-6 representada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de gerente regional Bogotá del BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de la República con todas las facultades inherentes al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras

---

públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 _ Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por

terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de coformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas

---

sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 862 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035144 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Armando Cantillo Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.588.648 expedida en Girardot, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de la mesa, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra

---

limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario DIEGO ARMANDO CANTILLO ORDOÑEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Diego Armando Cantillo Ordoñez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como

convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas

---

o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad

---

debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tedientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza Boyacá Tulua BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal- en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la

---

obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con Nit: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales videntes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de

---

arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba

---

cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de l6badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legitimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre den BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral

---

anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para ala administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la

---

oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinton: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará,

---

además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331_ de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. -2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguienres facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por

---

el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL s/a. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de ieasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y

obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra

morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1412 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041154 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Isabelia Peña Rojas identificada con cédula ciudadanía No. 39.759.981 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina santa marta del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a., a efecto de que en nombre de este intervengan se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocados. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los

---

incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(2000) de la notarla once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria Claudia Isabelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitad, a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los -artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Claudia Isbelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación (extrajudicia1es o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad dé conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro no 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere

---

expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Que por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias

---

Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Le9al expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser. debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con

---

dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del

---

BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de

los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social sa., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6290 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía no. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el no. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores

---

de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

---

uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía no. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al

---

dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y

---

cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - -- - SEXTO: Que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los

---

abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña e[cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar -y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por ¡a Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en

---

el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a

---

las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en Ja Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten,

---

adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes

---

para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya

---

lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como

---

suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los

---

requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la

---

disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16 de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes

---

Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de

---

tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00836634 del 22 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 12 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 15 de marzo de 2000, inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No Reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 1 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 13 # 62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA
Matrícula No.: 00429426
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 137-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00429429
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 79 - 72 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.:	00429430
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.:	00429432
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 38 - 61
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00429433
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 # 13 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.:	00429435
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.:	00429436
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 27 # 41 - 12 / 14 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00429437
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.: 00429438
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 76 - 02 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 00429439
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 8 - 97
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.: 00429440
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 C # 68 F - 89 Lc 244
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00429441
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 1 F 26 A - 02 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.: 00429442
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 49 Sur # 51 - 03 / 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00429443
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 A # 25 C - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula No.: 00429444
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.: 00429445
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 75 # 23 F - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.: 00429446
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 # 24 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11
Matrícula No.: 00429447
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 11 # 96 - 62 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.: 00429448
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 70 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00429449
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 148 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur # 78 A - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51
Matrícula No.: 00429452
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 16 3 51 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.:	00429454
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur # 80 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.:	00429455
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 # 75 A - 50 Lc 101 - 102
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.:	00434797
Fecha de matrícula:	11 de enero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 7 A # 31 A - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.:	00441976
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 - 23 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.:	00441978
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 8 A - 55 Lc 154 - 155
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00441980
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 40 - 74 - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
Matrícula No.: 00441981
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 53 - 72 Puerta 7 Lc 357 - 358
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00441983
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba # 106 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA
Matrícula No.: 00441984
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 16 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00441985
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Primero De Mayo # 39 A 90 Sur 2 P
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 4 B - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00526956
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 166 - 02 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 - 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 # 82 - 53 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado # 69 A - 51 To A Lc 103 / 104
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE
Matrícula No.:	00711339
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 4 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula No.:	00711341
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 100 # 18 - 12 / 22
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.:	00711342
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 145 # 91 - 19 Lc 4 - 101
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	00711345
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 31 - 35 Lc 147 / 150
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.:	00806128
Fecha de matrícula:	17 de julio de 1997
Último año renovado:	2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 # 7 - 21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 31 A # 6 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.: 00820668
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 ° # 77 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00820672
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 # 137 B - 01 Lc 09 / 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.: 00820673
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 # 73 B - 25

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.: 00820676
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Pradilla # 3 - 40 Lc 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00859126
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 10 - 83 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.: 00865947
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2 - 035 Y 2 - 036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.: 00901614
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur # 5 - 26 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00901619
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 52 - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.: 00901624
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 27 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.: 00901626
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.: 00901632
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 3 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.: 00901639

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 11 Sur # 5 A - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.: 00901645
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 68 G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 12 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2 B - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 De Mayo # 51 D - 03 - 15 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA
Matrícula No.: 00902290
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 84 - 11 / 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.: 00902291
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.: 00902293
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 45 Sur # 51 - 51 / 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.: 00902294
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 17 # 16 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16
Matrícula No.: 00902296
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av.Carrera 10A 16-52/ 62

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.: 00902531
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 27 # 12 B - 43 In 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.: 00904929
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 93 # 64 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON
Matrícula No.: 00914651
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 # 17 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.: 00914664
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.: 00914677
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 1 # 74 C - 30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.: 00914681
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 162 # 7 F - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matrícula No.: 00914682
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 91 # 130 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
Matrícula No.: 00914684
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 A Bis # 54 - 03 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 00914690
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte # 128 B - 41 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.: 00914707
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 6 # 40 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.: 00914712

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 8 Sur # 35 A - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 80 - 40 / 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00914717
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 63 D - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.: 00914722
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 78 L - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.: 00914725
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula No.: 00914726
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 B # 40 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.: 00927117
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 34 - 81 Sur Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B03 - B04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42 B - 51 Sur Lc 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00927121
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 27 - 84

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 4 - 39 Lc 103
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.: 00937582
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B # 24 - 39 Lc 1 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00970194
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 5 - 97
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.: 01018697
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 139 # 111 B - 12 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO
Matrícula No.: 01144732
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 18 Bis # 14 A - 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01369227
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Medellin # 100 - 52 Lc 14 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
Matrícula No.: 01416710
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 # 15 - 51 / 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01756984
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 104 # 148 - 07 Lc 2 - 128 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01791087
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 2 - 111 - 112
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01822613
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas 65 D - 58 Sur Lc 1 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.: 01919900
Fecha de matrícula: 6 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 75 F - 82 Lc 2 - 36 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.: 01950531
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 01980847
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 48 - 93 Sur Lc S 1 - 56 B - C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.: 01980852
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.: 02029526
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 28 - 10 Lc 1054
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 02210412
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1131 - 1133
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAN
Matrícula No.: 02212857
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 59 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02212859
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 02340939
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte # 183 - 49 Lc 1 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula No.: 02340944
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 54 F Sur # 94 - 18 Lc 1 - 60 / 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDROPOINT
Matrícula No.: 02436483
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 # 10 A - 48 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.: 02439943
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 79 C - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.: 02525106
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 40 # 18 - 77 Lc 177
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02830238
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.: 02830318
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 146 Lc 306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 02981591
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 6 -37 Lc 163 - 164
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.: 02984907
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 78 B # 100 - 11 Lc 202 - 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.: 03040030
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03097375
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1114 / 1116
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 03204260
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 15 98 Lc 2 087 A
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

Que como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el

---

número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

Que por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el

número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro ix, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de agosto de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,199,754,929,249

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



WK 7348147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: No 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL ----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) ------- Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en ---- ejercicio es el Doctor ----------

FERNANDO CARRERA OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá. identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

República de Colombia
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA
13/08/2020
D5S4Z1PBN8GWW8FR
SDC828609725

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

WK 7348148

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

---

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A, cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de 2002, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003. ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales.
NOTARIA NOVENTA (90) DE BOGOTA

13/08/2020 DE95RULAFM5FIY8O SDC128609724

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ---------- y

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. ----------

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

№ 1869 WK 7348149

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ----------

i. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ---------

---

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13/08/2020 0VC7C3I8R8BWTDBZ SDC3286097 23

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. ----------

---

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta

Nº 1869 WK 7348150

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
DE BOGOTA D.C.
TEL 2556600
13/08/2020
O9YCCRF5DOFX7C70
SDC528609722

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

DE BOGOTA, D.C.

Nº 1869 WK 7348151

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ----------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2869900
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
13/08/2020
NUUHR3Z032AAE5U2
SDC728609721

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

Nº 1869 WK 7348152

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. ----------

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

13/08/2020

ZP74W6G9DBX5R41P

SDC928609720

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -------

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

NOTARIA TRECE
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2868888

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas. --------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13/08/2020
JQW3EXFML9EI23Q6
SDC128609719

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. ----------

№ 1869 WK 7348154

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13/08/2020 7MTZCL1K0D42T49I SDC328609718 SDC328609716

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las

WK 7348155

N= 1869

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SESENTA (60) DE BOGOTÁ

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

13/08/2020

HLRE4WWS06XJMM8P

SDC228609827

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los

WK 7348156

Nº 1869

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13/08/2020 FT4GF8HV5F5ZLWV2 SDC428609826

SDC428609826

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ----------

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

NOTARIA 11 DE BOGOTA, D.C.

WK 7348157

Nº 1869

contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

---

DECIMOCUARTA: Las facultades específicas conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales	$ 38.110
I.V.A.	$ 18.923
Superintendencia	$ 3.175
Cta. Esp. para Notariado	$ 3.175
Retención en la Fuente	$ 0

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS
DE BOGOTA D.C.
TEL. 2599600
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
13/08/2020
M6Q5W5V7ZW0QAIV1
SDC628609825

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, WK7348148, WK7348149, WK7348150,--
WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155,--
WK7348156, WK7348157, WK7348158. ----------

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

REVISADO

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.309 Usme

Tel 6185050

Huella índice derecho

ar y remover
igirá a las
r el ejercicio
pecificas de
mprobar los
banco. m)
npleados de

WK 7348158

No 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

BANCO B C S C S. A.

REVISADO

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C. 79466056

Tel 371695

Huella índice derecho

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO
BOGOTA D.C.

FERNANDO CARRERA CIPRO

4

irma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 BOGOTA, D.C.
TEL. 2566500

República de Colombia

13/08/2020 ZHYUACBC513BBA2H SDC928609824

SDC928609824

EN BLANCO

EN BLANCO

Elsa Villa
NOTARIA NO

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

SDC128609823

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES LA COPIA **DOSCIENTOS DIECISIETE (217)** DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1.869** FECHA **20** DE **NOVIEMBRE** DE **2.007,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el **14** de **SEPTIEMBRE** de **2.020**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTA: *CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC128609823
VHSE4VGKM1YNDOXG
13/08/2020

EN BLANCO

EN BLANCO

1039A38ROFKOCMQ

Cadena S.A. NIT. 890.930.534-0 09-09-20

Notaria 45

del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

VIGENCIA DE PODER No.976

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (0381) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de extranjería número **357.976**, y expreso que en el presente instrumento público obra en condición de Representante legal en calidad de vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT 860.007.335-4**, confiere **PODER GENERAL** a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.716.896** expedida en La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J, para que en su calidad de Analista Jurídico represente al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Conforme a las facultades en el instrumento anotadas ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, AL LOS SEIS **(06)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,800.00 IVA: $ 722.00 = 4.522.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
05 NOV 2020
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BOGOTA

TERESA CARVAJAL BERBESI

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca37484684

Ca37484684

República de Colombia

№0381 2015

Aa015349806

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----- **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----------
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ———

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ———

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ———

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ———

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ———

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ———

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y

Ca204711337
24/11/2016 10532G5Xa2MT24GC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PROTOCOLO Notaría 45

administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, las siguientes facultades: ----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. . Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante

Ca20471133 6
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10531XaKMT24GC5G
PROTOCOLO Notaría 45
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en desarrollo de su encargo. ——————————————————————

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ——————————————————————
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ——————
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.——————————————————————

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ——————————————————————

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ——————————————
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ——————————————————————
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ——————

SEXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——————

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

——————————————————————

——————————— **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ———————————

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ——————————

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ——————————

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ——————————

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ——————————

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ——————————

——————————————————————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A

Ca204711335
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
24/11/2016 10535TM42CGG5XaG
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. Nit 860035536-0

LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015349806 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales: ..... $ 49.000

IVA..... $ 18.704

Retención en la Fuente ..... $ - 0 -

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 8909038910

0381 2015

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Ca20471133 3

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
24/11/2016
10533CGG5XaTMT24
Republica de Colombia
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DECRETO LEY 019 DE 2012
Verifique el contenido y la autenticidad de este documento en www.notariaenlinea.com

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EN BOGOTÁ D.C. DA FE que esta copia corresponde fielmente a la que se encuentra en el archivo de esta Superintendencia
31 MAR 2015
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. NIT 8909059-9

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

No 0381 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE CON LA VISTA
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532G5XalMT24GC
República de Colombia
Ca204711332

NOTARIA 45

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 31 MAR. 2015

Cadena S.A. NIT 890900518-0

R0381 2015

Ca204711331

24/11/2018 10531XaXMT24GC5G

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
282074 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

174479 Tarjeta No. 21/10/2008 Fecha de Expedición 26/09/2008 Fecha de Grado
MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS
24716896 Cédula CUNDINAMARCA Consejo Seccional
CATOLICA DE COLOMBIA Universidad

Reinaldo Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

PROTOCOLO
Notaría 45

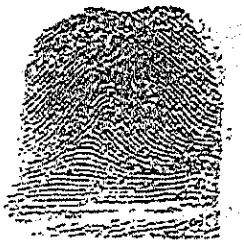
108466
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Cadena S.A. NIT 8909905310

0381 2015





FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1982

LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-MAY-2001 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00153995-F-00247:6896-20090406 0010565309A 1 28758717

Ca20471330

24/11/2016 10535TM42CGG5X35

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO Notaría 45

0381 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
1910025S-5
Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21774 / EXPEDIDA EN 31/Mar/2015 3:49 pm
ESCRITURA No 381 LEGALIZADA 31/Mar/2015 RADICADO 201500072
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 145,304
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	$ 49,000
5 Hojas De La Matriz	$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	$ 43,400
1 Diligencias	$ 2,000
4 Autenticaciones	$ 6,000
4 Fotocopias	$ 1,600
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850
Recaudos Superintendencia	$ 4,850
Impuesto A Las Ventas	$ 18,704
Total Gastos de la Factura	$ 116,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 28,404
Valor Total de la Factura	$ 145,304

Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos

FORMA DE PAGO
NT 8600073335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante
Credito No 33 $ 145,304 , sin abonos , sld:$ 145,304

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NT 860007335 -4 BANCO CAJA SOCIAL SA
CC 24715896 MARINA ISABEL RAMIREZ OSTOS

Firma del Cliente

Delmira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Notaría 45 BOGOTÁ D.C.

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DEL CREE
FAVOR NO HACER RETENCIÓN CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTABILIDAD
REGISTRADO
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

CUERPO DE SOBRO
Fecha
Notaría 45

República de Colombia

0381 2015

Aa015349810

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

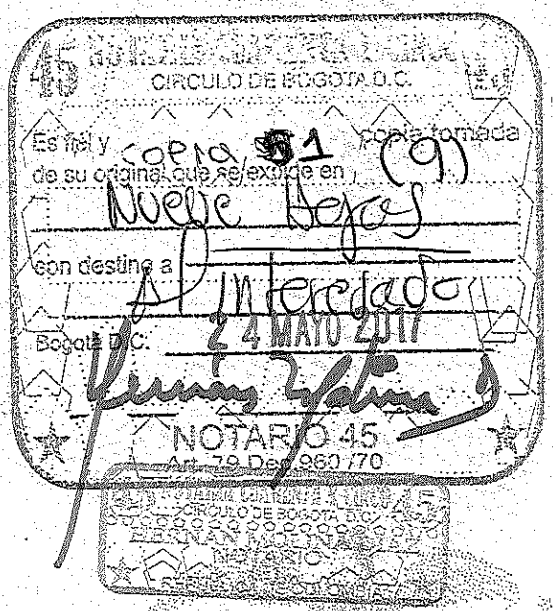
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0072 / 2015

PROTOCOLO Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
1053442CGG5Xa9MT
Ca20471334
Cadena s.a. NIT.8909053310



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado No.	0006049029
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado	
Bogota, 29/10/2020 07:12:20	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 658288, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
30/11/2017	30/11/2037	En UVR	96,542,143.00

Estado del pagaré

ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
843603	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	NIT	8300895306	NO

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
599251	OTORGANTE	CARLOS VLADIMIRO FONSECA	CC	72129717

Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.10.29 07:12:22 COT

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

DATOS DE LA CADENA DE ENDOSO

No.	ENDOSANTE	ENDOSA EN PROPIEDAD	ENDOSATARIO	FECHA Y HORA	NÚMERO DE OPERACIÓN
1	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354	CON RESPONSABILIDAD	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 8300895306	7/23/18 11:32 PM	18463

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:

Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.10.29 07:12:22 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Banco Caja Social

MAA0109910334508

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132209237950
2. **Otorgante(s):** CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
3. **Deudor (es):** CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
4. **Fecha de suscripción:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
5. **Monto del Crédito en UVR:** TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO UNIDADES DE UVR Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO FRACCIONES DE UVR

   No. de Unidades UVR: 382925.3474
6. **Monto del Crédito en Pesos:** NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ——— PESOS MONEDA CORRIENTE

   $ 96,542,143.00

MTI-CEB 02 PAGARE 0132XXXXX7950

7. **Plazo:** 240 MESES
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 8.75%
9. **Ciudad:** BOGOTA
10. **Destino del Crédito:**
    - [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
    - [ ] Construcción de Vivienda Individual.

    Otro:
11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. **Valor Cuota UVR:** 3711.9613
13. **Sistema de Amortización:**
    - [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR
    - [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 02 DE ENERO DE 2018
15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
16. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - [ ] (5 % E.A)
    - [ ] (4 % E.A)
    - [ ] (3% E.A)
    - [ ] (2.5 % E.A)
17. **Término de Cobertura FRECH:** Siete (7) años
18. **Término de Cobertura Adicional:** ( ) años

M13843001000111278719 6
PAGARE 1
0132209237950
7949

0132209237950
CARLOS VLADIMIRO FONSECA
72129717
7949

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del dia de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

Banco Caja Social

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier titulo y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

Banco Caja Social

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Nombre otorgante
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
C.C. No.72129717 de BARRANQUILLA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0132XXXXX7950

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132XXXXX7950

Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No. 13220923 7950

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de **Deceval S.A.,** este título valor de contenido crediticio.

Firma Autorizada

M13843001000311278719 9
ENDOSO 1
0132209237950 7949

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016158335153236 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-06-1995 RADICACIÓN: 1995-36094 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0132TLNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMOPENSACION FAMILIAR"COMFENALCO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320**

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **NIT# 60084868**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER,

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-1999 Radicación: 1999-24160

Doc: ESCRITURA 1591 del 24-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS INMUEBLES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-45988

Doc: CERTIFICADO 12934 del 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A ABSORVIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA NIT 8600343137

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 6879 del 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $145,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016158335153236 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 6879 del 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO CC# 72129717 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-12-2019 Radicación: 2019-82798

Doc: OFICIO 6110 del 15-11-2019 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO: 2019-744

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. **NIT# 900401505**

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-11011 Fecha: 27-11-2017

SECCION DOCUMENTO, CODIGO REGISTRAL CORRREGIDO VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.C2017-11011.LCP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016158335153236 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 62

Carlos Arturo Serrato Galeano
Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
Tels.: 540 30 21 - 695 88 08 - 704 28 16 - 545 74 44 - 704 28 20 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 -

Titularizadora Colombia
Escritura
0132XXXXX7950
MTI-BCSC
1

Aa046875600
Ca244138940

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6879

SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20225749

CÉDULA CATASTRAL: 009217240500103001

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (–)

INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3) PISO , QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE CINCUENTA Y OCHO (115-58), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	$ 145.000.000
------	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2017	$ 70.489.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 96.542.143
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (–) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)	**IDENTIFICACIÓN**
GONZALO CABUYA NAVARRETE	C.C. N° 79.131.682
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA	C.C. N° 39.748.149
EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)	**IDENTIFICACIÓN**
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO	C.C. N°. 72.129.717
EL ACREEDOR	**IDENTIFICACIÓN**
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo **NOTARIO TITULAR** es el Doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

PRIMER ACTO: COMPRAVENTA----------

Compareció(eron) **GONZALO CABUYA NAVARRETE,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.131.682** expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho desde hace más de veinte (20) años, obrando en nombre propio y **MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39.748.149**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho desde hace más de veinte (20) años, actuando en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestó(aron):----------

PRIMERO.- Objeto.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **72.129.717**, expedida en Barranquilla de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y posesión, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3) PISO , QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE – CINCUENTA Y OCHO (115-58), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuya descripción, cabida y linderos, de conformidad con la escritura de adquisición, los cuales se transcriben a solicitud del interesado, es (son) el (los) siguiente(s):----------

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL----------

El lote de terreno sobre el cual se levanta el edificio número doce (12) de la manzana setenta y uno (71), tiene una cabida superficiaria de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-20225743 y comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mtrs) con los lotes número cinco y seis (5 y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6) de la misma manzana y urbanización.----------

POR EL SUR: En doce metros (12.00 mtrs) con la calle ciento cuarenta y siete B (CLL 147B).----------

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número veintidos (22) de la misma manzana y urbanización.----------

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización.----------

LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3er) PISO----------

Con área total privada de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73 M2), con área construida privada de cincuenta y un metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (51.73 M2), sus linderos son:----------

HORIZONTALES, DE LOS PUNTOS:----------

A al B: En línea quebrada de dos metros con veinticinco milímetros (2.025 mtrs), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mtrs), con muro común de fachada que lo separa de la calle ciento cuarenta y siete B (Cl 147B).----------

B al C: En línea quebrada de seis metros con trescientos veinticinco milímetros (6.325 mtrs), cincuenta centímetros (0.50 mts), ochocientos setenta y cinco milímetros (0.875 mtrs), cincuenta centímetros (0.50 mts) y cinco metros ciento setenta y cinco milímetros (5.175 mtrs) con muro común que lo separa del edificio número trece (13), manzana setenta y uno (71) de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147 B) número catorce H / sesenta y cuatro / ciento catorce H setenta (114H-64/114H-70), de la misma urbanización.----------

C al D: En línea recta de dos metros con seiscientos veinticinco milímetros (2.625 mtrs), con muro común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302) del edificio tres (3), manzana setenta y uno (71) de la calle ciento cuarenta y siete C (147C), número ciento catorce H cincuenta y uno / ciento catorce H cincuenta y siete (114H – 51 / 114H – 57), de la misma urbanización.----------

D al E: En línea quebrada de tres metros con quince centímetros (3.15 mtrs) y tres metros con quince centímetros (3.15 mts), con muros de fachada común que lo separa del vacío sobre el patio del apartamento ciento uno (101), del mismo edificio.----------

E al F: En línea recta de seis metros con quince centímetros (6.15 mtrs) con muro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa046875601
Ca244138939
106246C8QaDQ7YGY
18/08/2017
Cadena S.A.

común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302) del mismo edificio.----------

F al A: En línea quebrada de dos metros con ciento setenta y cinco milímetros (2.175 mtrs), quince centímetros (0.15 mtrs) y noventa centímetros (0.90 mtrs), con muro común que lo separa del hall de acceso común del mismo edificio.----------

VERTICALES.----------

NADIR: Con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento doscientos uno (201), del segundo (2°) piso del mismo edificio.----------

CENIT: Con cubierta común del edificio.----------

DEPENDENCIAS: Salón-comedor, hall, cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet.----------

ALTURAS: Variable entre dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218 mtrs) y tres metros con veinte centímetros (3.20 mtrs) en áreas cubuiertas.----------

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: diecisiete punto cero por ciento (17.0 %), sobre los bienes comunes del edificio.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20225749 y la cédula catastral número 009217240500103001.----------

PARÁGRAFO 1: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le corresponda o llegare a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.----------

PARÁGRAFO 2.- PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NÚMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de requisitos de que trata la Ley Ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 3.- Como **EL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDO: Tradición.- Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo adquirió(eron) siendo de estado civil "solteros con unión marital de hecho por mas de dos (2) años y actualmente son solteros sin unión marital de hecho, cuya separación se inicio hace más de veinte (20) años y atendiendo el Art. 8° de la ley 54 de 1990, esta prescrita la acción para constituir sociedad patrimonial de hecho, por compra efectuada a FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, mediante escritura pública número dos mil veintiocho (2028) de fecha cuatro (4) de Julio de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

TERCERO: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.----------

CUARTO: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).**----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca244138938 Aa046875602 18/08/2017 106239Qa7QTYGYCG 28/08/2017 - 106239Qa7QTYGYCG

QUINTO: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000 M/CTE)**, que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma:----------

a) La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.457.857 M/CTE),** que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.----------

b.) La suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.542.143 M/CTE),** que serán cancelados con el producto de un crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) y EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea girado a nombre de **GONZALO CABUYA NAVARRETE,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.131.682** expedida en Bogotá D.C., y **MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **39.748.149**, expedida en Bogotá D.C., una vez se entrega la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) declara(n) que los fondos o recursos utilizados para la compra de el(los) inmueble(s) que se menciona(n) en este documento proviene(n) de actividad(es) lícita(s).----------

SEXTO: Entrega.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hará(n) entrega del inmueble objeto del presente instrumento a favor de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) al desembolso del crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).**----------

Aa046875603
Ca244138937

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.----------

SÉPTIMO: Servicios Públicos.- **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica, (teléfono, si lo hubiere), al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s).----------

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.----------

OCTAVO: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**, los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.----------

NOVENO: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.----------

ACEPTACIÓN: Presente(s) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(S) CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,** de las condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron):----------

a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su se le(s) hace mediante este instrumento público y las demas estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido.----------

b) Que recibirá(n) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato al desembolso del crédito hipotecario otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A.----------

c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos con carácter notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 860037950
28/06/2017 10603ALBSKALESSS 10622aEQ7YGYCGQ9 18/08/2017

horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s).----------

SEGUNDO ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR)----------

Compareció(eron): **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **72.129.717**, expedida en Barranquilla, de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 , establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3) PISO QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NÚMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE - CINCUENTA Y OCHO (115-58), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20225749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: El inmueble fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron)

adquirido(s) por compra que del mismo hicieran al(los) señor(es) GONZALO CABUYA NAVARRETE y MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA, como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20225749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por **TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (383.331,3069)** (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.542.143) MONEDA CORRIENTE,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa046875604
Ca244138936
28/06/2017 1060SSAE9SGAES 10621Q7YGYCGQ9Ga 18/08/2017
Cadena S.A.

El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.--------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un termino máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con la una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa046875605 Ca244138935 28/06/2017 10625YGGC9QaKQ7Y 18/08/2017 Cadena s.a. NIT 8909039310

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).-

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.----------

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.----------

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.----

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa046875606
Ca244138934
18/08/2017
28/06/2017
10624GC9QaAQTYGY
Cadena s.a. Nit.8909059400

reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).----------

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) este financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BANCO CAJA SOCIAL S.A (para todos los efectos El Acreedor, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 860037950
18/08/2017
106239QaYQ7YGYCG
Ca244138933
Aa046875607
NOTARIA SESENTA (E) (62) CIRCULO DE BOGOTA D.C. BOGOTA

poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número noventa y tres (093) de fecha dos (02) de Febrero de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad que puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, implementado conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 019 del 2012 y la Resolución 14681 del 31 de Diciembre de 2015. Se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de biometría en línea, que garantice el cotejo con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que queda consignada de forma electrónica su huella dactilar, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

LOS COMPARECIENTES APORTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES

FISCALES LOS CUALES SE ANEXAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN

1) CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

AÑO GRAVABLE 2017

FORMULARIO(S) NO(S): 20172010416290376S4

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NO(S): 050N20225749

CHIP: AAA0132TLNN

DIRECCIÓN(ES): CL 150A 115 58 AP 301

CONTRIBUYENTE(S): GONZALO CABUYA NAVARRETE

AVALUO(S) CATASTRAL(ES): $70.489.000

FECHA DE PRESENTACIÓN: 06/04/2017 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 520990200131166

VALOR PAGADO: 190.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: AV VILLAS

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NO(S). DE MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20225749

No(S). CONSULTA(S): 88842325

REFERENCIA(S) CATASTRAL(ES): AAA0132TLNN

FECHA(S): 20/10/2017 HORA: 04:59 PM

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL(OS) PREDIO(S): CL 150A 115 58 AP 301

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 050N20225749

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 009217240500103001

CHIPS(S): AAA0132TLNN

FECHA(S) DE EXPEDICIÓN: 27-09-2017

FECHA(S) DE VENCIMIENTO: 26-12-2017

CONSECUTIVO(S) NO(S): 1389555

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0 18/08/2017 10622aQQ7YGYCGQ9 1050AMBGSNAE99S 28/06/2017

NUMERO(S) PIN: fyIAADBBOLQKF4----------

SE ENCONTRÓ UN CERTIFICADO VIGENTE----------

DATOS DEL(OS) CERTIFICADO(S)----------

NUMERO(S) CERTIFICADO(S): 1389555----------

VIGENCIA(S): 26-12-2017----------

CHIP(S): AAA0132TLNN----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 050N20225749----------

DIRECCIÓN(ES) DEL(Os) PREDIO(S): CL 150A 115 58 AP 301----------

5) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: (Art. 29 Ley 675/2001)----------

LOS VENDEDORES declaran bajo la gravedad del juramento que **no existe administración en el Edificio**, puesto que **no se acogieron a la Ley 675/2001**, en razón a lo anterior los contratantes se declaran solidarios en el cumplimiento de las obligaciones de las expensas comunes hasta la fecha de firma de la presente escritura, fecha a partir de la cual dichos gastos correrán por cuenta de los compradores.----------

6) Se protocoliza acorde con el **artículo 40 del Decreto 2148 de 1983**, la **parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal** escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C.----------

7) CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), expedida por **EL ACREEDOR**, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.542.143 M/CTE)**----------

8) SE ADJUNTA ESTUDIO DE TÍTULOS DE FECHA **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES.----------

9) CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN----------

10) COPIA DEL ACTA DE DEPOSITO DEL PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO.

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR----------

LOS VENDEDORES, manifestaron bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es el indicado en la comparecencia y que el inmueble objeto de esta venta **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. (Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de

fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del Artículo 4°. ----------

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente con la señora **YANETH GUADALUPE HENRIQUEZ VARELA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 32.816.507 expedida en Soledad, quien comparece actuando en nombre propio y manifestaron que es su voluntad que el inmueble que adquiere e hipoteca **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por estar de común acuerdo. (Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1°, y el paragrafo 2° del artículo 4°).

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: - PRIMERA.- Los otorgantes autorizan a la Entidad Acreedora, para que otorgue escritura aclaratoria de este instrumento público en los casos que establecen los artículos 103 y 104 del decreto 960 de junio 20 de 1970 y de los artículos 49 y 50 del decreto 2148 de agosto 01 de 1983. ----------

SEGUNDA: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: ----------

a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y **b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca. ----------

TERCERA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. ----------

República de Colombia - Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos con destino notarial
Aa046875609 Ca24413893 18/08/2017 10621Q7YGYCGQ9Ja
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6879---

SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE----------

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números-------

Aa046875600 – Aa046875601 – Aa046875602 – Aa046875603 – Aa046875604------

Aa046875605 – Aa046875606 – Aa046875607 – Aa046875608 – Aa046875609------

Aa046875610 – Aa046875611----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 725.000----------

IVA: $ 207.696----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 668.934----------

SUPERINTENDENCIA: $ 12.550----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 12.550----------

RESOLUCIÓN No. 0451 DEL 20 DE ENERO DE 20[illegible] EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

---

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

GONZALO CABUYA NAVARRETE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 79131682 TEL O CEL: 3105607113

DIRECCIÓN: CLL 11A Nº 191A 52 TORRE 3 AP 201 CIUDAD: BOGOTÁ

E-MAIL: gcabuyanavarrete@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: REDUCACION

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO

ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO DESDE HACE MAS DE NUEVE AÑOS

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO___

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: FECHA DESVINCULACIÓN:

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6879--

SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE----------

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 39.748149 TEL O CEL: 3108648458

DIRECCIÓN: Cll 53 N 14-82 Apt 302 CIUDAD: Bogota

E-MAIL: marthapatriciaguaqueta@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Hogar

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar

ESTADO CIVIL: Soltera sin Union marital de hecho desde hace mas de 20 años

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO__

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: FECHA DESVINCULACIÓN:

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO-

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 72 129 717 TEL O CEL: 3007335219

DIRECCIÓN: Calle 150 # 117 62 Apto 201 CIUDAD: Bogota DC

E-MAIL: Cvfonseca@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Contador Público

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Profesional independiente

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO__

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: FECHA DESVINCULACIÓN:

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 8605305341 18/08/2017 10625YGGC9Oa8GTY 23/06/2017 1D0053G9S2255NA

Ca244138930

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6879---

SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE----------

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA OTORGANTE:

YANETH GUADALUPE HENRIQUEZ VARELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 32816507 TEL O CEL: 3007335328

DIRECCIÓN: Calle 150 #117b 62 Apto 201 CIUDAD: Bogotá D.C

E-MAIL: jahevac@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Administradora de restaurante

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO__

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: FECHA DESVINCULACIÓN:

EL ACREEDOR:

DENISSE MARITZA FERIA RÍOS

C.C. 52.170.640 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. ---------HUELLA INDICE DERECHO

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT. 860.007 335-4----------

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983 COMPILADO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015) ----------

ASSD JURIDICA LTDA. NIT. 900.085.457-1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 17013011492

Formulario No.: 2017201041629037554

AÑO GRAVABLE: 2017

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0132TLNN	050N20225749	009217240500103001	3

5. Dirección del Predio: CL 150A 115 58 AP 301

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros
24.50	51.70

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	3	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social	11. Documento de Identificación (tipo y Número)
GONZALO CABUYA NAVARRETE	CC 79131682

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago: CC 79131682

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base)	AA	70.489.000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	211.000
15. SANCIONES	VS	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	211.000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	211.000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	211.000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	21.000
21. INTERESES DE MORA	IM	
22. TOTAL A PAGAR	TP	190.000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	190.000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA:

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: GONZALO CABUYA NAVARRETE

CC [X] NIT [ ] TI [ ] CE [ ] 79131682

FECHA DE PRESENTACIÓN: 05/04/2017 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 5209992001311665

VALOR PAGADO: 190.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: AV VILLAS

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá

República de Colombia
Impreso por Cadena S.A. NIT 830055346 18/08/2017
Digitally signed by DIRECCION DE



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

REVISO Y APRUEBO
CESAR AUGUSTO ARIZA OJAMUEZ
C.C. 1.030.588.626

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 20/10/2017 **Hora:** 04:59 PM **No. Consulta:** 88842325

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-20225749 **Referencia Catastral:** AAA0132TLNN

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Valido para insertar en el protocolo Notarial.

www.vur.gov.co

Usuario: DPEDRAZAA
Nombre: DIANA CAROLINA PEDRAZA AREVALO
Entidad: NOTARIA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 190.146.14.146, 192.168.76.102

COPIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

68879

PIN DE SEGURIDAD: fyAADBBOLQKF4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 150A 115 58 AP 301

Matrícula Inmobiliaria: 050N20225749

Cédula Catastral: 009217240500103001

CHIP: AAA0132TLNN

Fecha de expedición: 27-09-2017

Fecha de Vencimiento: 26-12-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debía la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1399555

DOMIDU\2510.cmbuitra2/CMBUITRA2 CMBUITRA2 SEP-27-17 09:13:46

Doris Inés Vélez
NOTARIA SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca244138903

18/06/2017 108239GaYO7YGYCY

Cadena s.a. NIT.8909059310

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

COPIA

Actos Administrativos.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

fylAADBBOLQKF4

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado

Numero Certificado 1389555

Vigencia 26-12-2017

Clip AAA0132TLNN

Matricula Inmobiliaria 050N20225749

Direccion Predio CL 150A 115 58 AP 301

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-1433468
Fecha: 20/10/2017
Página 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

REVISÓ Y APROBÓ
DESPACHO TORRE 2

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA	C	39748149	50	N
2	GONZALO CABUYA NAVARRETE	C	79131682	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2028	1996-07-04	SANTA FE DE BOGOTA	27	050N20225749

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 150A 115 58 AP 301 - Código Postal: 111161

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 147B 114H 58 AP 301 FECHA: 2006-01-20

Código de sector catastral: 009217 24 05 001 03001

Cedula(s) Catastral(es): 009217240500103001

CHIP: AAA0132TLNN

Número Predial Nal: 1100101921117002400059001030001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
24.5	51.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	70,489,000	2017
1	64,928,000	2016
2	63,506,000	2015
3	57,502,000	2014
4	53,825,000	2013
5	50,039,000	2012
6	42,691,000	2011
7	32,961,000	2010
8	33,575,000	2009
9	31,320,000	2008

CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIA 27 ESPECIAL

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE Atención 234 7600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida a los 20 días del mes de Octubre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **77345C138521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA DE ESCRITURA

cadena s.a. NIT. 890.930.534-0 18/08/2017 10622aQQ7YGYCYQ9 Ca244138902

Ca244138902

Nº 17346

NUMERO 2,557.- NUMERO : DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE. -

FECHA: mayo 18 de 1.995. -

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca República de Colombia a dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mi, MONICA MARIA GOMEZ VILLAFAÑE, Notario Quinto (5o.) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá D.C. comparecieron: a) GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.189.996 de Bogotá D.E. y libreta militar número 6770426 del Distrito Naval Unico, quien obra en nombre y representación en su condición de GERENTE GENERAL en ejercicio de la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución número DOSCIENTOS DOS (No. 202) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), como lo acredita el certificado expedido por la ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., documento que se adjunta para su protocolización junto con esta escritura y manifestó: PRIMERO: Que la entidad que representa es propietaria del edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C. con los números: Ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/114H- 58), de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B). SEGUNDO: Que dentro del régimen legal de que trata la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su decreto reglamentario número mil trescientos sesenta y cinco (1365) del veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), la entidad que representa somete al régimen de Propiedad Horizontal el edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) y para tal efecto declara constituido en propiedad Horizontal el referido inmueble y su dominio sujeto a esta forma jurídica.-TERCERO: Que en consecuencia eleva

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit. 860.037.950
18/08/2017 10:23:30 AM
Ca244138898

a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal y presenta para su protocolización los siguientes documentos: 1) Licencia de construcción número 0011452 DEL 26 DE ABRIL DE 1995 aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital; 2) Resolución número quinientos setenta y seis (576) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y doscientos cincuenta y cuatro (254) del quince (15) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobatorias del proyecto general de la urbanización COMPARTIR SUBA. 3) Proyecto de División del edificio. 4) Memoria descriptiva. 5) Copia de los planos arquitectónicos, de localización y de propiedad horizontal. CUARTO: Que el texto literal del reglamento de copropiedad es el siguiente: **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA** número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71). **ARTICULO PRIMERO (1o.).- OBJETO:** El objeto del presente reglamento es establecer los derechos y obligaciones de los copropietarios del edificio **COMPARTIR SUBA** número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) propiedad horizontal, identificar los bienes de propiedad exclusiva y los de uso común; determinar la proporción con que cada propietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes de uso común; constituir los órganos de administración y señalar las funciones respectivas y en general, someter al régimen particular del edificio a las normas del régimen de propiedad de pisos y departamentos de la ley número ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y de los decretos que lo reglamentan.- **ARTICULO SEGUNDO (2o.).- ALCANCE:** El presente reglamento es de observancia obligatoria para los copropietarios actuales y futuros del edificio **COMPARTIR SUBA** número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) y en lo pertinente para las personas que a cualquier título usen o gocen de alguno o algunos de los bienes de dominio exclusivo en que se halle dividido. Las disposiciones de este reglamento se entenderán incorporadas en todo acto que implique transferencia del dominio y de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles que conforman el edificio o en todo acto o contrato en virtud del cual se ceda el uso o goce de los mismos. **ARTICULO TERCERO (3o.).**

Ca244138897

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y TITULOS.- El inmueble es de propiedad de la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, quien lo adquirió así: A) El lote junto con la mayor extensión, por compra realizada a los señores HERNAN RODRIGO Y FRANCISCO FERNANDO OSPINA HERNANDEZ mediante escritura pública número cuatro mil novecientos (4.900) del diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaría veintisiete (27) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá D.C. aclarada por escritura pública número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco (4.485) del diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa (1990) en cuanto a linderos, anotadas a los folios de matrícula inmobiliaria números: 050-0488788 y 050-1088035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. B) La construcción por haberla realizado con recursos propios. C) El lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0488788 del cual hace parte este edificio Compartir Suba número DOCE----(No. 12), de la manzana SETENTA Y UNO- (Mz. 71) corresponde al lote restante de esta mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0488788, según consta en la escritura pública número: DOS MIL CIENTO CATORCE (2.114) DEL TRES (3) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995) de la Notaría Quinta (5a.) de Santafé de Bogotá D.C. Debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá - Zona Norte. Este lote tiene un área total de: SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS (79.428.05M2) correspondiente a las manzanas 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 79, comprendido dentro de los siguientes linderos: NOROESTE: En línea quebrada en longitudes de cuarenta y un metros (41.00mtrs.) sobre la futura Avenida Cundinamarca, doscientos dieciséis metros con cincuenta centímetros (216.50mtrs.), sobre la futura calle ciento cuarenta y seis B (Cll. 146) y doscientos setenta y tres metros con cincuenta centímetros (273.50mtrs.),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Cadena s.a. NIT 8300903340 18/08/2017 10622aEQEYGYCQQ9 Ca244138897

sobre la futura carrera ciento quince (Cra. 115). NORTE: En longitud de ciento ochenta y dos metros (182.00mtrs.) con la futura calle ciento cincuenta y uno (Cll. 151).------ SURESTE: En longitud de quinientos veintiséis metros con cincuenta y dos centímetros (526.52mtrs.), por el centro del zanjón con la propiedad de la familia Rojas, hoy en parte con los propietarios de Flores de Suba.- SUROESTE: En línea quebrada de: doscientos cuarenta metros con cincuenta y ocho centímetros (240.58mtrs.), dieciocho metros con tres centímetros (18.03mtrs.), seis metros con sesenta y ocho centímetros (6.68mtrs) y treinta y tres metros con cincuenta y ocho centímetros (33.58mtrs.), también de por medio, hoy diagonal ciento cuarenta y cinco (Diag. 145) con parte del resto de la finca de la cual se segregó este predio.-

3.00

El público de Colombia

Nº 17348

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ARTICULO CUARTO (4o.).- DETERMINACION DEL INMUEBLE: El edificio "COMPARTIR SUBA" número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71), materia de este reglamento está ubicado en la urbanización COMPARTIR SUBA del Distrito Capital de Santafé de Bogotá D.C. y en la nomenclatura urbana le han correspondido los números: CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y DOS/ CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y OCHO (No. 114H - 52/114H - 58) DE LA CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE B (CII. 147B).- que se describe y alindera de la siguiente manera: con una cabida superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00M2) aproximadamente comprendido dentro de los siguientes linderos generales así:- POR EL NORTE: En doce metros (12.00mtrs.) con los lotes número cinco y seis (No. 5 y 6) de la misma manzana y urbanización.- POR EL SUR: En doce metros (12.00mtrs.) con la calle ciento cuarenta y siete B (CII. 147B).- POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00mtrs.) con el lote número veintidos (No. 22), de la misma manzana y urbanización.- POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00mtrs.) con el lote número veinticinco (No. 25), de la misma manzana y urbanización.- Este lote se segrega de la mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050- 0488788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C.- PARAGRAFO PRIMERO: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. - Zona Norte, asignarle la matrícula inmobiliaria correspondiente al edificio y a los apartamento que lo conforman descritos en los artículos cuarto (4o.) y séptimo (7o.), de esta escritura. PARAGRAFO SEGUNDO: El edificio que se construye es de tres (3) pisos con dos apartamentos por piso, los cuales se destinaran a vivienda familiar únicamente y se identifican así:- PRIMER PISO: Apartamento número ciento uno (101) y apartamento número ciento dos (102).-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena s.a. Nit. 8909009440 18/08/2017 10621QEYGYCQQd9Ga Ca244138896

SEGUNDO PISO: Apartamento número doscientos uno (201) y apartamento número doscientos dos (202).

TERCER PISO: Apartamento número trescientos uno (301) y apartamento número trescientos dos (302).

ARTICULO QUINTO (5o.).- DESTINACION: Los apartamentos que conforman el edificio **COMPARTIR SUBA** número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) propiedad horizontal **se destinarán única y exclusivamente a vivienda familiar.** Cualquier cambio distrital competente deberá ser aprobada por la autoridad Distrital competente y de acuerdo con las disposiciones de este reglamento. **ARTICULO SEXTO (6o.).- BIENES PRIVADOS:** Es bien privado el espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparente o nó que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su (s) propietario (s).

ARTICULO SEPTIMO (7o.) DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS. Los bienes privados se determinan así:

Nº 09811

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301). TERCER PISO.- Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos / ciento catorce H cincuenta y ocho (114H - 52 / 114H - 58), con AREA TOTAL PRIVADA, de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73M2), con AREA CONSTRUIDA PRIVADA, de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73M2), sus linderos son HORIZONTALES: DE LOS PUNTOS: A al B: En línea quebrada de dos metros con ------- veinticinco milímetros (2.025mtrs.), tres metros con sesenta centímetros (3.60mtrs.) con muro común de fachada que lo separa de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B). B al C: En línea quebrada de seis metros con trescientos veinticinco milímetros (6.325mtrs.), cincuenta centímetros (0.50mtrs.), ochocientos setenta y cinco milímetros (0.875mtrs.), cincuenta centímetros (0.50mtrs.), y cinco metros con ciento setenta y cinco milímetros (5.175mtrs.) con muro común que lo separa del edificio número trece (13), manzana setenta y uno (Mz. 71), de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H sesenta y cuatro / ciento catorce H setenta (114H - 64/ 114H - 70), de la misma urbanización. C al D: En línea recta de dos metros con seiscientos veinticinco milímetros (2.625mtrs.), con muro común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302), del edificio número tres (3), manzana setenta y uno (Mz. 71), de la calle ciento cuarenta y siete C (Cll. 147C), número ciento catorce H cincuenta y uno / ciento catorce H cincuenta y siete (114H-51 / 114H-57), de la misma urbanización. D al E: En línea quebrada de tres metros con quince centímetros (3.15mtrs.) y tres metros con quince centímetros (3.15mtrs.), con muros de fachada común que lo separa del vacío sobre el patio del apartamento ciento uno (101), del mismo edificio. E al F: En línea recta de seis metros con quince centímetros (6.15mtrs.) con muro común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302), del mismo edificio. F al A: En línea quebrada de dos metros con ciento setenta y cinco milímetros (2.175mtrs.), quince centímetros (0.15mtrs.) y noventa centímetros (0.90mtrs.), con muro común

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Ca244138895
Cadena s.a. NIT 890903939 18/08/2017 10625YGOCSbaKOEV

que lo separa del hall de acceso común del mismo edificio. **VERTICALES:** **NADIR:** Con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento doscientos uno (201), del segundo piso del mismo edificio. **CENIT:** Con cubierta común del edificio. **DEPENDENCIAS:** Salón comedor, hall, cocina, zona de ropas, baño, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet. **ALTURAS:** Variable entre dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218mtrs.) y tres metros con veinte centímetros (3.20mtrs.) en áreas cubiertas. **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:** Diecisiete punto cero por ciento (17.0%), sobre los bienes comunes del edificio.-

COPIA CONTROLADA

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ARTICULO OCTAVO (8o.) DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN. DEFINICION: Como se indica en los planos para la propiedad Horizontal, son bienes de propiedad común y de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tiene la calidad de comunes por disponerlo así este reglamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley y en este reglamento. ARTICULO NOVENO (9o). - DETERMINACION: Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa. 1) El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, tal como se alinderó en el artículo cuarto (4o.) de este reglamento y cuyo plano de localización se anexa. 2) Los cimientos y fundaciones que inician las estructura de la edificación. 3) Los entrepisos o placas de concreto, los muros de fachadas, tanto internos como externos, los muros medianeros entre unidades privadas y demás elementos que forma la estructura de la edificación. 4) Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada unidad privada. 5) Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada unidad. 6) Las instalaciones generales de teléfono desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada unidad privada. 7) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. 8) Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación. 9) Los bajantes de aguas lluvias y negras. 10) Los pasillos de acceso, las escaleras y los corredores de circulación de cada uno de los pisos, el techo que sirve de cubierta de la edificación. 11) En general todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

La pública de Colombia

Ca244138894

18/08/2017

H0624QC9QakdEYGY

ARTICULO DIEZ (10).- BIENES COMUNES: Las áreas de los bienes comunes son, por pisos, las siguientes:

PISO	DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES (M2.) LIBRES	CONSTRUIDOS
PRIMERO	Area del lote	144.00	
	Hall de acceso y escalera	2.68	7.71
	muros divisorios y de fachada		9.36
	muros interiores estructurales		5.37
	Ductos		0.88
	Patio	9.455	
SEGUNDO	Hall de acceso y escalera		7.71
	Muros divisorios y de fachada		8.85
	Muros interiores estructurales		5.37
	Ductos		0.88
TERCERO	Hall de acceso y escalera		7.71
	Muros divisorios y de fachada		8.85
	Muros interiores estructurales		5.37
	Ductos		0.88
CUBIERTA	Cubierta General	111.19	129.18

PARAGRAFO: Dentro de la urbanización existe un sector habilitado para parqueaderos cuyos terrenos fueron cedidos al Distrito de Bogotá, circunstancia que no los acredita como bienes comunes pero que, debido al servicio que puedan prestar deben conservarse, para lo cual deben cumplir las disposiciones establecidas en el artículo cuarenta (40) de este reglamento. **ARTICULO ONCE (11).DEPENDENCIAS DE LAS AREAS PRIVADAS:** Las dependencias de los apartamentos del primer piso son las siguientes: salón-comedor, hall, cocina, baño, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet. **PARAGRAFO:** El patio interior es común de uso exclusivo. Altura de dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218mtrs.). Para los apartamentos del segundo y tercer piso son las siguientes: Salón-comedor, hall, cocina, baño, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet, altura de dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218mtrs.) para el segundo piso y variable entre dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218mtrs.) y tres metros con veinte centímetros

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ARTICULO CUARTO (4o.).- DETERMINACION DEL INMUEBLE: El edificio "COMPARTIR SUBA" número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO. (Mz. 71), materia de este reglamento está ubicado en la urbanización COMPARTIR SUBA del Distrito Capital de Santafé de Bogotá D.C. y en la nomenclatura urbana le han correspondido los números: CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y DOS/ CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y OCHO (No. 114H - 52/114H - 58) DE LA CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE B (Cll. 147B).

que se describe y alindera de la siguiente manera: con una cabida superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00M2) aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así:

POR EL NORTE: En doce metros (12.00mtrs.) con los lotes número cinco y seis (No. 5 y 6) de la misma manzana y urbanización.

POR EL SUR: En doce metros (12.00mtrs.) con la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B).

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00mtrs.) con el lote número veintidos (No. 22), de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00mtrs.) con el lote número veinticinco (No. 25), de la misma manzana y urbanización.

Este lote se segrega de la mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050- 0488788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. PARAGRAFO PRIMERO: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. - Zona Norte, asignarle la matrícula inmobiliaria correspondiente al edificio y a los apartamento que lo conforman, descritos en los artículos cuarto (4o.) y séptimo (7o.) de esta escritura. PARAGRAFO SEGUNDO: El edificio que se construye es de tres (3) pisos con dos apartamentos por piso, los cuales se destinarán a vivienda familiar únicamente y se identifican así:

PRIMER PISO: Apartamento número ciento uno (101) y apartamento número ciento dos (102).

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos con destino notarial
Ca244138893
NOTARIA SESENTA Y SIETE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dora Inés Tafur Ayala
18/08/2017
Caderia S.A. Nit. 8909835340

SEGUNDO PISO: Apartamento número doscientos uno (201) y apartamento número doscientos dos (202).-

TERCER PISO: Apartamento número trescientos uno (301) y apartamento número trescientos dos (302).-

ARTICULO QUINTO (5o.).- DESTINACION: Los apartamentos que conforman el edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) propiedad horizontal se destinarán única y exclusivamente a vivienda familiar. Cualquier cambio distrital competente deberá ser aprobada por la autoridad Distrital competente y de acuerdo con las disposiciones de este reglamento. ARTICULO SEXTO (6o.).- BIENES PRIVADOS: Es bien privado el espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparente o nó que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su (s) propietario (s).-

ARTICULO SEPTIMO (7o.) DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS: Los bienes privados se determinan así:-

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

(3.20mts.) para el tercero. ARTICULO DOCE (12).- MUROS ESTRUCTURALES: Toda vez que la estructura del edificio está soportada en muros de ladrillo prensado a la vista y bloque estructural, no puede demolerse ningún muro en todo ni en parte. Esos muros estructurales tienen la condición de comunes, pero podrán ser utilizados en su parte interna, con tal que éste uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción. ARTICULO TRECE (13).- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de bienes comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número o modificar en alguna forma su diseño, lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada unidad privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios. ARTICULO CATORCE (14).- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por perjuicio que por su negligencia o mal uso se pueda ocasionar. ARTICULO QUINCE (15).- USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utiliceesegún su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se pueda ocasionar. ARTICULO DIECISEIS (16).- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa, por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación. ARTICULO DIECISIETE (17).- PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES:

NOTARIA SESENTA (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación notarial

Ca244138892

Ca244138892

10622aQQEYGYCQQ9 18/08/2017

Cadena s.a. Nit.860035940

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

INDICES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los artículos cuarto (4o.) y veinte (20) de la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a **CIEN** por ciento (100%). El coeficiente de copropiedad, será el resultante de dividir el valor de cada unidad privada por el valor del área total privada de la edificación. Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados a continuación y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes:

APARTAMENTO 101 16%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 102 16%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 201 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 202 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 301 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 302 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

EDOM

56

-26-

SB 355969

Ca244138891

ESCRITURA NUMERO: 2.557 de fecha ---

18 de mayo de 1.995 de la Notaría 5a. de

Bogotá. -

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONVENCION COLOMBIANA DEL NOTARIADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

D.N. $4.500

GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ

C.C.#17.189.996 de Bogotá D.E.

L.M.# 6770426 D.NAVAL UNICO

EL NOTARIO QUINTO (E)

MONICA MARIA GOMEZ VILLARANE

CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIA SESENTA Y SEIS

Ca244138891

Ca244138891

106210EYGYGQQ9Ja

18/08/2017

Cadena s.a. Nit. 860.860.860

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

56

26

SB 355969

Escritura número 2.557 de fecha

18 de mayo de 1.995 de la Notaría 5a. de

Bogotá. - - - - - - - - - - - - - - - -

$ 11.400.

GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ

C.C.#17.189.996 de Bogotá D.E.

L.M.# 6770426 D.NAVAL UNICO

EL NOTARIO QUINTO (E)

MONICA MARIA GOMEZ VILLAFAÑE

COPIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

Ca244138890

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031806888817293 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 04:18:52 PM.

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-06-1995 RADICACIÓN: 1995-36094 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0132TLNN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2557 de fecha 18-05-95 en NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 301 con area de 51.73 M2. TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 17.0% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA HERNANDEZ FRANCISCO FERNANDO Y OSPINA HERNANDEZ HERNAN RODRIGO POR ESCRITURA 4900 DEL 19-06-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-488788. ESTOS POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SENTENCIA DEL 24-11-78 JUZG. 4 C.CTO. DE BOGOTA REGISTRADA EL 19-01-79 ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON MIGUEL JORDAN Y LUCIA MASSONX DE JORDAN POR ESC 3802 DEL 06-08-64 NOT 1 DE BOGOTA REGISTRADAS LIBRO PRIMERO #26854 DEL 08-11-64

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 150A 115 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 147 B #114 H-52 / 114 H-58 APARTAMENTO 301 EDIFICIO "COMPARTIR SUBA # 12 MANZANA 71" PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20225743

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-05-1995 Radicación: 1995-33410

Doc: ESCRITURA 2114 del 03-05-1995 NOTARIA QUINTA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA 'CONCASA'

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1995 Radicación: 1995-36094

Doc: ESCRITURA 2557 del 18-05-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-1412

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000279 del 27-12-1995 OFI. DE REGISTRO Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

República de Colombia
Impreso mediante Web del usuario. La autenticidad y exactitud de este documento puede ser verificada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro
Ca244138890
18/08/2017
10625YGQC9Qa9QEY
Cadena s.a. Nit 890903940

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrcolombiapago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031806888817293 **Nro Matricula: 50N-20225749**

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 04:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,450,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMOPENSACION FAMILIAR"COMFENALCO" 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320**

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682** X

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **NIT# 60084868**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682** X

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-1999 Radicación: 1999-24160

Doc: ESCRITURA 1591 del 24-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado

Ca244138889

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031806888817293 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 04:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-45988

Doc: CERTIFICADO 12934 del 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A ABSORVIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA NIT 8600345137

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682** X

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. Nit. 860035540 18/08/2017 10624JC9QaDQEYGY Ca244138889

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031806888817293 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 04:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-549997 **FECHA: 31-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinpelodepapel.gov.co/verificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171009745083785l9 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Pagina 1

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:07:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-06-1995 RADICACIÓN: 1995-36094 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0132TLNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2557 de fecha 18-05-95 en NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 301 con area de 51.73 M2 TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 1.70% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA HERNANDEZ FRANCISCO FERNANDO Y OSPINA HERNANDEZ HERNAN RODRIGO POR ESCRITURA 4900 DEL 19-08-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-486788 ESTOS POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SENTENCIA DEL 24-11-78 JUZG. 7 C.CTO. DE BOGOTA REGISTRADA EL 19-01-79 ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON MIGUEL JORDAN Y LUCIA MASSONX DE JORDAN POR ESC. 3802 DEL 06-08-54 NOT. 1 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO PRIMERO #20854 DEL 03-11-54

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 150A 115 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 147 B #114 H 52 / 114 H 58 APARTAMENTO 301 EDIFICIO "COMPARTIR SUBA # 12 MANZANA 71" PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

1) 50N - 20225743

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-05-1995 Radicación: 1995-33410

Doc: ESCRITURA 2114 del 03-05-1995 NOTARIA QUINTA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA 'CONCASA'

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1995 Radicación: 1995-36094

Doc: ESCRITURA 2557 del 18-05-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-1,112

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000279 del 27-12-1995 OFI. DE REGISTRO Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

República de Colombia
REVISO Y APROBADO
Ca 1130738626
Cadena s.a. Nit 890903940
18/08/2017

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171009745083785l9 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:07:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR X

ANOTACION: Nro **004** Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,150,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMOPENSACION FAMILIAR"COMFENALCO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600000320**

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682** X

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149** X

ANOTACION: Nro **005** Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **NIT# 60084868**

ANOTACION: Nro **006** Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: POR MINISTERIO DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682** X

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149** X

ANOTACION: Nro **007** Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro **008** Fecha: 29-04-1999 Radicación: 1999-24160

Doc: ESCRITURA 1591 del 24-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

La validez de este documento podrá certificarse en la página www.snrbogotenorte.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171009745083785 19: **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:07:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: * 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-45988

Doc: CERTIFICADO 12934 del 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S A ABSORVIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA NIT 8600343137

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

República de Colombia
Ca244138877
18/08/2017
Cadena s.a. Nit. 8909009430

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirjudicial.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171009745083785l9 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:07:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-508792 **FECHA: 09-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Certificado de tradición

ID 6335
Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2017

REVISO Y APRUEBO
CESAR AUGUSTO ARIZA OTALORA
C.C. No. 80.798.826

ESTUDIO DE TÍTULOS

DE : ABOGADOS EXTERNOS BANCO CAJA SOCIAL

PARA : CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

REFERENCIA : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103005310100627

TIPO DE CRÉDITO: HIPOTECARIO DE VIVIENDA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Atendiendo lo solicitado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, estudio que presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO 301 que forma parte del EDIFICIO COMPARTIR SUBA No. 12 DE LA MANZANA 71 - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Calle 150A No. 115-58 en la Ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20225749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICIÓN ANTERIOR

Se han estudiado los títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición del predio ofrecido a BANCO CAJA SOCIAL S.A. como garantía del crédito de la referencia, los cuales se encuentran debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, según Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-20225749 de fecha 09 de octubre de 2017.

PROPIEDAD ACTUAL

Según el Certificado de Tradición y Libertad, el inmueble objeto de estudio es propiedad de:

GONZALO CABUYA NAVARRETE C.C. 79.131.682 de Bogota
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA C.C. 39.748.149 de Bogota

Los actuales propietarios adquirieron en común y proindiviso por COMPRAVENTA efectuada a la sociedad FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR mediante escritura pública No. 2028 de fecha 04 de julio de 1996 otorgada en la Notaria 27 de Bogotá, debidamente registrada.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. Nit. 860.533.336
16/08/2017
Ca24413874

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto de estudio fue sometido a Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública N° 2557 de fecha 18 de mayo de 1995 otorgada en la Notaria 5 de Bogota, debidamente registrada.

GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO, MEDIDAS CAUTELATES Y/O TITULOS DE TENENCIA

Según el Certificado de Tradición y Libertad se evidencia que el inmueble ofrecido en garantía a BANCO CAJA SOCIAL S.A., no soporta ningún gravamen, limitación al dominio, medidas cautelares y/o títulos de tenencia registrados.

PARTES INTERVINIENTES

El presente contrato se celebra entre las siguientes personas:

VENDEDORES

GONZALO CABUYA NAVARRETE	C.C. 79.131.682 de Bogota
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA	C.C. 39.748.149 de Bogota

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO	C.C. 72.129.717 de Barranquilla

ACREEDOR:

BANCO CAJA SOCIAL S.A	NIT. 860.007.335-4

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 9 de octubre de 2017 se deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

Observación N° 1

En el literal b de la clausula Cuarta contentiva del precio y forma de pago, se indico:

"(...) y el saldo es decir la suma de noventa y seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte ($96.542.143) al momento del otorgamiento de la esctitura publica correspondiente (...)"

Tal como está planteada la forma y fecha para el pago con el producto del crédito aprobado por BANCO CAJA SOCIAL S.A, puede no suceder, ya que si no se constituye en debida forma la hipoteca a favor de

BANCO CAJA SOCIAL S.A y cumplido todas las condiciones de la carta de aprobación, no se producirá el desembolso del crédito aprobado.

Así las cosas, las partes de común acuerdo deberán aclarar mediante Otrosí, la forma de pago, se sugiere:

"El saldo, es decir, la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.542.143) se pagará con el producto de un crédito aprobado por BANCO CAJA SOCIAL S.A, que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. lo que supone la firma de la escritura pública previo al desembolso del crédito por parte del Banco"

Lo anterior en la medida en que BANCO CAJA SOCIAL S.A solo desembolsa el valor del crédito aprobado una vez se tenga debidamente registrada la hipoteca en primer grado, y que ésta se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil, y en consecuencia, ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado sin que se cumplan previamente a satisfacción todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes.

Observación N° 2

La promesa de compraventa menciona como fecha de otorgamiento de escritura publica de compraventa e hipoteca el dia en que Banco Caja Social haga el desembolso proveniente del credito, siendo lo correcto mencionar fecha cierta toda vez que el desembolso se efectuara una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, lo que supone la firma de la escritura pública previo al desembolso del crédito por parte del Banco , por lo cual se hace necesario que los interesados de común acuerdo suscriban un Otrosí en el que fijen dichos datos para dar cumplimiento con los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

RELACIÓN DE LEY

Para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la ley respecto de la lesión enorme y el monto máximo a financiar en creditos de vivienda por parte de la Entidad Financiera, a continuación se relacionan los valores a tener en cuenta, así:

COMPRAVENTA:	$145.000.000
AVALÚO COMERCIAL:	$144.844.000
HIPOTECA:	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.542.143)

De acuerdo con los anteriores valores, no se configura lesión enorme para las partes, de la misma manera el valor de la hipoteca se ajusta a los valores maximos de financiación de acuerdo con las politicas de la entidad y la Ley.

FIRMA DE PAGARE

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré deberá ser firmado por

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO C.C. 72.129.717 de Barranquilla

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con las instrucciones impartidas por los titulares del crédito y contenidos en el formato de desembolso firmado ante funcionarios del Banco, el desembolso se debe realizar a nombre de:

GONZALO CABUYA NAVARRETE	C.C. 79.131.682	$39.042.143
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA	C.C. 39.748.149	$57.500.000

En todo caso, el Banco revisará el formato de desembolso contentivo de dichas instrucciones, de tal manera que se tenga la plena certeza que las instrucciones del vendedor y comprador se cumplan en su integridad y conforme a sus procedimientos.

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL S.A., puede aceptar los inmuebles ofrecidos como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones contenidas en el presente estudio de títulos.

Cordialmente,

BRENDA MARIA DEL RIO GONZALEZ
C.C. 45.533.130 de Cartagena
T.P 239.166 del C.S. de la J.
Coordinador Jurídico
Lav

Firmas de quienes reciben, aceptan y conocen el presente estudio de títulos

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
C.C. 72.129.717 de Barranquilla

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2017

Señor(es)
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
CL 150 NO 117 62
BOGOTA(BOGOTA D.C) , BOGOTA D.C

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 10300531010062?

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO CC - 72129717
- Dirección del inmueble: CL 150 A 115 58 AP 301
- Valor: $ 96.542.143 (noventa y seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos M/CTE)
- Plazo: 240 meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio y Rayo y Terremoto, para lo cual cuenta con la posibilidad de solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos o presentar la Póliza expedida por la aseguradora de su preferencia que cumpla con los requisitos establecidos por nuestra Entidad.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le (s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[3]. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

República de Colombia

Banco Caja Social

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	9:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	11:30 am
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	2:00 pm a 4:00
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	pm

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).



Cordialmente,
ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[1] El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

[2] Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

[3] El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

COPIA CONTROLADA

República de Colombia

2016

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9041 558 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal. No tiene costo para el usuario

Sociedad de Garantía de Depósitos y por tanto Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1941 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

SEGUNDO: Que con relación a la cuentarendición que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), con ocasión del ejercicio de este mandato, fueron canceladas en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1933 profirida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1952 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2346 del 29 de junio de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió a BANCO COLPENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó ---
PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.840 expedida en Bogotá D.C., quien actua como desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Recolectados, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: ---

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda ---
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. No tiene costo para el usuario

escrituras públicas de dación en pago. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravamenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como las de modificación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ----------

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como para adquirirlas, ampliarlas o modificarlas. ----------

9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. ----------

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. ----------

11. Sustituir esta representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las actuaciones de la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Caz244138861

Certificado generado con el Pin No: 133954338704348487

Generado el 25 de agosto de 2018 a las 07:57:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y funciones previstas en el numeral 6o del art. 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 de 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1o de la Resolución 1765 de 05 de septiembre de 2013 firmada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 de 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2920 del 06 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razon social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS

Ley No 57 de 03 de mayo de 1931-Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 10947 del 18 de diciembre de 1978 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2

Resolución S.B. No 5107 de 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social

Escritura Pública No 1000 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL

Resolución S.B. No 1966 de 28 de mayo de 1992 la Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1931 del 21 de abril de 1998 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razon social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2255 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones emitidas de LEASING COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte de BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, lo primero se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, vigilada y controlada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1675 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0900 del 26 de junio de 2000 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., disolviéndose aquella sin liquidarse.

Escritura Pública No 05186 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad a través de redes y productos bancarios con dos marcas claramente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano

República de Colombia
Papel exclusivo para uso exclusivo de copias de certificados públicos, prohibida su utilización para fines diferentes al establecido en el artículo 2.2.1.7.5.8 del Decreto 1069 de 2015
NOTARÍA SESENTA Y SEIS
CÍRCULO DE BOGOTÁ
Consulte este documento en www.supervigilancia.com.co

Certificado Generado con el Pin No: 180984630703846487

Generado el 25 de marzo de 2018 a las 8:00:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

constitución, por una parte la nueva Banco Caja Social y otras, y, por otra, la actual Colmena y sus accionistas y acordaron: Protocolizar el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) mediante la cual dicha última absorbió la primera de su totalidad.

Escritura Pública No 04917 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL, BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las bancas que el día de la solicitud en virtud de la Escisión pertenecía por la Fundación Social podrán seguir usando durante todo el tiempo que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En el evento en que en algún momento la entidad cesare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Junta Directiva podrá libremente disponer si la fachada o no será continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 0581 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA) mediante la cual la razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar las siglas antes referidas y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1900 del 23 de mayo de 1957

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá, además de las funciones y atribuciones que le señalen los estatutos, las siguientes: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para cada caso apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra f) del artículo 44 de los estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la oportuna conservación de los libros sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados para los empleados y ejecutivos de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente para el representante legal del Banco. Asimismo, ejercerá la representación del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0581 del 15 de abril de 2014, Notaría 46 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prado Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/04/2012	CC 79597070	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2016	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Emilce Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2009	CC - 51840661	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 79799725	Representante legal en calidad de Gerente Regional Sede

Certificado Generado con el Pin No: 16386433970404897

Generado el 2 de agosto de 2016 a las 09:06:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sánchez Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 10170339	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramón Enrique Cavanzo Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2013	CC - 13518311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Claudio Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Avilla Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91197865	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 19/11/2013	CC - 1532583	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Ochoa Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2013	CC - 5736	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Ríos Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 192	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 6046	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieran Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 367976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Acosta Morales Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19	Representante Legal en General de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Nelly Magdalena Andrade García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Olga Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 5	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Minero
Sergio Antonio Castiblanco Becerra Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 8041	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Rolando Romero Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 8041	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mejía Fecha de inicio del cargo: 05/03/2014	CC - 7	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Cra 7 No 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 5 94 20 30 – 5 94 32 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia

Dora Inés Vélez Gómez
NOTARIA SESENTA Y UNO (61)
CIRCULO DE BOGOTÁ

Cadena del documento: 1

Registro generado para validación de terceros, prohibida su venta, reproducción o transmisión de cualquier clase.

República de Colombia

Generado Con el Pin: 16396433670466487

Generado el 05 de enero de 2016 a las 8:40:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Noriega Tirado Fecha de Inicio del cargo: 26/05/2014	CC 10709225	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente y Vocal Fiscalizador

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 6° del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

conciliación que se realicen en el curso de los procesos relacionados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea la fiduciaria.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que Colaborando responsablemente en la seguridad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). NOTA 2. El (Los) comparecientes (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NO VALE
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial. No tiene costo para el usuario.

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su otorgamiento junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se dictó en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa029256532, Aa029256533, Aa029256534. ----------

Derechos Notariales: ..... $ 104.800

IVA..... $ 23.472

Recaudo Superintendencia ..... $ 5.190

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No 0726 de Enero 29 de 2016

AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

Huella Índice derecho

C.C. N° 80.411.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
NIT. 52.703.706-5

COPIA DE PODER No. 491
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

.....

.....

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO NOVENTA Y TRES (093) DEL DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció AZAEL ROBERTO ADRIANO VELASQUEZ mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.411.556, quien actúa en calidad de gerente de Operaciones y representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente constituida con NIT.860.007.335-4, según manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a DENISSE MARLEN PERTUZ RIOS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.070.540 de Bogotá D.C. en su calidad de coordinadora del centro de servicios Operativos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. .....

QUE EN EL CONTENIDO DEL MISMO NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE .....

DADO EN BOGOTA, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO. .....

DERECHOS: $ 2,500.00 IVA $ 666.00 + 4.165.00, Resolución 0491 del 30 Enero 2017.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

07 FEB 2017

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No. 127 - 22 Oficina 702
Teléfono (Bogotá) 6 [illegible]
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

Dora Inés Velosa Cortés
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67)
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y TRECE (13) Copia de la Escritura Pública Número 93 de fecha 02 de FEBRERO del año 2.016. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de Julio del año 2.016.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de Julio del año 2.016.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.

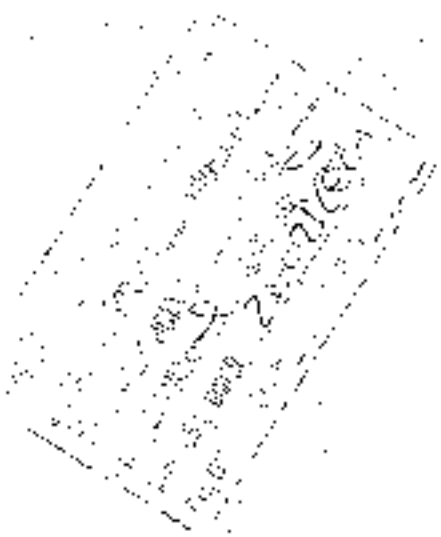
República de Colombia







FOTOCOPIA CONTROLADA LIQUIDADOR



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6879---

SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE----------

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

---

Dora Inés Velosa Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISION TESTA
Funcionario Responsable
Sello
Vo Bo

VERIFICADO M.I.
BLOQUEADO

RAD. 7143 – 2017 / JOHAN

República de Colombia

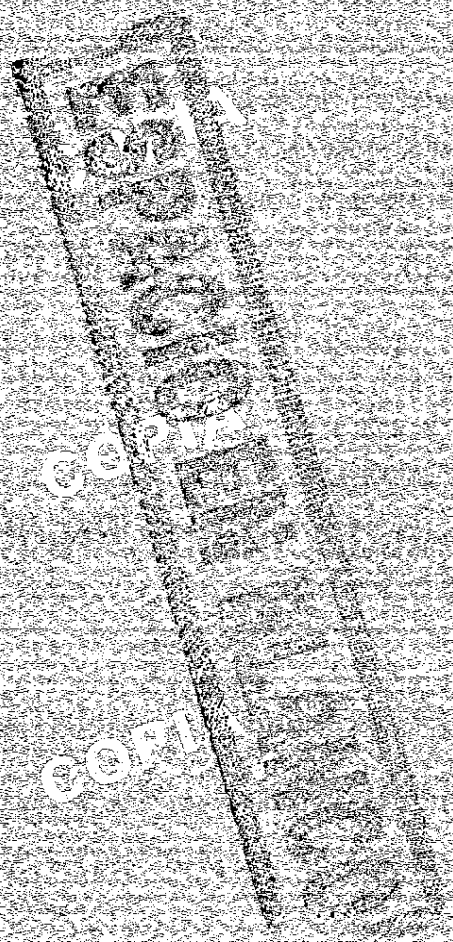
Papel notarial para uso exclusivo copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa046875611

Ca244138929

Cadena s.a. Nit: 830.095.213-0 18/08/2017 28/06/2017 10601SKALSSGCATA 10624KC9QaDQ7YGY



COPIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca244138852

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 6879 del 31 de OCTUBRE de 2017)

ES PRIMERA COPIA el original de la escritura número, **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (6879)** de **FECHA TREINTA Y UNO (31)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL DIECISIETE (2017)** expedida en **TREINTA Y OCHO (38)** hojas, con destino al acreedor hipotecario **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**----------

PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."----------

Dada en Bogotá D.C., a los **SIETE (07)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil **DIECISIETE (2017)**.----------

BRENDA MARIA DEL RIO GONZALEZ
C.C. 45.533.130 de Cartagena
T.P. 238.166 Del C. S. de la J.
Coordinador Jurídico ASSO JURIDICA LTDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dora Inés Velosa Reyes
NOTARIA 62 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DORA INES VELOSA REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dora Inés Velosa Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (62) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos con destino notarial.
Ca244138852
10622aQEYGYC7Q8
18/08/2017
Cadena s.a. NIT. 830.95.5349

COPIA
COPIA
COPIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Noviembre de 2017 a las 12:00:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-75800 se calificaron las siguientes matriculas:
20225749

Nro Matricula: 20225749

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0132TLNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 147 B #114 H-52 /114 H-58 APARTAMENTO 301.EDIFICIO "COMPARTIR SUBA # 12 MANZANA 71" PROPIEDA
2) CL 150A 115 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-75800
Documento: ESCRITURA 6879 del: 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 145,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA	39748149	
DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO	79131682	
A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO	72129717	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-75800
Documento: ESCRITURA 6879 del: 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO	72129717	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD98,

BRENDA MARIA DEL RIO GONZÁLEZ
C.C. 45.533.130 de Cartagena
T.P. 239.106 Del C. S. de la J.
Coordinador Jurídico ASSO JURIDICA LTDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/Nov./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

042 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 55160

SECUENCIA: 55160 FECHA DE REPARTO: 19/11/2020 9:11:06a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
SOL79430	SOL79430		01
41787172	JANNETH ROCIO GALAVIS RAMIREZ		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO **grussig** REPARTOHMM07

γρυσσιγ

v. 2.0 **ΜΦΤΣ**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

FORMATO RADICACIÓN DEMANDA:

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

2020-00642

	ORIGINAL	COPIA
PODER		X
PODER EN ESCRITURA PUBLICA		X
LETRA		
CHEQUE		
PAGARE		x
FACTURA (S)		
ENDOSO		
CARTA DE INSTRUCCIÓN		
CONTRATO		
TITULO EJECUTIVO- CERTIFICADO DEUDA		
ESCRITURA PUBLICA		
ESCRITURA PÚBLICA HIPOTECA		X
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD (INMUEBLE, MUEBLE)		X
CERTIFICADO DE VIGENCIA- ESCRITURA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CÁMARA DE COMERCIO)		x
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SÚPER FINANCIERA)		x
ARANCEL JUDICIAL		
TABLA DE INTERÉS SÚPER FINANCIERA		
CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL		
CERTIFICADO DE GARANTÍA INMOBILIARIA Y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN		
CERTIFICACIÓN CATASTRAL		
CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN		
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN		
CD		
OTROS		x
MEDIDAS CAUTELARES		x

OBSERVACIONES:

ARTÍCULO 121 DEL C.G.P

- **30 Días Después Del Reparto: 19-01-2021**
- **Notificación al demandado/ ejecutado_____.**
- **Observación (interrupción o suspensión legal_____.**

  Vencimiento del año:_____
- **Artículo 6 del Decreto 806 del 2020: SI_____ NO: x**
-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Recibido de la oficina judicial de reparto: 19/11/2020

Pasa a la secretaria en la fecha: 24/11/2020

Al despacho hoy: 30/11/2020

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

INFORME SECRETARIAL- *A los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto, y se radicó bajo el número 2020-00642. De igual manera se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 1100140030042 2020 00642 00[1]

En atención al informe secretarial que antecede, y como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y 430 del CGP., el Despacho, libra orden de pago, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 ibídem, por lo que, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** en contra de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,** por las siguientes cantidades de dinero respaldadas y representadas en la escritura pública No. 6879 del 31 de octubre de 2017 y el pagaré No. 132209237950

PRIMERO.- Por la suma de **360.617,4133 UVR´S** que a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de **$99.308.373,93** por concepto de saldo insoluto de la obligación representado en el pagaré allegado como base de la ejecución.

SEGUNDO.- Por los intereses de mora sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
Si desea acceder a la BARANDA VIRTUAL de este Juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/1598885695119?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd8-fa7fe21dad3c%22%7d
Allí atenderemos a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Financiera, exigibles desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA**:

- ✓ El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N–20225749** denunciado como de propiedad del demandado. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada JANNETTHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

(FIRMA ELECTRONICA)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
Secretaría

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No 001 del 15 de enero de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

C.C.E.G.

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23dc15dfc3f44c9d92966c0e14a443086660159c03334e0043937e5cc9e068ec
Documento generado en 14/01/2021 12:35:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

EXP.: 110014003042**2020**0**0642**00

ASUNTO: **SE SOLICITA REMISIÓN DE OFICIO DE EMBARGO POR CORREO ELECTRÓNICO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente solicito, se elabore el oficio para comunicar el embargo ordenado por usted en providencia del pasado 14 de enero, mediante el sistema de firma electrónica y se le dé el tramite que a continuación se describe:

Dado que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos han implementado mecanismos para la realización de trámites en forma virtual, me permito informar el procedimiento que se debe seguir para la radicación de los oficios en dicha entidad:

1- Se debe remitir el oficio desde el correo electrónico del juzgado al correo electrónico de la Oficina de Registro respectiva.

2- Una vez enviado el correo electrónico, se debe enviar al correo electrónico de la parte interesada el pantallazo donde conste ese envío junto con el oficio firmado electrónicamente.

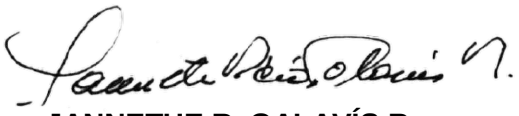
3- La parte interesada debe radicar en la Oficina de Registro respectiva dos ejemplares del oficio firmado de forma electrónica y el pantallazo del correo electrónico enviado por el juzgado y pagar el costo de ese trámite.

De acuerdo a lo anterior, y lo establecido en el art. 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020, ruego a su Señoría remitir los oficios de embargo al correo electrónico de la Oficina de Registro de Bogotá Zona Norte, documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co y enviar a la dirección electrónica de la suscrita, el pantallazo del correo enviado así como el oficio, para

proceder a radicar físicamente los documentos y pagar el valor de ese trámite, ante la oficina de registro.

Finalmente, dado que este memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión del mismo a los correos electrónicos de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: martes, 9 de febrero de 2021 02:57 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESO 11001400304220200064200 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
Datos adjuntos: CARLOS VLADIMIRO FONSECA - SOLICITO ENVIO DE OFICIO.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

EXP.: 11001400304220200064200

ASUNTO: SE SOLICITA REMISIÓN DE OFICIO DE EMBARGO POR CORREO ELECTRÓNICO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores Oficina
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No.0138
Bogotá, 17
de Febrero de 2021

Ref. Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No.2020-0642 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS., con NIT No.830089530-6, contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO., con CC No.72.129.717.

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) dictado en la referencia, decretó el ***embargo*** *del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria* ***50N-20225749*** *de la oficina de registro de ésta ciudad y denunciado como propiedad del demandado.*

En consecuencia, sírvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el Art. 593 de Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Camo.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f75f4904578e4f9ab3e9abfc6812c36f7f198d1785bf5809a285f5a0e6fda535
Documento generado en 17/03/2021 05:20:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Camo.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

EXP.: 110014003042**2020**0**0642**00

ASUNTO: **SE APORTAN RESULTADOS DE NOTIFICACION**
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite de la notificación enviada al demandado, de la siguiente forma:

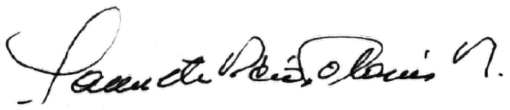
DIRECCIÓN	**FECHA DE TRAMITE**	**RESULTADO**
Calle 150 A Nº 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C.	Entregado el **3 de febrero de 2021.** (Citatorio – Art 291, C.G.P.)	POSITIVO – **SI RESIDE O LABORA**
cvfonsecap@gmail.com	Enviado el **20 de enero de 2021.** (Comunicación – Art. 8° del Decreto 806 del 2020)	ACUSE DE RECIBO – **CON APERTURA del 20 de enero de 2021.**

Igualmente, aporto los documentos que acreditan el trámite del aviso de notificación (art. 292 del C.G.P.) enviado al demandado a la dirección física donde fue positivo el citatorio, con su respectiva certificación, en la cual consta, que fue entregado en dicha dirección, donde el demandado SI RESIDE O LABORA, el día 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificado al demandado del mandamiento de pago, a partir del **25 DE ENERO DE 2021,** de conformidad con la comunicación remitida a él, según lo establecido en el Art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.**

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada, al correo electrónico cvfonsecap@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

certimail
Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
cvfonsecap@gmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:74.125.210.107	20/01/2021 05:00:25 PM (UTC)	20/01/2021 12:00:25 PM (UTC -05:00)	20/01/2021 12:03:39 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje

De:	Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >
Asunto:	COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A
Para:	<cvfonsecap@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<955d5aea-9ef5-07e0-a6e7-369f6e4c2f78@aslegama.com>
Recibido por Sistema Certimail:	20/01/2021 05:00:17 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	6276113E4F37213F9C72F5D5ED90534BB82D33AD
Tamaño del Mensaje:	5323945
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	**Nombre del Archivo:**
3.7 MB	CARLOS VLADIMIRO FONSECA - COMUNICACION.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

1/20/2021 5:00:21 PM starting gmail.com/{default} \n 1/20/2021 5:00:21 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.27) \n 1/20/2021 5:00:21 PM connected from 192.168.10.11:53201 \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP r2si2176005wrq.381 - gsmtp \n 1/20/2021 5:00:21 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-STARTTLS \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 1/20/2021 5:00:21 PM <<< STARTTLS \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS \n 1/20/2021 5:00:21 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) \n 1/20/2021 5:00:21 PM tls:Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 1O1; verified=no \n 1/20/2021 5:00:21 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 1/20/2021 5:00:21 PM <<< MAIL FROM:<rcptua8ahS3X3vJk8Zx732Nm8slH3VJdlQX1ZZNsAztQ@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 1/20/2021 5:00:21 PM >>> 250 2.1.0 OK r2si2176005wrq.381 - gsmtp \n 1/20/2021 5:00:21 PM <<< RCPT TO:<cvfonsecap@gmail.com> \n 1/20/2021 5:00:22 PM >>> 250 2.1.5 OK r2si2176005wrq.381 - gsmtp \n 1/20/2021 5:00:22 PM <<< DATA \n 1/20/2021 5:00:22 PM >>> 354 Go ahead r2si2176005wrq.381 - gsmtp \n 1/20/2021 5:00:22 PM <<< . \n 1/20/2021 5:00:25 PM >>> 250 2.0.0 OK 1611162025 r2si2176005wrq.381 - gsmtp \n 1/20/2021 5:00:25 PM <<< QUIT \n 1/20/2021 5:00:25 PM >>> 221 2.0.0 closing connection r2si2176005wrq.381 - gsmtp \n 1/20/2021 5:00:25 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.27) in=636 out=5325218 \n 1/20/2021 5:00:25 PM done gmail.com/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. <cvfonsecap@gmail.com> relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.27)

[IP Address: 74.125.210.107] [Time Opened: 1/20/2021 5:03:39 PM] [REMOTE_HOST: 74.125.210.107] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/ua8ahS3X3vJk8Zx732Nm8slH3VJdlQX1ZZNsAztQ.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip,deflate,br HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) Connection: keep-alive Accept-Encoding: gzip,deflate,br Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/ua8ahS3X3vJk8Zx732Nm8slH3VJdlQX1ZZNsAztQ.gif 74.125.210.107 74.125.210.107 42864 GET /open/images/ua8ahS3X3vJk8Zx732Nm8slH3VJdlQX1ZZNsAztQ.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/ua8ahS3X3vJk8Zx732Nm8slH3VJdlQX1ZZNsAztQ.gif keep-alive gzip,deflate,br open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,
visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

JR

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020)

Fecha**: 19 DE ENERO DE 2021**

Señores(as): **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

Dirección: cvfonsecap@gmail.com

No. Radicación proceso	**Naturaleza del proceso**	**Fecha providencia**
2020 - 642	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	14 DE ENERO DE 2021

Demandante	**Demandados**
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS (Cesionaria del Banco Caja Social S.A.)	**CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, remito los siguientes documentos:

- Mandamiento de pago de fecha 14 DE ENERO DE 2021.
- Demanda y anexos

Así mismo le informo que la notificación se entenderá realizada una vez trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y el término de traslado (10 días) empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción, puede solicitar información y copias del expediente en los siguientes canales de comunicación con el juzgado:

Dirección física: CRA. 10 N° 14-33, PISO 13, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, DE BOGOTÁ D.C.
Portal de internet del Juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota
Correo electrónico oficial: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2820640

Parte interesada,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Asesores Legales Gama S.A.S.
Correo de Notificaciones judiciales: **abogados@aslegama.com**
PBX: +57 (1) 287-1741 Cel: +57 320-480-0592
Cl 30A 6-22, Of 402; Bogotá D.C., Colombia

INFORME SECRETARIAL- *A los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto, y se radicó bajo el número 2020-00642. De igual manera se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión.*



ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 1100140030042 2020 00642 00[1]

En atención al informe secretarial que antecede, y como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y 430 del CGP., el Despacho, libra orden de pago, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 ibídem, por lo que, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** en contra de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,** por las siguientes cantidades de dinero respaldadas y representadas en la escritura pública No. 6879 del 31 de octubre de 2017 y el pagaré No. 132209237950

PRIMERO.- Por la suma de **360.617,4133 UVR´S** que a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de **$99.308.373,93** por concepto de saldo insoluto de la obligación representado en el pagaré allegado como base de la ejecución.

SEGUNDO.- Por los intereses de mora sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
Si desea acceder a la BARANDA VIRTUAL de este Juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/1598885695119?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd8-fa7fe21dad3c%22%7d
Allí atenderemos a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Financiera, exigibles desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA**:

- ✓ El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N–20225749** denunciado como de propiedad del demandado. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada JANNETTHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

(FIRMA ELECTRONICA)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
Secretaría

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No 001 del 15 de enero de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

C.C.E.G.

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23dc15dfc3f44c9d92966c0e14a443086660159c03334e0043937e5cc9e068ec
Documento generado en 14/01/2021 12:35:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** (**cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** identificada con el **NIT. 830.089.530-6,** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por el Dr. ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.235.220, en virtud del poder que me ha conferido la Dra. **MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa como apoderada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública Nº 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá D.C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su carácter de representante Legal, ante usted y, con base en los aludidos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.129.717, con domicilio en Bogotá, para que, mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 150 A Nº 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20225749, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** (**cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209237950** cuyos datos se encuentran incorporados en el certificado número 0006049029 de Deceval**:**

1. Por el **saldo de capital acelerado**, el cual asciende a **360617.4133 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **13 de noviembre de 2020**, equivalen a $ **99,308,373.93** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 13/11/2020	=	CAPITAL EN PESOS
360617.4133	X	**275.3843**	=	**$ 99,308,373.93**

2. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1,** a la tasa del **13.125% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **13 de noviembre de 2020**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

3. Se condene en costas a la parte demandada.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017,

otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C. a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

1. El señor **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 30 de noviembre de 2017, el **pagaré Nº 132209237950**, por la cantidad de **382.925,3474 UVR,** equivalentes a la fecha de suscripción del pagaré a **$96.542.143**

2. El deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas, a partir del 2 de enero de 2018.

3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **8.75% E.A.**, la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012 para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del **10.70% E.A**., por lo tanto, es la tasa pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **13.125% E. A.,** la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999.

5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de

2020 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 947 del 29 de octubre de 2020, en la tasa del **17.84%** E.A.

6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.

7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en caso de que el bien objeto de la garantía sea embargado o perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción legal.

8. El inmueble hipotecado fue embargado por el Juzgado 32 Civil Municipal en el proceso ejecutivo con radicación 2019–744 adelantado por BANCOOMEVA S.A. contra el deudor.

9. La TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

10. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, el pagaré N° 132209237950 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

11. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. expidió el Certificado No. 0006049029 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré No. 132209237950, por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, así como en el art. 13 de la Ley 964 de 2005.

12. Hacen parte integral del certificado No. 0006049029 expedido por DECEVAL S.A. los datos contenidos en el pagaré No. 132209237950, custodiado por dicha entidad, cuya copia se encuentra incorporada al mismo.

13. El **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** endosó en propiedad y con responsabilidad cambiaria el pagaré base de la acción ejecutiva a la entidad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que implica también

la cesión de la garantía hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 638 del C. Co., y en el art. 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el art. 77 de la Ley 510 de 1999, la cual no requiere de notificación por cuanto fue expresamente renunciada por el deudor según lo pactado en la cláusula decimoprimera de la escritura de hipoteca.

14. El endoso del pagaré a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS consta en la anotación en cuenta que figura en el certificado No. 0006049029 expedido por Deceval, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 964 de 2005, con lo cual se perfecciona la transferencia del título.

15. La entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS es la tenedora legítima del título valor y de su garantía, en virtud del endoso en propiedad efectuado a ella.

16. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta sin límite de cuantía** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., cuya cesión a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ya se indicó, la cual consta en la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N – 20225749,** la cual se está haciendo efectiva en este proceso.

17. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, quien constituye la parte demandada en este escrito.

18. En el proceso ejecutivo adelantado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., con radicación 2019–744 adelantado por BANCOOMEVA S.A. contra el deudor, NO se ha **notificado** al BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su condición de acreedor con garantía real, afirmación que hago bajo la gravedad de juramento.

19. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Cámara de Comercio
5. Escritura Pública número 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá D.C.
6. Escritura Pública número 381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
7. Certificado No. 0006049029 expedido por Deceval S.A. en el cual se encuentra incorporado el pagaré desmaterializado N° 132209237950.
8. Certificado de libertad y tradición 50N – 20225749.
9. Primera copia de la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C.

Conforme lo establecido en el art. 245 del C.G.P., manifiesto que el pagaré original se encuentra bajo custodia de Deceval, tal como consta en el certificado base de la ejecución, el cual fue expedido de forma digital, mientras que la primera copia de la escritura pública de hipoteca se encuentra en poder de la apoderada de la parte demandante y será aportada al proceso en caso de ser requerida por el Juzgado o la parte demandada.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 6 del 2001 y Resolución Externa No. 13 de 2016 ambas del Banco de la República, Ley 964 de 2005, Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **$99,308,373.93,** suma que se encuentra comprendida entre los cuarenta (40) y los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL, domiciliado en Bogotá D. C.

- Apoderada judicial entidad demandante, JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, con domicilio en Bogotá D. C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, entidad que recibe notificaciones a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de apoderado especial, entidad que, junto con su representante legal, puede ser notificada en las siguientes direcciones:

- Avenida Carrera 7 N° 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co

Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ **PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 150 A Nº 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C.**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: cvfonsecap@gmail.com

Conforme lo establecido en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 del 2020, informo, bajo la gravedad de juramento, que la dirección de correo electrónico aportada para la notificación de la demandada fue suministrada al momento de firmar la escritura de hipoteca, y se encuentra incorporada en dicho documento, el cual se adjunta como prueba.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

MANIFESTACIÓN SOBRE TRASLADO DE LA DEMANDA

Al Señor Juez comedidamente manifiesto, que no se envió la demanda para el traslado a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41’787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Asunto: PODER-CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
Fecha: 11/11/2020, 10:47 a. m.
Para: "abogados@aslegama.com" <abogados@aslegama.com>
CC: Martha Isabel Ramirez Ostos <miramirez@fundaciongruposocial.co>

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.) contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

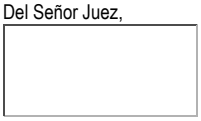
MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que a su vez actúa como apoderada especial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública No. 1.869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su calidad de Representante Legal Suplente, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, E.P. No. 650 del 3 de abril de 2003, E.P. No. 1042 del 27 de mayo de 2003, E.P. No. 1958 del 27 de septiembre de 2004 y E.P. No. 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.129.717, con domicilio en Bogotá, para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209237950** de acuerdo con el **certificado No 0006049029 de Deceval S.A.,** haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el F.M.I. **50N - 20225749,** con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com y que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS recibirá notificaciones electrónicas a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de apoderado especial, en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.
.

Del Señor Juez,



MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Adjuntos:

CERTIFICADO SUPER BCS - 22 OCTUBRE 2020.pdf	181 KB
BANCO CAJA SOCIAL CÁMARA DE COMERCIO OCTUBRE 2020.pdf	791 KB
ESCRITURA DE PODER 381 CON VIGENCIA OCTUBRE 2020 - Dra Martha Ramirez.pdf	2.1 MB
CERTIFICADO TITULARIZADORA - NOVIEMBRE 2020.pdf	28.5 KB
ESCRITURA PODER 1869 CON VIGENCIA OCTUBRE 2020.pdf	3.4 MB
PODER - CARLOS VLADIMIRO FONSECA 2.pdf	50.8 KB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.) contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que a su vez actúa como apoderada especial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública No. 1.869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su calidad de Representante Legal Suplente, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, E.P. No. 650 del 3 de abril de 2003, E.P. No. 1042 del 27 de mayo de 2003, E.P. No. 1958 del 27 de septiembre de 2004 y E.P. No. 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.129.717, con domicilio en Bogotá, para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209237950** de acuerdo con el **certificado No 0006049029 de Deceval S.A.,** haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el F.M.I. **50N - 20225749,** con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com y que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS recibirá notificaciones electrónicas a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de apoderado especial, en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.

.

Del Señor Juez,



MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Acepto,



JANNETHE R. GALAVÍS R
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 18395268810412 90

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 13:57:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo



Certificado Generado con el Pin No: 18395268810412 90

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 13:57:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019068559-000 del día 17 de mayo de 2019, que con documento del 1 de abril de 2019 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 203 del 11 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los

documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

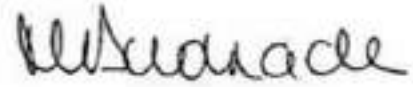
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor Rafael Alonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de ciudadanía No. 357.976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 hasta 24 de mayo del 2016 de la citada sociedad.

Bogotá D.C., lunes 26 de octubre de 2020



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: (131). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de

2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

Que por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

Que por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332
Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354118 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632
Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 74 del 30 de octubre de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2019 con el No. 02463974 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Olave Angel Juan Carlos	C.C. No. 000000079538598 T.P. No. 78983-T

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354119 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica: DELOITTE & TOUCHE LTDA — N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 23 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2019 con el No. 02520662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Perdomo Cordoba Alejandro	C.C. No. 000000080201300

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e

---

inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de

---

BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. =segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas

legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de

leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal

---

del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los

siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así orno la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

---

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facuktades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo

---

el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias

hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el Nit No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalia General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos

---

correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y

---

administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos

establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999

---

y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes

especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos,

atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos

---

despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las

---

diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de

1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se

encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de

---

conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, identificado con Nit: No. 830.068.178-6 representada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de gerente regional Bogotá del BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de la República con todas las facultades inherentes al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras

públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 _ Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en

garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por

terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de coformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 233l de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas

sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 862 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035144 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Armando Cantillo Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.588.648 expedida en Girardot, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de la mesa, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario DIEGO ARMANDO CANTILLO ORDOÑEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Diego Armando Cantillo Ordoñez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como

convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten,

especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tedientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte

integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza Boyacá Tulua BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal-_en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra

limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden

---

todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios

dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de

instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de

conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con Nit: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes

organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir

los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vidientes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la

---

cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la

---

recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

---

contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de l6badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legitimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre den BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para ala administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

---

para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinton: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331_ de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. -2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguienres facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por

el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL s/a. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de ieasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,

---

acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1412 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041154 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Isabelia Peña Rojas identificada con cédula ciudadanía No. 39.759.981 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina santa marta del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a., a efecto de que en nombre de este intervengan se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de

---

tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocados. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los

incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(2000) de la notarla once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria Claudia Isabelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitad, a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los -artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Claudia Isbelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de

---

conciliación (extrajudicia1es o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad dé conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro no 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Que por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones

policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo

---

visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias

Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Le9al expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser. debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con

---

dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C.,

---

del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de

los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social sa., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6290 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía no. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el no. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores

---

de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los

---

eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de

---

dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en

las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad

se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

---

uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía no. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se

---

hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los

documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al

---

dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - -- - SEXTO: Que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los

---

abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la

obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de

---

Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña e[cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar -y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por ¡a Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en

el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocar1os. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los

---

poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.,

---

del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en Ja Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten,

adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que

presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes

---

para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos

judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya

lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes

---

de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los

requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la

disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias

---

del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por

---

tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil,

laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se

encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16 de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus

---

veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien

---

haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00836634 del 22 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 12 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 15 de marzo de 2000, inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No Reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 1 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 13 # 62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA
Matrícula No.: 00429426
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 137-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00429429
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 79 - 72 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.:	00429430
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.:	00429432
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 38 - 61
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00429433
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 # 13 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.:	00429435
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.:	00429436
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 27 # 41 - 12 / 14 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00429437
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.: 00429438
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 76 - 02 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 00429439
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 8 - 97
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.: 00429440
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 C # 68 F - 89 Lc 244
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00429441
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 1 F 26 A - 02 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.: 00429442
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 49 Sur # 51 - 03 / 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00429443
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 A # 25 C - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula No.: 00429444
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.: 00429445
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 75 # 23 F - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.: 00429446
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 # 24 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11
Matrícula No.: 00429447
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 11 # 96 - 62 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.: 00429448
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 70 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00429449
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 148 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur # 78 A - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51
Matrícula No.: 00429452
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 16 3 51 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.:	00429454
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur # 80 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.:	00429455
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 # 75 A - 50 Lc 101 - 102
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.:	00434797
Fecha de matrícula:	11 de enero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 7 A # 31 A - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.:	00441976
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 - 23 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.:	00441978
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 8 A - 55 Lc 154 - 155
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00441980
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 40 - 74 - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
Matrícula No.: 00441981
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 53 - 72 Puerta 7 Lc 357 - 358
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00441983
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba # 106 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA
Matrícula No.: 00441984
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 16 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00441985
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Primero De Mayo # 39 A 90 Sur 2 P
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 4 B - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00526956
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 166 - 02 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 - 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 # 82 - 53 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 69 A - 51 To A Lc 103 / 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE
Matrícula No.: 00711339
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 4 - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula No.: 00711341
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 # 18 - 12 / 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00711342
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 145 # 91 - 19 Lc 4 - 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 00711345
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 31 - 35 Lc 147 / 150
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.: 00806128
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 # 7 - 21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 31 A # 6 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.: 00820668
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 ° # 77 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00820672
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 # 137 B - 01 Lc 09 / 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.: 00820673
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 # 73 B - 25

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.: 00820676
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Pradilla # 3 - 40 Lc 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00859126
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 10 - 83 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.: 00865947
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2 - 035 Y 2 - 036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.:	00901614
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur # 5 - 26 Este
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
Matrícula No.:	00901619
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 24 # 52 - 18
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.:	00901624
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 27 - 06
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.:	00901626
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.:	00901632
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 3 - 58
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.:	00901639

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 11 Sur # 5 A - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.: 00901645
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 68 G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 12 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2 B - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 1 De Mayo # 51 D - 03 - 15 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA
Matrícula No.:	00902290
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 94 # 84 - 11 / 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.:	00902291
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.:	00902293
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 45 Sur # 51 - 51 / 55
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.:	00902294
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 17 # 16 - 02 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16
Matrícula No.:	00902296
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av.Carrera 10A 16-52/ 62

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.: 00902531
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 27 # 12 B - 43 In 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.: 00904929
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 93 # 64 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON
Matrícula No.: 00914651
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 # 17 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.: 00914664
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.: 00914677
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 1 # 74 C - 30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.:	00914681
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 162 # 7 F - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matrícula No.:	00914682
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 91 # 130 - 39
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
Matrícula No.:	00914684
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 A Bis # 54 - 03 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.:	00914690
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte # 128 B - 41 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.:	00914707
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 6 # 40 - 91
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.:	00914712

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 8 Sur # 35 A - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 80 - 40 / 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00914717
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 63 D - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.: 00914722
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 78 L - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.: 00914725
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula No.: 00914726
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 B # 40 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.: 00927117
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 34 - 81 Sur Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B03 - B04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42 B - 51 Sur Lc 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00927121
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 27 - 84

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 4 - 39 Lc 103
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.: 00937582
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B # 24 - 39 Lc 1 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00970194
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 5 - 97
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.: 01018697
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 139 # 111 B - 12 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO
Matrícula No.: 01144732
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 18 Bis # 14 A - 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01369227
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Medellin # 100 - 52 Lc 14 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
Matrícula No.: 01416710
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 # 15 - 51 / 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01756984
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 104 # 148 - 07 Lc 2 - 128 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01791087
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 2 - 111 - 112
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01822613
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas 65 D - 58 Sur Lc 1 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.: 01919900
Fecha de matrícula: 6 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 75 F - 82 Lc 2 - 36 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.: 01950531
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 01980847
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 48 - 93 Sur Lc S 1 - 56 B - C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.: 01980852
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.: 02029526
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 28 - 10 Lc 1054
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 02210412
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1131 - 1133
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAN
Matrícula No.: 02212857
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 59 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02212859
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 02340939
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte # 183 - 49 Lc 1 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula No.: 02340944
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 54 F Sur # 94 - 18 Lc 1 - 60 / 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDROPOINT
Matrícula No.: 02436483
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 # 10 A - 48 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.: 02439943
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 79 C - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.: 02525106
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 40 # 18 - 77 Lc 177
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02830238
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.: 02830318
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 146 Lc 306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 02981591
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 6 -37 Lc 163 - 164
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.: 02984907
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 78 B # 100 - 11 Lc 202 - 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.: 03040030
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03097375
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1114 / 1116
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 03204260
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 15 98 Lc 2 087 A
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

Que como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el

---

número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

Que por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el

---

número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro ix, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de agosto de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,199,754,929,249

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



WK 7348147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Siete (2007) Ante el despacho de la Notaría Novena (9ª), cuyo titular es el Doctor

HERNANDO HERRERA ORTIZ

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecio **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de junio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunto para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

13/MAR/2020 DS542-PBMMMMMR SDO2850925

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 de 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

WK 7348148

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la tecnología e infraestructura necesarios para garantizar la adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos, obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción de Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios Portafolio Administrado No.A7001 de fecha 15 de noviembre de 2002. ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003. ----------

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA

3/08/2010 DESPRUEBA FIRMA FIVEO SUSCRIPCION

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ---------- y

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A. (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Marco de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. ----------

f. Que en desarrollo del Contrato Marco de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

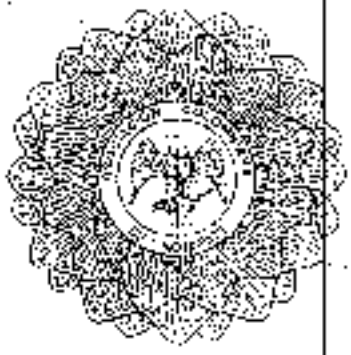
(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

WK 7348149

No 1869



b. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ----------

I. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente o través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

----

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ----------

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a los siguientes cláusulas: ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

13/08/2020 SW2C3IBR6MT0H2 SCC25639723 67207627045

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. ----------

---

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, ----------

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y

(iv) entregar al deudor de crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esto

№ 1869 WK 7348150

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----- ----

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar os procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de os Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: - ----- ----- ----

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre os inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener a inscripción correspondiente. ----- ----- ----- -----

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de os créditos hipotecarios de os Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente ----- ----- ----- -----

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

República de Colombia
17/08/2022
DESVCORSOCASTRO SUCN9609722

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: A TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999.

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Nº 1966 WK 7348151

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ----------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

República de Colombia

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a los deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalan en la Ley 546 de 1999 con el Decreto 2211 de 2000 [modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003] y demás normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente o través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para tal efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

WK 7348152

NO 1166

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultada para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica.

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte.

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. --------

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

Nº 1869 WK 7348153

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de los mismos. ---------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos ante el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
JOHANA MILENA BELTRAN
CR 30 BOGOTA D.C.
(EL 355300)
6.0000000

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como ejercer con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en los cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA.

№ 1869 VVK 7348154

7.5. Atender notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades contenidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento.

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1 BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2 Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en favor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc. sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales o otorgar poderes a terceros para asistir a las

WK 7348155

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizados en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. BCSC está facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. BCSC está facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

de derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC está facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubran la vida de los

WK 7348156

№ 1869

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceras específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Marco de Administración. ---

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza del los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ---

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

DE BOGOTÁ, D.C.

WK 7348157

No 1869

contraparte de la Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.

DECIMOCUARTA: Las facultades especiales conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son opcionales sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 220002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Macro de Administración.

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

Notariales ..... $ 3.711
IVA ..... $ 18.923
Superintendencia ..... $ 3.147
Cta. Esp. para Notariado ..... $ 3.147

Retención en la Fuente .....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NKDSWSV7ZWQAVV1

SXC5FRRBP5

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: [illegible], [illegible], [illegible],

Pag 23 -

WK 7348158

Nº 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

BANCO BCSC S. A.

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C. 79406066

Tel 3716905

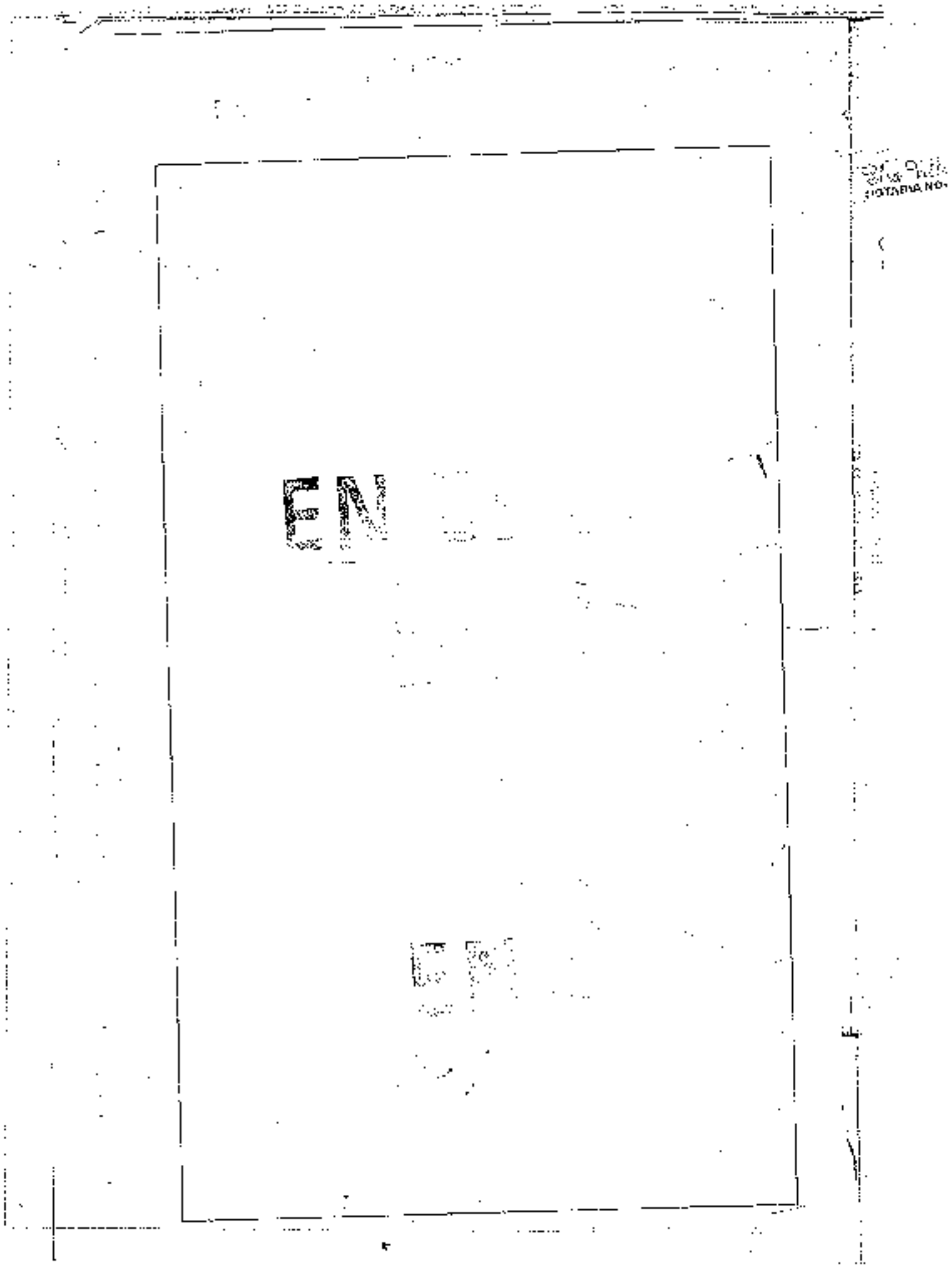
Huella índice derecho

EL NOTARIO NOVENO

irmo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia



NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES LA COPIA **DOSCIENTOS DIECISIETE** (217) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1.869** FECHA **20** DE **NOVIEMBRE** DE **2.007**, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el **14** de **SEPTIEMBRE** de **2.020**

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA ES ILEGAL Y CONSTITUIRÁ DELITO SANCIONADO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.

República de Colombia

EN

EN

Notaria 45

del circulo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

VIGENCIA DE PODER No.976

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Articulo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (0381) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de extranjeria número **357.976,** y expreso que en el presente instrumento público obra en condición de Representante legal en calidad de vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT 860.007.335-4,** confiere **PODER GENERAL** a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.716.896** expedida en La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J, para que en su calidad de Analista Juridico represente al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Conforme a las facultades en el instrumento anotadas ------ .

QUE EN **EL** ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, AL LOS SEIS **(06)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), con destino AL INTERESADO ----------

DERECHOS: $ 3.800.00 IVA: $ 722.00 = 4.522.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

05 NOV 2020

TERESA CARVAJAL BERBESI

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

República de Colombia

№0391 2015

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: **1100100045**

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** - **NIT. 860.007.335-4**

A: **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** - **C.C. 24.716.896**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO** TITULAR ES **EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los treinta y un (31) días del mes** de Marzo **del año dos mil quince (2015)** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 28 de junio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——— **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.866 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ———

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ———
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ———
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ———————————————

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ———————————————

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ———————————————

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar ———————————————

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ———————————————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ———————————————

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ——————————

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ——————————

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, las siguientes facultades: ——

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ——————————

2. . Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——————————

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA **COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ——————————

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -- ———————————————————

5 Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ———————————————————

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ———————————————————

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

en desarrollo de su encargo. ———

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ———

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ———

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ———

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ———

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos ———

2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ———

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vencida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ———

SEXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ———

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ———

———— (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ————

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ———

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ———

NOTA 2 El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ———

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ———

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ———

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A

LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ———

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ———

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ———

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ———

Aa015349805 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales: ..... $ 49.000

IVA..... $ 18.704

Retención en la Fuente ..... $ -0-

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.650

Recaudo Fondo Especial de Notariado. ..... $ 4.650

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0611 de Enero 23 de 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá ser verificada en la página www.superfinanciera.gov.co

#0381-2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 75849234851145522

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo de la Resolución 1795 de 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1921 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 57 de 1931 la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1970 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2349 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversion de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razon social será Caja Social

Escritura Pública No 2093 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 20 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social, para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprenderá la necesaria para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 21 de abril de 1995 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No. 2386 del 27 de agosto de 1998 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, cuien podrá abreviarse las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pudiendo utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1870 del 29 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia aprobó como objeto la fusión de Banco Colmena S.A. por el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC S.A. y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un sistema de

La validez de este documento puede ser consultada en el siguiente vínculo: www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 75949348511145522

Generado el 20 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social , por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1986 del 25 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO: Designación y Funciones. El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, él/ella será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán, en mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la sociedad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/08/2012	CC - 79397676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2009	CC - 13828724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934351146522

Generado el 28 de marzo de 2019 a las 19:05:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71756723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Santiesteban Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Moreles Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170282	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En Calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107858	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79837052	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 79858874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Ros Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 19256925	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19335535	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759465	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51681555	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417393	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Tesorería
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Maheche Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NO PAGO DE LA FACTURA DEL CERTIFICADO IMPLICA SU ANULACIÓN
ANULADO

La validez de este documento puede verificarse en la página WEB: superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 75949348511145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:05:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de Inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá D.C. 31 MAR. 2015

E0391 2015

Notaría 45

106466
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

0381 2015





FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1982
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-MAY-2001 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



4115003 50-00153926-F-0024716882-20050425 0010665xxxA 1 2076737

Notaría 45

0381 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
19100253-5
Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 44 72
BOGOTA D.C.

FACTURA DE VENTA FES-21774 / EXPEDIDA EN 31/Mar/2015 3:49 pm
ESCRITURA No 1581 LEGALIZADA 31/Mar/2015 RADICADO 2015000072
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 145,304
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 99,000
5 Hojas De La Notaria	$ 17,500
24 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	$ 42,400
1 Diligencias	$ 1,000
4 Autenticaciones	$ 6,000
1 Fotocopias	$ 1,000
Recaudos Fondo De Notariado	$ 0,850
Recaudos Superintendencia	$ 4,250
Impuesto A Las Ventas	$ 16,704
Total Gastos de la Factura	$ 116,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 28,404
Valor Total de la Factura	$ 145,304

Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos

FORMA DE PAGO
NIT 860007335-4 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 30 $ 145,304 , Su Saldo , Total $ 145,304

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 860007335 -4 BANCO DAVIVIENDA SA
C.C. 80716894 NESTOR ISRAEL PARRADO DIAZ

Firma del Digita

Cajero Toro Lopez

Este documento se expidio para todos los efectos legales a la ley 44 de 1990 Art. 274 del D. de C.C.
Ingreso por Computador

Notaría 45
SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DEL CREE
FAVOR NO HACER RETENCION CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTABILIDAD
REGISTRADO

CUE
Fecha
Notaria 45

República de Colombia

0381 2015

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

huella índice derecho

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

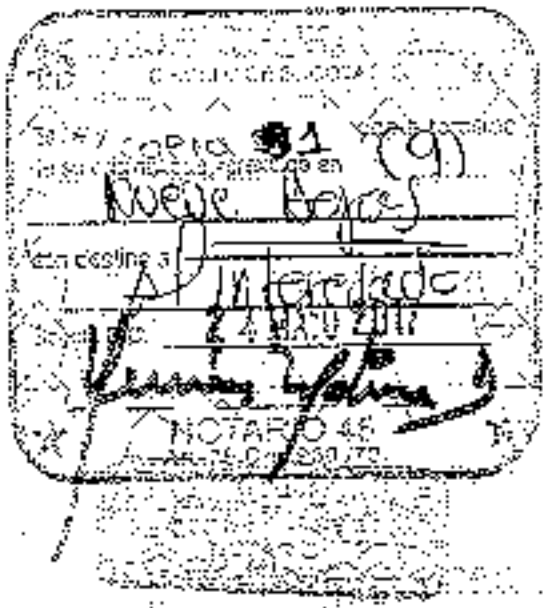
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0072 / 2015

PRIMERA COPIA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

Certificado No.	0006049029
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado	
Bogota, 29/10/2020 07:12:20	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 658288, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
30/11/2017	30/11/2037	En UVR	96,542,143.00

Estado del pagaré

ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
843603	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	NIT	8300895306	NO

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
599251	OTORGANTE	CARLOS VLADIMIRO FONSECA	CC	72129717

Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.10.29 07:12:22 COT

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

DATOS DE LA CADENA DE ENDOSO

No.	ENDOSANTE	ENDOSA EN PROPIEDAD	ENDOSATARIO	FECHA Y HORA	NÚMERO DE OPERACIÓN
1	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354	CON RESPONSABILIDAD	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 8300895306	7/23/18 11:32 PM	18463

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:

Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.10.29 07:12:22 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Banco Caja Social

MAAD10991033450B

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132209237950
2. **Otorgante(s):** CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
3. **Deudor (es):** CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
4. **Fecha de suscripción:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
5. **Monto del Crédito en UVR:** TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO UNIDADES DE UVR Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO FRACCIONES DE UVR

   No. de Unidades UVR: 382925.3474
6. **Monto del Crédito en Pesos:** NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ——— PESOS MONEDA CORRIENTE

   $ 96,542,143 00

   MTI-CEB 02

   PAGARE 0132XXXXX7950
7. **Plazo:** 240 MESES
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 8.75%
9. **Ciudad:** BOGOTA
10. **Destino del Crédito:**
    - [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
    - [ ] Construcción de Vivienda Individual.

    Otro:
11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. **Valor Cuota UVR:** 3711.9613
13. **Sistema de Amortización:**
    - [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR
    - [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 02 DE ENERO DE 2018
15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
16. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - [ ] (5 % E.A)
    - [ ] (4 % E.A)
    - [ ] (3% E.A)
    - [ ] (2.5 % E.A)
17. **Término de Cobertura FRECH:** Siete (7) años
18. **Término de Cobertura Adicional:** ( ) años

M1388d30C100D91127B7195
PAGARE 1
0132209237950

7949

Rev. OCT-J 2016

Original CENTRAL DE GARANTIAS Copia CLIENTE
1 de 8

0132209237950
CARLOS VLADIMIRO FONSECA
72129717

7949

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos)

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestro(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el **numeral (11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional Indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; [c] terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. Parágrafo tercero: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

Banco Caja Social

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**. Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

Banco Caja Social

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos confer imos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracontable los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es). **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito. **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito, **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de Cobertura **FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura **FRECH** determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura **FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura **FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura **FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o cada el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujetan las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(amos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Nombre otorgante
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
C.C. No.72129717 de BARRANQUILLA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0132XXXXX7950

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132XXXXX7950

Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No. 13220923 79 50

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de **Deceval S.A.**, este título valor de contenido crediticio.

Firma Autorizada

N138430010003112787192
ENDOSO 1
013220923795O

7949

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016158335153236 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-06-1995 RADICACIÓN: 1995-36094 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0132TLNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMOPENSACION FAMILIAR"COMFENALCO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320**

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **NIT# 60084868**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER,

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-1999 Radicación: 1999-24160

Doc: ESCRITURA 1591 del 24-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS INMUEBLES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-45988

Doc: CERTIFICADO 12934 del 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A ABSORVIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA NIT 8600343137

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 6879 del 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $145,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 6879 del 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO CC# 72129717 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-12-2019 Radicación: 2019-82798

Doc: OFICIO 6110 del 15-11-2019 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO: 2019-744

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. **NIT# 900401505**

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-11011 Fecha: 27-11-2017

SECCION DOCUMENTO, CODIGO REGISTRAL CORRREGIDO VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.C2017-11011.LCP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016158335153236 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 62

Carlos Arturo Serrato Galeano
Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
Tels.: 640 30 21 - 695 88 08 - 704 28 16 - 545 74 44 - 704 28 20 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 -

Superintendencia de Notariado & Registro
Escritura
0132XXXXX7950
MT-BC5D
1
República de Colombia
A008687SBCC
CB24139940

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5873

DATO ADICIONAL: SETENTA Y NUEVE

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20225748

CÉDULA CATASTRAL: C092172405001003001

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3) PISO QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NÚMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71) PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NÚMERO CIENTO QUINCE CINCUENTA Y OCHO (115-58) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	$ 145.000.000
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2017	$ 79.488.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 96.642.143
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)	IDENTIFICACIÓN
GONZALO CABUYA NAVARRETE	C.C. N° 79.135.682
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA	C.C. N° 39.748.149
EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)	**IDENTIFICACIÓN**
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO	C.C. N° 72.129.71
EL ACREEDOR	**IDENTIFICACIÓN**
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo **NOTARIO TITULAR** es el Doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que contiene los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

PRIMER ACTO: COMPRAVENTA

Comparecio(eron) **GONZALO CABUYA NAVARRETE**, mayor de edad, domiciliado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadania número **79.131.682** expedida en Bogota D.C. de estado(s) civil(es) soltero sin union marital de hecho desde hace mas de veinte (20) años, obrando en nombre propio y **MARTHA PATRICIA GUAQUETA MUROFA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39.748.149**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho desde hace más de veinte (20) años actuando en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestó(aron):

PRIMERO - Objeto - Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **72.129.717**, expedida en Barranquilla, de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio y quien(es) en lo adelante se denominara(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y posesión, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), TERCER (3) PISO, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE - CINCUENTA Y OCHO (115-58), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuya descripción, cabida y linderos, de conformidad con la escritura de adquisición, los cuales se transcriben a solicitud del otorgante, es(son) el (los) siguiente(s):

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL

El lote de terreno sobre el cual se levanta el edificio número doce (12) de la manzana setenta y uno (71), tiene una cabida superficiaria de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, (144.00 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-20225743 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts) con los lotes número cinco y seis (5 y

Papel seguridad para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

B) de la misma manzana y urbanización.

POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts) con la calle ciento cuarenta y siete B (CLL 147B).

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización.

LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3er) PISO

Con área total privada de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73 M2), con área construida privada de cincuenta y un metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (51.73 M2), sus linderos son:

HORIZONTALES, DE LOS PUNTOS:

A al B: En línea quebrada de dos metros con veinticinco milímetros (2.025 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), con muro común de fachada que lo separa de la calle ciento cuarenta y siete B (CL 147B).

B al C: En línea quebrada de seis metros con trescientos veinticinco milímetros (6.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), ochocientos setenta y cinco milímetros (0.875 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y cinco metros ciento setenta y cinco milímetros (5.175 mts) con muro común que lo separa del edificio número trece (13), manzana setenta y uno (71) de la calle ciento cuarenta y siete B (CL 147 B) número catorce H (sesenta y cuatro) ciento catorce H setenta (114H-64/114H-70), de la misma urbanización.

C al D: En línea recta de dos metros con seiscientos veinticinco milímetros (2.625 mts), con muro común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302) del edificio tres (3), manzana setenta y uno (71) de la calle ciento cuarenta y siete C (147C), número ciento catorce H cincuenta y uno (ciento catorce H cincuenta y siete (114H – 51 / 114H – 57), de la misma urbanización.

D al E: En línea quebrada de tres metros con quince centímetros (3.15 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts) con muros de fachada común que lo separa del vacío sobre el patio del apartamento ciento uno (101), del mismo edificio.

E al F: En línea recta de seis metros con quince centímetros (6.15 mts) con muro

República de Colombia
ARQ46875601
244138935
13/08/2017
10C46C6A8DC7CA7
Escritura 4 copias

común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302) del mismo edificio.

F al A: En línea quebrada de dos metros con ciento setenta y cinco milímetros (2.175 mts), quince centímetros (0.15 mts) y noventa centímetros (0.90 mts), con muro común que lo separa del hall de acceso común del mismo edificio.

VERTICALES

NADIR: Con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento doscientos uno (201), del segundo (2°) piso de mismo edificio.

CENIT: Con cubierta común del edificio.

DEPENDENCIAS: Salón comedor, hall, cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet.

ALTURAS: Variable entre dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218 mts) y tres metros con veinte centímetros (3.20 mts) en áreas curvilíneas.

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: diecisiete punto cero por ciento (17.0 %), sobre los bienes comunes del edificio.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20225748 y la cédula catastral número 009217249500103061.

PARÁGRAFO 1: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le corresponda o llegare a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO 2: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NÚMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de requisitos de que trata la Ley Ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente registrada.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO 3.- Como **EL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y esta(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.

SEGUNDO: Tradición.- Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo adquirió(ieron) siendo de estado civil" solteros con unión marital de hecho por mas de dos (2) años y actualmente son solteros sin unión marital de hecho, cuya separación se hizo hace mas de veinte (20) años y atendiendo el Art. 8° de la ley 54 de 1990 se encuentra prescrita la acción para constituir sociedad patrimonial de hecho, por compra efectuada a FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, mediante escritura pública número dos mil veintiocho (2028) de fecha cuatro (4) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada.

TERCERO: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demas derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacifica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.

CUARTO: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).**

QUINTO: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n) es la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000 M/CTE)**, que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma:

a) La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.457.857 M/CTE)**, que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.

b.) La suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.542.143 M/CTE)**, que serán cancelados con el producto de un crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) y EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea girado a nombre de **GONZALO CABUYA NAVARRETE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.131.682** expedida en Bogotá D.C. y **MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.748.149**, expedida en Bogotá D.C., una vez se entrega la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y, en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) declara(n) que los fondos o recursos utilizados para la compra de el(los) inmueble(s) que se menciona(n) en este documento proviene(n) de actividad(es) lícita(s).

SEXTO: Entrega. Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hará(n) entrega del inmueble objeto del presente instrumento a favor de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) al desembolso del crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

SEPTIMO: Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica, teléfono, si lo hubiere), al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública o entrega del(los) inmueble(s).

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asume(n) la prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.

OCTAVO: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales, la retención en la fuente por EL**(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**, los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.

NOVENO: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.

ACEPTACIÓN: Presente(s) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(S) CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, de las condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron):

a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido.

b) Que recibirá(n) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato al desembolso del crédito hipotecario otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Aa044873503
Aa044138837
Decreto 2668 de 2012

horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s).

SEGUNDO ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO HIPOTECARIO (UVR)

Comparecio(eron): **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, mayor de edad, domiciliado en Bogota D.C. identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **72.129.717** expedida en Barranquilla, de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominara(n) individual o conjuntamente El(Los) hipotecante(s) y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) UBICADO EN EL PISO TERCERO (3) QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71) PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE - CINCUENTA Y OCHO (115-58) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20225749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: El inmueble fue sometido al Regimen de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente registrada.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente (razón) por la cual todas las clausulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron)

adquirido(s) por compra que del mismo hicieran al(los) señor(es) GONZALO CABUYA NAVARRETE y MARTHA PATRICIA GUADUETA MURCIA, como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20225749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por **TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (383,331.3069)** (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.542.143) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya sea tale ce préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil girado, aceptado endosado cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a

El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extinguo por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que serán garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes, (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

correspondiente a(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura. (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) mé(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento mé(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den el(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no

reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) do Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que realice El Acreedor.

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s) adquirida individual, conjunta o separadamente.

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas

reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue ni nova las garantías reales y/o personales que con anterioridad se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de

El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (para todos los efectos El Acreedor, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, seg(in

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

poder general, amplio y suficiente, contenido mediante escritura pública numero noventa y tres (093) de fecha dos (02) de Febrero de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco 145) del Circulo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad que puede ejercer el notario amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 115 del decreto 2148/83, implementado conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 019 del 2012 y la Resolución 14681 de 31 de Diciembre de 2015. Se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de biometría en línea, que garantice el cotejo con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que queda consignada de forma electrónica su huella dactilar, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 8° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

LOS COMPARECIENTES APORTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES

República de Colombia

17 5576

FISCALES LOS CUALES SE ANEXAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN

1) CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

AÑO GRAVABLE 2017

FORMULARIO(S) NO(S): 2017201041629037664

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NO(S): 050N20225749

CHIP: AAA0132TLNN

DIRECCION(ES): CL 150A 115 58 AP 301

CONTRIBUYENTE(S): GONZALO CABUYA NAVARRETE

AVALUO(S) CATASTRAL(ES): $70.489.000

FECHA DE PRESENTACION: 06/04/2017 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCION: 5209902G0131466

VALOR PAGADO: 190.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: AV VILLAS

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20225749

No(S) CONSULTA(S): 88842325

REFERENCIA(S) CATASTRAL(ES): AAA0132TLNN

FECHA(S): 20/10/2017 HORA: 04:51 PM

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCION DEL(OS) PREDIO(S): CL 150A 115 58 AP 301

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 050N20225749

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 009217240500103001

CHIP(S): AAA0132TLNN

FECHA(S) DE EXPEDICION: 27-09-2017

FECHA(S) DE VENCIMIENTO: 25-12-2017

CONSECUTIVO(S) NO(S): 1899555

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

NUMERO(S) PIN: [illegible]AADBBOLQKF4

SE ENCONTRO UN CERTIFICADO VIGENTE

DATOS DEL(OS) CERTIFICADO(S)

NUMERO(S) CERTIFICADO(S): 1383655

VIGENCIA(S): 26-12-2017

CHIP(S): AAA0132TLNF

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 050N20225749

DIRECCION(ES) DEL (Os) PREDIO(S): CL 150A 115 58 AP 301

5) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: (Art. 29 Ley 675/2001)

LOS VENDEDORES declaran bajo la gravedad del juramento que **no existe administración en el Edificio** puesto que **no se acogieron a la Ley 675/2001** en razón a lo anterior los contratantes se declaran solidarios en el cumplimiento de las obligaciones de las expensas comunes hasta la fecha de firma de la presente escritura, fecha a partir de la cual dichos gastos correran por cuenta de los compradores.

6) Se protocoliza acorde con el **artículo 40 del Decreto 2148 de 1983** la **parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal** escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaria Quinta (5) del Circulo de Bogotá D.C.

7) CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) expedida por **EL ACREEDOR** por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/ONEDA CORRIENTE ($96.542.143 M/CTE)**

8) SE ADJUNTA ESTUDIO DE TÍTULOS DE FECHA **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES.

9) CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

10) COPIA DEL ACTA DE DEPOSITO DEL PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LOS VENDEDORES, manifestaron bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es el indicado en la comparecencia y que el inmueble objeto de esta venta **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** (Ley 258 de 1.996 reformada por la Ley 854 de

fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el articulo 1º y el paragrafo 2º del Articulo 4º.

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente con la señora **YANETH GUADALUPE HENRIQUEZ VARELA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía numero 32.618.507 expedida en Soledad, quien comparece actuando en nombre propio y manifestaron que es su voluntad que el inmueble que adquiere e hipoteca **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por estar de común acuerdo. (Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el articulo 1º y el paragrafo 2º del articulo 4º).

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que en cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará causal a la nulidad del acto jurídico.

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Los otorgantes autorizan a la Entidad Acreedora, para que otorgue escritura aclaratoria de este instrumento público en los casos que establecen los articulos 103 y 104 del decreto 960 de junio 20 de 1970 y de los articulos 49 y 50 del decreto 2148 de agosto 01 de 1983.

SEGUNDA: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el termino legal:

a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho termino en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y **b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho termino se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.

TERCERA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6879 ---

SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE ----------

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial numeros ---

Aa046875600 – Aa046875601 – Aa046875602 – Aa046875603 – Aa046875604 –

Aa046875605 – Aa046875606 – Aa046875607 – Aa046875608 – Aa046875609 –

Aa046875610 – Aa046875611 ---

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 725.000

IVA: $ 207.596

DERECHOS NOTARIALES: $ 660.934

SUPERINTENDENCIA: $ 12.580

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 12.550

RESOLUCIÓN No. 0451 DEL 20 DE ENERO DE 20[illegible] POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

GONZALO CABUYA NAVARRETE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION [illegible] TEL O CEL [illegible]

DIRECCION [illegible] CIUDAD BOGOTA

E-MAIL [illegible]

PROFESION U OFICIO [illegible]

ACTIVIDAD ECONÓMICA [illegible]

ESTADO CIVIL [illegible]

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO___

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: FECHA DESVINCULACIÓN:

República de Colombia

21 [illegible]

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible]

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 39748149 TEL O CEL 3106699858

DIRECCION Cll 53 N 14-82 Apt 302 CIUDAD Bogota

E-MAIL marthapatriciaguaqueta@hotmail.com

PROFESION U OFICIO Hogar

ACTIVIDAD ECONOMICA Hogar

ESTADO CIVIL Soltera sin unión marital de hecho desde hace mas de 20 años

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

CARGO:

FECHA VINCULACION: FECHA DESVINCULACION:

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 92 [illegible] TEL O CEL 3007335619

DIRECCION Calle 150 # 11762 Apto 201 CIUDAD Bogota DC

E-MAIL Cvfonseca@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO Contador Público

ACTIVIDAD ECONOMICA Profesional independiente

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

CARGO:

FECHA VINCULACION: FECHA DESVINCULACION:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0279

(0279) MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA OTORGANTE:

YANETH GUADALUPE HENRIQUEZ VARELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 32816507 TEL O CEL 3009335288

DIRECCIÓN Calle 150 # 11962 Apto 201 CIUDAD Bogotá D.C

E-MAIL jahenriquez@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO Administradora de restaurante

ACTIVIDAD ECONÓMICA Empleada

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO ___

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: FECHA DESVINCULACIÓN:

EL ACREEDOR

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. HUELLA INDICE DERECHO

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983 COMPILADO ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015)

ASEO JURÍDICA LTDA.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 17013011492

Formulario No. 2017280065620037844

AÑO GRAVABLE: 2017

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

CHIP	Código catastral	Dirección
AAA0039271BN	050N20220748	[illegible]

Dirección del Predio: CL 150A 11 B 68 AP 601

CARACTERIZACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

Área de terreno (metros cuadrados)	Área construcción (metros cuadrados)	Destino
24.60	61.70	60 RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

Estrato	Número de Pisos
3	D

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre y Apellidos o Razón Social	Documento de Identificación
GONZALO GABUYA NAVARRETE	CC 79931652

Documento de Identificación Quien Efectúa el Pago: CC 79931652

LIQUIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

AUTOAVALUO	
VALOR A PAGAR	
DESCUENTOS	
INTERESES MORA	
SANCIONES	
TOTAL A PAGAR	
VALOR PAGADO	
SALDO A FAVOR	
SALDO PENDIENTE	

AU FU ZA IA TM VF TD ID TP AV TA

INFORMACIÓN DEL PAGO

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN
CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO	CONSECUTIVO PAGO BANCARIO
NOMBRES Y APELLIDOS: GONZALO GABUYA NAVARRETE	VALOR PAGADO
	SUCURSAL RECAUDADORA

Sirva Constancia:
Constancia válida de la declaración y pago del impuesto predial de Bogotá

Digitally signed by SECRETARIA DE [illegible]

Fecha: 19/05/2017 INFORMACIÓN [illegible]



Consulte de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 20[illegible]
Hora: 04:59 P.M.
No. Consulta: 86612325
N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-20225740
Referencia Catastral: AAA0[illegible]

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X

Esta información se expide con base en los procesos que se llevan en las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y con las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Tributaria, por lo cual puede ser modificada en la información aquí relacionada.

Validez de la consulta: [illegible]

www.vur.gov.co

Usuario: DIFERMAYA
Nombre: DIANA CAROLINA PEDRAZA PEÑALOZA
Entidad: NO DEFINIDA
Ciudad: BOGOTA
IP: 190.[illegible]

Documento Oficial

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización y Administración Catastral (UAECD) - Carrera 30 No. 25-90 Piso 1

PIN DE SEGURIDAD: [illegible]

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 150A 110 58 AP 301

Matrícula Inmobiliaria: 050N20220749

Cédula Catastral: 009217249500389001

CHIP: AAA0103TLNN

Fecha de expedición: 27-09-2017

Fecha de Vencimiento: 28-12-2017

VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES Y A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 10 del Acuerdo 7 de 1997 "INOPONIBILIDAD DE EFECTOS. El valor que establezca el certificado de paz y salvo no podrá ser opuesto por la administración en ningún caso a quien hubiere sido propietario del inmueble"

Consecutivo No: 1309555

- DOMINGUEZ10.impresoraZEBRA_LNA2 CREDITRAD. SEP 27-17 09:13:46

Bogotá D.C. www.ldu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

Documento Oficial

Bogotá Mejor para Todos

Catastro Bogotá

Secretaría de Hacienda

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Actos Administrativos.

Para consultar la validez de un certificado ingrese aquí el PIN

(Ejemplo: tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

fyIAADBBOLOKF4

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado

Numero Certificado	1389566
Vigencia	26-12-2017
Chip	AAA0132TLNN
Matricula Inmobiliaria	050N20225749
Direccion Predio	CL 150A 115 58 AP 301

Imprimir

Certificación Catastral

Radicación No. [illegible] 433n6
Fecha 20/10/20[illegible]
Página 1 de [illegible]

UAECD - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Dirección de Gestión Catastral - Decreto 0[illegible] de 2012 Distrito Capital

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo Doc	Número de Documento	Estado	Calidad	Indiviso
1	MARTHA PATRICIA BUITRAGO [illegible]	C	39748149	[illegible]	N	
2	GONZALO CABUYA NAVARRETE	C	79121[illegible]	[illegible]	N	

Total Propietarios: 2

Documento soporte para esta inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
E	2028	1996-07-01	SANTAFE DE BOGOTA	27	050620226746

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la parcela por la Oficina de Catastro Distrital o la entidad competente. Corresponde a la dirección de uso principal de la parcela catastral.

CL 150B 116 56 AP 301 - Código Postal: 111161

Dirección secundaria: Es la dirección que hace referencia a un inmueble particular, diferente a la dirección principal, que hace parte de la misma parcela catastral.

Dirección(es) anterior(es):
CL 147B 114 58 AP 301, FECHA: 2003-01-20

Código de sector catastral: [illegible]
Cédula(s) Catastral(es): [illegible]
CHIP: AAA0132CLNN
Número Predial Nal: [illegible]
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACION NO PROPIEDAD HORIZONTAL

Área de terreno (m2)	Área de construcción (m2)
26[illegible]	51

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	[illegible]	20[illegible]
2	[illegible]	2016
3	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	2[illegible]
6	[illegible]	2[illegible]
7	[illegible]	2[illegible]
8	[illegible]	2[illegible]
9	[illegible]	2[illegible]
10	[illegible]	2[illegible]

La presente certificación corresponde a la información catastral vigente en la base de datos catastral [illegible]

Para [illegible] información catastral [illegible]

Expedida en la ciudad de Bogotá a los [illegible] días del mes de [illegible] de la UAECD
DIRECTOR(A) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co catastro en línea opción verificador y digite el siguiente código: 7734BC139521

Atención al Ciudadano
Carrera [illegible]
Teléfono [illegible]
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

República de Colombia

NUMERO: 2.534 NUMERO : DOS

DEL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

FECHA: mayo 18 de 1.995.

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca República de Colombia a dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1,995) ante JESSICA MARIA LOPEZ VILLAMIL Notaria Quinta (5a.) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá D.C. compareció: a) GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.109.996 de Bogotá D.E. y libreta militar número 97.7042 del Distrito Naval único, quien obra en nombre y representación en su condición de GERENTE GENERAL en ejercicio de la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR. Entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución número DOSCIENTOS DOS (No. 202), del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), como lo acredita el certificado expedido por la ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. documento que se adjunta para su protocolización junto con esta escritura y manifestó: PRIMERO: Que la entidad que representa es propietaria del edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C. con los números: Ciento catorce H cincuenta y dos (Cra. 114H - 52/114H - 58), de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B). SEGUNDO: Que dentro del régimen legal de que trata la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su decreto reglamentario número mil trescientos cuarenta y cinco (1345) del veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), la entidad que representa somete al régimen de Propiedad Horizontal el edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) y para tal efecto declara constituido en propiedad horizontal el referido inmueble y su dominio sujeto a esta forma jurídica. TERCERO: Que en consecuencia eleva

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Ca244139898
Ca244139898

la escritura pública el reglamento de propiedad horizontal y presenta para su protocolización los siguientes documentos: 1) Licencia de construcción número

0011452 DEL 26 DE ABRIL DE 1955

aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital 2) Resolución número quinientos setenta y seis (576) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) y doscientos cincuenta y cuatro (254) del quince (15) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobatorias del proyecto general de la urbanización COMPARTIR SUBA, 3) Proyecto de división de edificio, 4) Memoria descriptiva, 5) Copia de los planos arquitectónicos de localización y de propiedad horizontal. CUARTO: Que el texto literal del reglamento de copropiedad es el siguiente: [redacted]

DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71). ARTICULO PRIMERO (1o.)- OBJETO: El objeto del presente reglamento es establecer los derechos y obligaciones de los copropietarios del edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) propiedad horizontal, identificar los bienes de propiedad exclusiva y los de uso común determinar la proporción con que cada propietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes de uso común, constituir los órganos de administración y señalar las funciones respectivas y en general someter al régimen particular del edificio a las normas del régimen de propiedad horizontal y departamentos de la ley número ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y de los decretos que lo reglamentan. ARTICULO SEGUNDO (2o.)- ALCANCE: El presente reglamento es de obligatoria para los copropietarios actuales y futuros del edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) y en lo pertinente para las personas que a cualquier título usen o gocen de alguno o algunos de los bienes de dominio exclusivo en que se halle dividido. Las disposiciones de este reglamento se entenderán incorporadas en todo acto que implique transferencia del dominio y de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles que conforman el edificio o en todo acto o contrato en virtud del cual se cede el uso o goce de los mismos. ARTICULO TERCERO (3o.)-

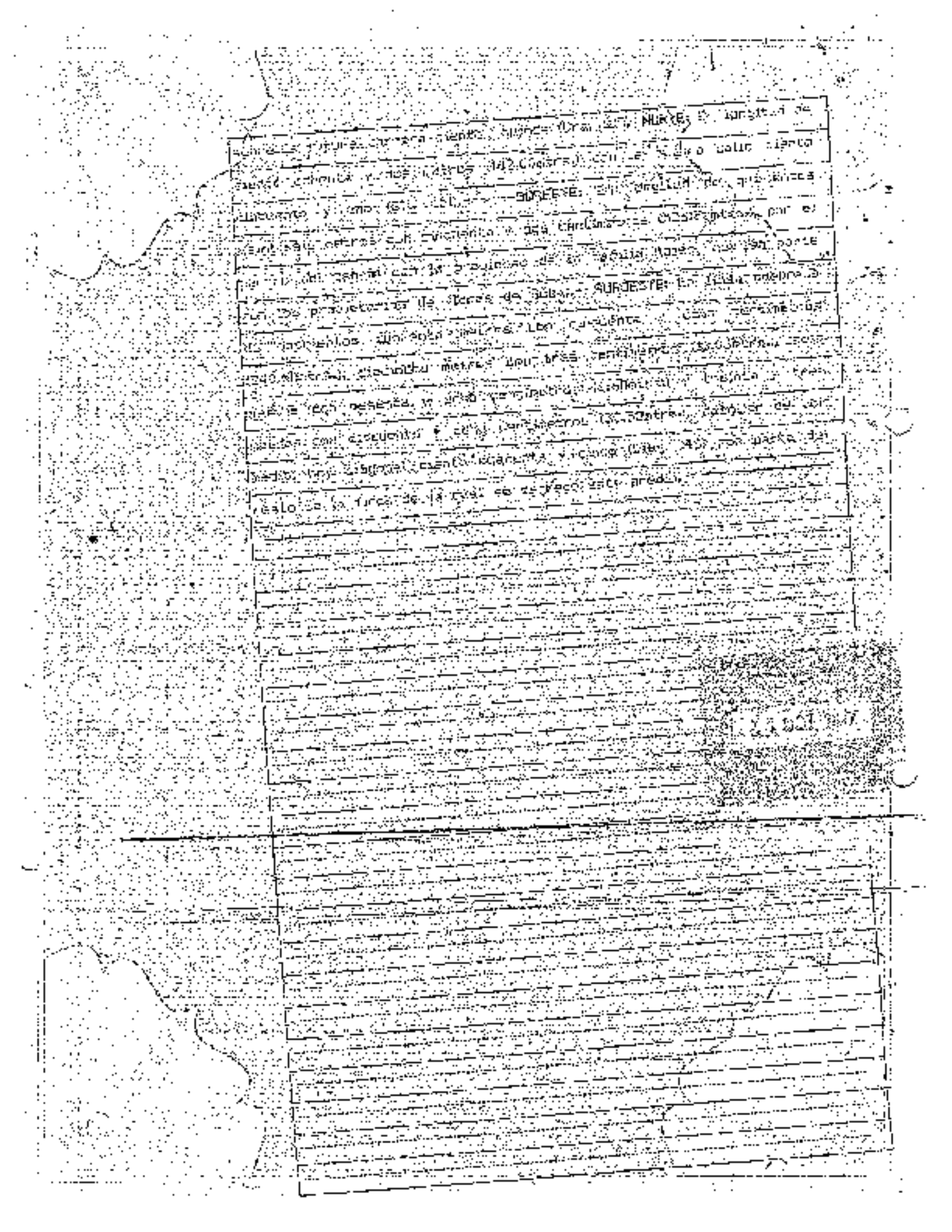
NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y TITULOS. El inmueble es de propiedad de la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR quien lo adquirio así: A) El lote junto con la mayor extensión, por compra realizada a los señores **HERNAN RODRIGO Y FRANCISCO FERNANDO OSPINA HERNANDEZ** mediante escritura pública número cuatro mil novecientos (4.900) del diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaría veintisiete (27) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá D.C. aclarada por escritura pública número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco (4.485) del diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa (1990) en cuanto a linderos, anotadas a los folios de matrícula inmobiliaria números 050-0488708 y 050-1088035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. B) La construcción por haberla realizado con recursos propios.

C) El lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0488708 con cabida Rural número DOCE (No. 12), de la manzana SETENTA Y UNO (No. 71) correspondiente al lote resultante de esta mayor extensión, construido con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0488708, según consta en la escritura pública número DOCE MIL TRES (12.003) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990) de la Notaría Quinta (5ª) de Santafé de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, este lote tiene un área de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (9.428,50M2) correspondiente a las manzanas 56, 57, 58, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NOROESTE: En línea quebrada en longitud de cuarenta y un metros (41,00mts.) con la calle veintiséis (Diagonal 26), hasta encontrar el punto de partida; SUROESTE: En línea recta en longitud de doscientos metros con cincuenta centímetros (200,50mts.) con la futura calle cuarenta y seis B (Transversal 46B) y hasta los setenta y tres metros con cincuenta centímetros (273,50mts.);

República de Colombia



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ARTICULO CUARTO (4o.)

DETERMINACION DEL INMUEBLE

El edificio "COMPARTIR SUBA" número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71), materia de este reglamento está ubicado en la urbanización COMPARTIR SUBA del Distrito Capital de Santafé de Bogotá D.C. y en la nomenclatura urbana le han correspondido los números CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y DOS (No. 114H - 52) CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y OCHO (No. 114H - 58) DE LA CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE B (Cll. 147B), que se describe y alindera de la siguiente manera: con una cabida superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00M2) aproximadamente comprendido dentro de los siguientes linderos generales así:

POR EL NORTE: En doce metros (12.00mtrs.) con los lotes número cinco y seis (No. 5 y 6) de la misma manzana y urbanización.

POR EL SUR: En doce metros (12.00mtrs.) con la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B).

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00mtrs.) con el lote número veintidos (No. 22), de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00mtrs.) con el lote número veinticinco (No. 25), de la misma manzana y urbanización.

Este lote se segrega de la mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050- **0485788** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. - Zona Norte, asignarle la matrícula inmobiliaria correspondiente al edificio y a los apartamento que lo conforman, descritos en los artículos cuarto (4o.) y séptimo (7o.) de esta escritura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El edificio que se construye es de tres (3) pisos con dos apartamentos por piso, los cuales se destinarán a vivienda familiar únicamente y se identifican así:

PRIMER PISO: Apartamento número ciento uno (101) y apartamento número ciento dos (102).

República de Colombia

SEGUNDO PISO: Apartamento número doscientos uno (201) y apartamento número doscientos dos (202).

TERCER PISO: Apartamento número trescientos uno (301) y apartamento número trescientos dos (302).

ARTICULO QUINTO (5o.)- DESTINACION: Los apartamentos que conforman el conjunto **COMPARTIR SUBA** número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz 71) propiedad horizontal se **destinarán única y exclusivamente a vivienda familiar.** Cualquier cambio distinto competente deberá ser aprobado por la autoridad Distrital competente y de acuerdo con las disposiciones de este reglamento. **ARTICULO SEXTO (6o.)- BIENES PRIVADOS:** Es bien privado el espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparente o no que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su (s) propietario (s).

ARTICULO SEPTIMO (7o.)- DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS. Los bienes privados se determinan así:

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

APARTAMENTO NUMERO

TRESCIENTOS UNO (301)

TERCER PISO. Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B) número ciento catorce H cincuenta y dos / ciento catorce H cincuenta y ocho (114H - 52 / 114H - 58) con **AREA TOTAL PRIVADA** de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73M2), con **AREA CONSTRUIDA PRIVADA** de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73M2). sus linderos son: **HORIZONTALES: DE LOS PUNTOS: A al B:** En línea quebrada de dos metros con veintiocho milímetros (2.028mtrs.), tres metros con sesenta centímetros (3.60mtrs.) con muro común de fachada que lo separe de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B). **B al C:** En línea quebrada de seis metros con trescientos veinticinco milímetros (6.325mtrs.), cincuenta centímetros (0.50mtrs.), ochocientos setenta y cinco milímetros (0.875mtrs.) cincuenta centímetros (0.50mtrs.) y cinco metros con ciento setenta y cinco milímetros (5.175mtrs.) con muro común que lo separa del edificio número trece (13), manzana setenta y uno (Mz. 71), de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H sesenta y cuatro / ciento catorce H setenta (114H - 64/ 114H - 70), de la misma urbanización. **C al D:** En línea recta de dos metros con seiscientos veinticinco milímetros (2.625mtrs.), con muro común mediante que lo separa del apartamento trescientos dos (302), del edificio número tres (3), manzana setenta y uno (Mz. 71), de la calle ciento cuarenta y siete C (Cll. 147C), número ciento catorce H cincuenta y uno / ciento catorce H cincuenta y siete (114H-51 / 114H-57) de la misma urbanización. **D al E:** En línea quebrada de tres metros con quince centímetros (3.15mtrs.) y tres metros con quince centímetros (3.15mtrs.) con muros de fachada común que lo separa del vacío sobre el patio del apartamento ciento uno (101), del mismo edificio. **E al F:** En línea recta de seis metros con quince centímetros (6.15mtrs.) con muro común mediante que lo separa del apartamento trescientos dos (302), del mismo edificio. **F al A:** En línea quebrada de dos metros con ciento setenta y cinco milímetros (2.175mtrs.), quince centímetros (0.15mtrs.) y noventa centímetros (0.90mtrs.) con muro común

Notaría Pública de Colombia

que lo separa del hall de acceso común del mismo edificio. **VERTICALES:** **NARIÑO:** Con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento doscientos uno (201), del segundo piso del mismo edificio. **CENIT:** Con cubierta común del edificio. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, hall, cocina, zona de ropas, baño, tres (3) alcobas cada una con espacio para closet. **ALTURAS:** Variable entre dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218mts.) y tres metros con veinte centímetros (3.20mts.) en áreas cubiertas. **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:** Diecisiete punto cero por ciento (17.0%), sobre los bienes comunes del edificio.

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE BARRANQUILLA, D.C.

ARTICULO OCTAVO (8o.) DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN. DEFINICION: Como se indica en los planos para la propiedad Horizontal, son bienes de propiedad común y de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y los bienes privados que lo conforman además de aquellos que tiene la calidad de comunes por disponerlo así este reglamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley y en este reglamento. ARTICULO NOVENO (9o). DETERMINACION: Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: 1) El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, tal como se alindero en el artículo cuarto (4o.) de este reglamento y cuyo plano de localización se anexa. 2) Los cimientos y fundaciones que sirven las estructura de la edificación. 3) Los entrepisos o placas de concreto, los muros de fachadas, tanto interiores como exteriores, los muros medianeros entre unidades privadas y demás elementos que forma la estructura de la edificación. 4) Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada unidad privada. 5) Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada unidad. 6) Las instalaciones generales de teléfono, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada unidad privada. 7) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. 8) Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación. 9) Las bajantes de aguas lluvias y negras. 10) Los vestíbulos de acceso, las escaleras y los corredores de circulación de cada uno de los pisos, el techo que sirve de cubierta de la edificación. 11) En general todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.

República de Colombia

ARTICULO DIEZ (10).- BIENES COMUNES. Las áreas de los bienes comunes son por pisos las siguientes:

Piso	DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES (M2.) LIBRES	CONSTRUIDOS
PRIMERO	Area del ote	144.00	
	Hall de acceso y escalera	2.68	
	muros divisorios y de fachada		9.36
	muros interiores estructurales		5.37
	Ductos		0.38
	Patio	9.45	
SEGUNDO	Hall de acceso y escalera		7.71
	Muros divisorios y de fachada		9.85
	Muros interiores estructurales		5.37
	Ductos		0.38
TERCERO	Hall de acceso y escalera		7.71
	Muros divisorios y de fachada		9.85
	Muros interiores estructurales		5.37
	Ductos		0.38
CUBIERTA	Cubierta General	111.19	129.18

PARAGRAFO: Dentro de la urbanización existe un espacio destinado para parqueaderos cuyos terrenos fueron cedidos al Distrito de Bogotá sin embargo que no fue cedida como bienes comunes pero que debido al servicio que pueden prestar deben conservarse, para lo cual deben cumplirse las disposiciones establecidas en el artículo cuarenta (40) de este reglamento. **ARTICULO ONCE (11).DEPENDENCIAS DE LAS AREAS PRIVADAS.** Las dependencias de los apartamentos del primer piso son las siguientes: salón-comedor, hall, cocina, baño, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet. **PARAGRAFO:** El patio interior es común de uso exclusivo. Altura de dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218mts.). Para los apartamentos del segundo y tercer piso son las siguientes: Salón-comedor, hall, cocina, baño, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet, altura de dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218mts.) para el segundo piso y variable entre dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218mts.) y tres metros con veinte centímetros

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ARTICULO CUARTO (4o.).- DETERMINACION DEL INMUEBLE.- El edificio "COMPARTIR SUBA" número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71), materia de este reglamento está ubicado en la urbanización COMPARTIR SUBA del Distrito Capital de Santafé de Bogotá D.C. y en la nomenclatura urbana le han correspondido los números CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y DOS (CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y OCHO (No. 114H - 52/114H - 58) DE LA CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE B (Cll. 147B).- que se describe y alindera de la siguiente manera: con una cabida superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00M2) aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL NORTE: En doce metros (12.00mts.) con los lotes número cinco y seis (No. 5 y 6) de la misma manzana y urbanización.- POR EL SUR: En doce metros (12.00mts.) con la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B).- POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00mts.) con el lote número treinta y dos (No. 32), de la misma manzana y urbanización.- POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00mts.) con el lote número veinticinco (No. 25), de la misma manzana y urbanización.- Este lote se segrega de la mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 060- 0488793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C.- PARAGRAFO PRIMERO: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. - Zona Norte, asignarle la matrícula inmobiliaria correspondiente al edificio y a los apartamento que lo conforman, descritos en los artículos cuarto (4o.) y séptimo (7o.) de esta escritura.- PARAGRAFO SEGUNDO: El edificio que se construye es de tres (3) pisos con dos apartamentos por piso, los cuales se destinarán a vivienda familiar únicamente y se identifican así:- PRIMER PISO: Apartamento número ciento uno (101) y apartamento número ciento dos (102).-

República de Colombia

SEGUNDO PISO: Apartamento número doscientos uno (201) y apartamento número doscientos dos (202).

TERCER PISO: Apartamento número trescientos uno (301) y apartamento número trescientos dos (302).

ARTICULO QUINTO (5o.).- DESTINACION: Los apartamentos que conforman el edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (M. 71) propiedad horizontal se destinaran única y exclusivamente a vivienda familiar. Cualquier cambio distital competente deberá ser aprobada por la autoridad Distital competente y de acuerdo con las disposiciones de este reglamento. ARTICULO SEXTO (6o.).- BIENES PRIVADOS: Es bien privado el espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparente o no que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su (s) propietario (s).

ARTICULO SEPTIMO (7o.) DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS

Los bienes privados se delaminan así:

NOTARIA QUINTA

(320pts) para el tercero. ARTICULO DOCE (12).- MUROS ESTRUCTURALES: Toda vez que la estructura del edificio está soportada en muros de tabique prensado a la vista y bloque estructural no puede demolerse ningún muro en todo ni en parte. Esos muros estructurales tienen la condición de comunes, pero podrán ser utilizados en su parte interna con tal que ese uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción. ARTICULO TRECE (13).- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número o modificar en alguna forma su diseño, lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada unidad privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios. ARTICULO CATORCE (14).- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se pueda ocasionar. ARTICULO QUINCE (15).- USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se pueda ocasionar. ARTICULO DIECISEIS (16).- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa, por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación. ARTICULO DIECISIETE (17).- PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES:

Republica de Colombia

INDICES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los artículos cuarto (4o.) y veinte (20) de la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos noventa y ocho (1948), se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a **CIEN** por ciento (100%). El coeficiente de copropiedad será el resultante de dividir el valor de cada unidad privada por el valor del área total privada de la edificación. Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados a continuación y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores de coeficientes:

APARTAMENTO 101 16%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 102 16%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 201 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147 B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 202 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 301 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 302 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

República de Colombia

SE 35986

2.557 de fecha

18 de mayo de 1.993 de la Notaría 5a. de

Bogotá.

GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ

C.C.#17.189.996 de Bogotá D.E.

L.M.# 6770426 D.NAVAL UNICO

EL NOTARIO QUINTO(E)

HELIDA MARIA GONZALEZ VILLARREAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Sa 45064

de la escritura pública número 2.557 de fecha

18 de mayo de 1.995, de la Notaría 5a. de

Bogotá,

GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ

C.C.#17.180.996 de Bogotá D.E.

M.# 87-0426 D.NAVAL UNICO

EL NOTARIO (E)

MONICA MARIA GOMEZ VILLABANA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031805688172930 — Nro Matricula: 50N-20225749

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 04:18:52 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima hoja

RCU LO CATASTRAL: BOGOTA NORTE DISTRITO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.

CON APLICACION RESOLUCION 1055 DE 2012 EXPEDIDA POR EL IGAC

CODIGO CATASTRAL AAA0132LUNS CATASTRAL ACTUAL

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION- CABIDA Y LINDEROS -

Conforme al ESCRITURA No 2592 de fecha 16-05-96 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 301 con area de 51 URAL TOTAL

PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente 2.70 % SEGUN DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO(E) UNIDAD PRIVADA COMPARTIDA POR COMPRA A CONSTRUCTORA DE VIVIENDA POPULAR Y COMPARTIDA LTDA

EN UNA SOCIEDAD POR ESCRITURA 3000 DEL 1 DE MAYO DE 21 DE BOGOTA REGISTRADA EL 1 DE ESTE POR M

SOLICITUD DE CERTIFICADO PERTENECIENTE AL 2011-0 3:29:32 DEL DERECHO REGISTRADO EL 1 DE ESTE ACTO POR

PERMUTA DE CERRADO CONFORME AL ORDINAL 7 DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 1250 DE 1970 NO SE DESCRIBEN PUNTOS CARDINALES

PERMISO VENTA DE LOTE

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CARRERA 155 BARRIO DIRECCION CATASTRAL

2) CALLE 127 A 155 50 INT 1 APT 301 APARTAMENTO EDIFICIO COMPARTIR SUEÑA 12 MANZANA 7 PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S): (En caso de integracion y otros)

50N - 20225742

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-05-1996 Radicacion: 1996-33410

Doc: ESCRITURA 2114 del 23-05-1996 NOTARIA QUINTA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 201 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA PARTE NO VIVE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de persona completa)

DE LA UNIDAD EN LA VENTA PRIVADA CONTARTE

A CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA 8903[illegible]CONCASA-803

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-1996 Radicacion: 1996-36094

Doc: ESCRITURA 2647 del 29-05-1996 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 350 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de persona completa)

A FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 860007000-X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-1999 Radicacion: 1999-1[illegible]

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0[illegible] del 29-12-1998 OFI DE REGISTRO Y CONTROL URBANO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

CORRECCION: 307 PERMISO VENTA PARA ADICIONAR DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE URBANIZACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de persona completa)

República de Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031806588817293 Nro Matricula: 50N-20225749

Pagina 2

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 04:13:52 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 2-10-1995 Radicacion: 1995-69150

Doc: ESCRITURA 2955 del 29-09-1995 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,200,000

ESPECIFICACION: 0101 COMPRAVENTA (DERECHOS DE INTERES SOCIAL QUE SUMADOS DE A 5 1/2 DE CONDESACION)

PARTICIPACION 5.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8000800X X

A: CARUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

A: QUIAQUEZA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748168 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 2-10-1995 Radicacion: 1995-69150

Doc: ESCRITURA 2955 del 29-09-1995 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

A: QUIAQUEZA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748168 X

A: CORPORACION CARRERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCARA NIT# 8000488X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 2-10-1995 Radicacion: 1995-69150

Doc: ESCRITURA 2955 del 29-09-1995 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 330 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTIMADO EL DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

A: QUIAQUEZA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748168 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-9-1995 Radicacion: 1995-69150

Doc: ESCRITURA 2955 del 29-09-1995 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0101 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: QUIAQUEZA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748168 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 2-04-1997 Radicacion: 1997-28963

Doc: ESCRITURA 1501 del 26-04-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

(Continua en la siguiente hoja)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031806868817293 Nro Matricula: 50N-20225749

Pagina 3

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 01:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: SU CANCELACION, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CONSTITUIDA MEDIANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONFORCASA CAFETERA DE ALIVERO Y VIVIENDA CONFORVA

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 089 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-45955

DOC: CERTIFICADO 7293 de 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PARCIAL DE LAS PARTES CANCELACION VOLUNTARIA DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCESOR POR FUSION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860034313-7

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC 79151602 X

A: GUACHETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC 39745149 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2017 Radicación 2017-50048

DOC: ESCRITURA 1951 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se canceló el dígito inicial 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA DE PRIMER

A: VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC 79151602 X

DE: GUACHETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC 39745149 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2017 Radicación 2017-50048

DOC: ESCRITURA 1951 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se canceló el dígito inicial 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA DE PRIMER

DE: A FAVOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC 79151602

DE: GUACHETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC 39745149 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

Constancias: Expedido en la ventanilla de Consulta Externa

Usuario Consulta Externa

República de Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031806568617293 Nro Matricula: 50N-20225749

Pagina 1

Impreso el 3 de Octubre de 2017 a las 04:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]

[illegible]

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comprobar el estado jurídico del inmueble directamente en la oficina de registro de instrumentos públicos

USUARIO: [illegible]

TURNO: 2017-[illegible] FECHA: 3-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171809745083785 19 **Nro Matricula: 50N-20225749**

Página 1

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:07:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REVISO Y APROBO

CERTIFICADO DE LIBERTAD

Ca2 [illegible]

[illegible] REGISTRO: BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

[illegible] APERTURA: 09-06-1995 RADICACION: 1995-56554 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0121TLNOD CODIGO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

Contenida en ESCRITURA No 0557 de fecha 16-03-95 en NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO NUMERO 201 CON AREA TOTAL

PRIVADA CONSTRUIDA 57.70 METROS CUADRADOS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 1984).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CAFAM" Y OTRA MEDIANTE

ESCRITURA NUMERO 0557 DEL 16-03-95 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULAS POR ADJUDICACION

EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL MARIO ESTEVEZ CAMACHO Y [illegible] ESTEVEZ DE [illegible] REGISTRADA EL 24-11-78 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0020225 ESTE ADQUIRIO PARTE POR

PERMUTA CON PRIVADA ESPINOSA GUEVARA Y LUCIA MARGARITA POR ESCRITURA NUMERO 0557 DE 16-03-95 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EL

PRIMERO (1) DE JUNIO DE 1995.

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo de Predio: RURAL

1) CL 147 B 91 A 52 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 147 B 91 A 52 - 14 Int. 58 APARTAMENTO 201 EDIFICIO COMPARTIR SUBA 2 MANZANA 17 PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 9-06-1995 Radicacion: 1995-56554

DOC: ESCRITURA 2614 del 08-05-1995 NOTARIA QUINTA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTIA PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CAFAM CON CASA MATRIZ

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 9-06-1995 Radicacion: 1995-56554

DOC: ESCRITURA 2557 del 8-05-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 9-06-1995 Radicacion: 1995-56554

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0012 del 12-05-1995 DEL DEPARTAMENTO CONTROL INVIDE DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 901 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto)

República de Colombia

Certificado Validado

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin Nro: 171009745083785 19 — Nro Matrícula: 50N-20225749

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:37:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-53153

Doc: ESCRITURA 2228 del 17-06-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA — VALOR ACTO: $16,450,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACION

FAMILIAR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR — NIT# 8600080220

A CABUYA NAVARRETE GONZALO — CC# 79131882 X

A OLAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA — CC# 39748143 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-06-1996 Radicación: 1996-59150

Doc: ESCRITURA 2228 del 17-06-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA — VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CABUYA NAVARRETE GONZALO — CC# 79131882 X

DE OLAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA — CC# 39748143 X

A CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA — NIT# 8000424631

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-06-1996 Radicación: 1996-59151

Doc: ESCRITURA 2228 del 17-06-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA — VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR LIMISTERIO DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A CABUYA NAVARRETE GONZALO — CC# 79131882 X

A OLAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA — CC# 39748143 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-53153

Doc: ESCRITURA 2228 del 17-06-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA — VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 350 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CABUYA NAVARRETE GONZALO — CC# 79131882 X

DE OLAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA — CC# 39748143 X

A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-06-1996 Radicación: 1996-59150

Doc: ESCRITURA 591 del 24-04-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. — VALOR ACTO: $

República de Colombia

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171009745083785 19 — Nro Matricula: 50N-20225749

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:07:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del Registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-43288

Doc: CERTIFICADO 1293 del 06-07-2017 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PARCIAL POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION PARCIAL POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio-Y-Titular de derecho real de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S A ABSORVIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA NIT: 8600343137

A CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131562 X

A GUACUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39758148 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-70349

Doc: ESCRITURA 1161 del 19-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio-Y-Titular de derecho real de dominio incompleto)

DE CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131562 X

DE GUACUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39758148 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-70349

Doc: ESCRITURA 1161 del 19-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio-Y-Titular de derecho real de dominio incompleto)

DE CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131562 X

DE GUACUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39758148 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

Cadena de custodia 10/08/2017 10:47:41 p.m. Página 1 de 1

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171009745003785 19 Nro Matricula: 50N-20225748

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:07:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-08-1987

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL POR FECHA DE SE INCLUYE EL RECIBO VIRTUAL SUMINISTRADO POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0356 DE 24/07/2013 EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 3183 DE 11/08/2014 EXPEDIDA POR LA SNR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado cabalmente utilizará el registrador competente o empresa de registro de servicios

USUARIO: Publico

TURNO: 2017-50N-[illegible] FECHA: 09-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA CENDALES

Ca214413867

ID 6335
Bogotá D.C. 20 de Octubre de 2017

ESTUDIO DE TITULOS

DE: ABOGADOS EXTERNOS BANCO CAJA SOCIAL

PARA: CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

REFERENCIA: SOLICITUD DE CREDITO No. 103B053H0100627

TIPO DE CREDITO: HIPOTECARIO DE VIVIENDA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA.

Atendiendo la solicitud por BANCO CAJA SOCIAL S.A. he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, estudio que presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO 201 que forma parte de EDIFICIO COMPARTIR SUBA No. 12 DE LA MANZANA 71 - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Calle 150A No. 116-53 en la Ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20225749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICIÓN ANTERIOR

Se han estudiado los títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición del predio ofrecido a BANCO CAJA SOCIAL S.A. como garantía del crédito de la referencia, los cuales se encuentran debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, según Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-20225749 de fecha 09 de octubre de 2017.

PROPIEDAD ACTUAL

Según el Certificado de Tradición y Libertad, el inmueble objeto de estudio es propiedad de:

GONZALO CABUYA NAVARRETE — CC 79.131.682 de Bogotá
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA — CC 39.748.149 de Bogotá

Los actuales propietarios adquirieron en común y proindiviso por COMPRAVENTA efectuada a la sociedad FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR mediante escritura pública No. 7028 de fecha 04 de julio de 1996 otorgada en la Notaría 17 de Bogotá, debidamente registrada.

República de Colombia

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto de estudio fue sometido a Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública N° 2557 de fecha 18 de mayo de 1995 otorgada en la Notaría 8 de Bogotá, debidamente registrada.

GRAVAMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO, MEDIDAS CAUTELARES Y/O TITULOS DE TENENCIA

Según el Certificado de Tradición y Libertad se evidencia que el inmueble ofrecido en garantía a BANCO CAJA SOCIAL S.A. no soporta ninguna gravamen, limitación al dominio, medidas cautelares y/o títulos de tenencia registrados.

PARTES INTERVENIENTES

El presente contrato se celebra entre las siguientes personas:

VENDEDORES

GONZALO CAICEDO NAVARRETE	C.C. 79.131.682 de Bogotá
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA	C.C. 39.718.149 de Bogotá

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO	C.C. 72.129.717 de Barranquilla

ACREEDOR:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Nit. 860.007.335-4

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 9 de octubre de 2007 se deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

Observación N° 1:

En el literal b de la cláusula cuarta contentiva del precio y forma de pago, se indica:

"(...) y el saldo es decir la suma de noventa y seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte ($96.542.143) al momento del otorgamiento de la escritura pública correspondiente (...)"

Tal como está planteada la forma y fecha para el pago con el producto del crédito aprobado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede no suceder, ya que si no se constituye en debida forma la hipoteca a favor de

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y cumplido todos los condiciones de la carta de aprobación, no se produciría el desembolso del crédito aprobado.

Así las cosas, las partes de común acuerdo deberán aclarar mediante Otrosí la forma de pago, se sugiere:

El saldo, es decir, la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.542.143) se pagará con el producto de un crédito aprobado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y que supone la firma de la escritura pública previa al desembolso del crédito por parte del Banco.

En interés en la medida en que BANCO CAJA SOCIAL S.A solo desembolsa el valor del crédito aprobado una vez se tenga debidamente registrada la hipoteca en primer grado, y que ésta se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil, y en consecuencia, ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado sin que se cumpla previamente a satisfacción todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes.

Observación N° 2

La promesa de compraventa menciona como fecha de otorgamiento de escritura pública de compraventa e hipoteca el día en que Banco Caja Social haga el desembolso proveniente del crédito, siendo lo correcto mencionar fecha cierta, toda vez que el desembolso se efectuará una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. lo que supone la firma de la escritura pública previa al desembolso del crédito por parte del Banco, por lo cual se hace necesario que los interesados de común acuerdo suscriban un Otrosí en el que fijen dichos datos para dar cumplimiento con los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

RELACION DE LEY

Para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la ley respecto de la relación valor y el monto máximo a financiar en créditos de vivienda por parte de la Entidad Financiera, a continuación se relacionan los valores a tener en cuenta, así:

COMPRAVENTA:	$145.000.000
AVALÚO COMERCIAL:	$144.811.000
HIPOTECA:	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.542.143)

De acuerdo con los anteriores valores, no se configura esión, anorme para las partes de la misma manera el valor de la hipoteca se ajusta a los valores máximos de financiación de acuerdo con las políticas de la entidad y la Ley.

FIRMA DE PAGARÉ

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré deberá ser firmado, por

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO C.C. 72.129.717 de Barranquilla

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con las instrucciones impartidas por los titulares del crédito y contenidas en el formato de desembolso firmado ante funcionarios del Banco, el desembolso se debe realizar a nombre de:

GONZALO CABUYA NAVARRETE	C.C. 79.131.687	$39.042.143
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA	C.C. 39.748.149	$57.500.000

En todo caso, el Banco revisará el formato de desembolso contentivo de dichas instrucciones de tal manera que se tenga la plena certeza que las instrucciones del vendedor y comprador se cumplen en su integridad y conforme a sus procedimientos

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL S.A., puede aceptar los inmuebles ofrecidos como garantía previo el cumplimiento de las observaciones contenidas en el presente estudio de títulos.

Cordialmente,

BRENDA MARIA DEL RIO GONZALEZ
C.C. 45.553.190 de Cartagena
T.P. 239.166 del C.S. de la J.
Coordinador Jurídico
Lav

Firmas de quienes revisan, aprueban y conocen el presente estudio de títulos

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
C.C. 72.129.717 de Barranquilla

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2017

Señor(es)
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
CL 150 NO 117 62
BOGOTA BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 1080063010100627

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato notificarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO — CC 7212717

- Dirección del inmueble: CL 150 A 115 58 AP 301
- Valor: $ 96'542.193 (noventa y seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos M/CTE)
- Plazo: 240 meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la dada por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cubra los amparos de Vida e Incendio (Rayo y Terremoto), para lo cual cuenta con la posibilidad de solicitar su inclusión en las pólizas grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos o presentar la Póliza expedida por la aseguradora de su preferencia que cumpla con los requisitos establecidos por nuestra Entidad.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le (s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) tenedor(a) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Alcaldía de Columbia
VIGILADO
Ca2441867

Banco Caja Social

Entre los principios y valores que el Banco confirma están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se ven reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de esta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) más le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos. El tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71, Piso 2	9:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 43 No. 52-100 Piso 3	8:00 am a 1:30 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	2:00 pm a 4:30 pm
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,
ESPERANZA PEREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sobre el inmueble objeto de la garantía. Para el caso del leasing habitacional, el inmueble objeto de la garantía será de propiedad del Banco Caja Social hasta el momento en que el cliente ejerza la opción de compra. Los gastos notariales y de registro serán a cargo del cliente, así como el pago de los impuestos que se causen.

Para los créditos de VIS, el valor comercial del inmueble a adquirir no podrá superar los 135 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que rijan en la fecha de la radicación de la solicitud en el día en que se firme el contrato de leasing habitacional. El valor de la vivienda no podrá superar los 135 SMMLV.

El cliente podrá desistir de la operación antes de la firma de la escritura pública de compraventa. Para ello deberá informar por escrito a Banco Caja Social su decisión de desistir de la operación. En caso de desistimiento, el Banco Caja Social podrá cobrar una comisión por estudio de crédito.

República de Colombia

2016

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9041 558 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal. No tiene costo para el usuario

Sociedad de Garantía de Depósitos y por tanto Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1941 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

SEGUNDO: Que con relación a la cuentarendición que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), con ocasión del ejercicio de este mandato, fueron canceladas en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1933 profirida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1952 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2346 del 29 de junio de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió a BANCO COLPENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó ---
PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.840 expedida en Bogotá D.C., quien actua como desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Recolectados, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: ---

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda ---
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. No tiene costo para el usuario

escrituras públicas de dación en pago. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravamenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como las de modificación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ----------

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como para adquirirlas, ampliarlas o modificarlas. ----------

9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. ----------

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. ----------

11. Sustituir esta representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las actuaciones de la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Caz244138861

Certificado generado con el Pin No: 133954338704348487

Generado el 25 de agosto de 2018 a las 07:57:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y funciones previstas en el numeral 6o del art. 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 de 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1o de la Resolución 1765 de 05 de septiembre de 2013 firmada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 de 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2920 del 06 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razon social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS

Ley No 57 de 03 de mayo de 1931-Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 10947 del 18 de diciembre de 1978 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2

Resolución S.B. No 5107 de 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social

Escritura Pública No 1000 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL

Resolución S.B. No 1966 de 28 de mayo de 1992 la Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1931 del 21 de abril de 1998 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razon social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2255 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones emitidas de LEASING COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte de BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, lo primero se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, vigilada y controlada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1675 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0900 del 26 de junio de 2000 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., disolviéndose aquella sin liquidarse.

Escritura Pública No 05186 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad a través de redes y productos bancarios con dos marcas claramente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano

República de Colombia
Papel exclusivo para uso exclusivo de copias de certificados públicos, prohibida su utilización para fines diferentes al establecido en el artículo 2.2.1.7.5.8 del Decreto 1069 de 2015
NOTARÍA SESENTA Y SEIS
CÍRCULO DE BOGOTÁ
Consulte este documento en www.supervigilancia.com.co

Certificado Generado con el Pin No: 180984630703846487

Generado el 25 de marzo de 2018 a las 8:00:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

constitución, por una parte la nueva Banco Caja Social y otras, y, por otra, la actual Colmena y sus accionistas y acordaron: Protocolizar el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) mediante la cual dicha última absorbió la primera de su totalidad.

Escritura Pública No 04917 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL, BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las bancas que el día de la solicitud en virtud de la Escisión pertenecía por la Fundación Social podrán seguir usando durante todo el tiempo que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En el evento en que en algún momento la entidad cesare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Junta Directiva podrá libremente disponer si la fachada o no será continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 0581 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA) mediante la cual la razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar las siglas antes referidas y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1900 del 23 de mayo de 1957

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá, además de las funciones y atribuciones que le señalen los estatutos, las siguientes: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para cada caso apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra f) del artículo 44 de los estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la oportuna conservación de los libros sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados para los empleados y ejecutivos de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente para el representante legal del Banco. Asimismo, ejercerá la representación del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0581 del 15 de abril de 2014, Notaría 46 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prado Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/04/2012	CC 79597070	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2016	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Emilce Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2009	CC - 51840661	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 79799725	Representante legal en calidad de Gerente Regional Sede

Certificado Generado con el Pin No: 16386433970404897

Generado el 2 de agosto de 2016 a las 09:06:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sánchez Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 10170339	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramón Enrique Cavanzo Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2013	CC - 13518311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Claudio Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Avilla Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91197865	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 19/11/2013	CC - 1532583	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Ochoa Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2013	CC - 5736	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Ríos Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 192	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 6046	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieran Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 367976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Acosta Morales Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19	Representante Legal en General de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Nelly Magdalena Andrade García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Olga Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 5	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Minero
Sergio Antonio Castiblanco Becerra Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 8041	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Rolando Romero Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 8041	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mejía Fecha de inicio del cargo: 05/03/2014	CC - 7	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Cra 7 No 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 5 94 20 30 – 5 94 32 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia

Dora Inés Vélez Gómez
NOTARIA SESENTA Y UNO (61)
CIRCULO DE BOGOTÁ

Cadena del documento: 1

Registro generado para validación de terceros, prohibida su venta, reproducción o transmisión de cualquier clase.

República de Colombia

Generado Con el Pin: 16396433670466487

Generado el 05 de enero de 2016 a las 8:40:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Noriega Tirado Fecha de Inicio del cargo: 26/05/2014	CC 10709225	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente y Vocal Fiscalizador

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 6° del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

conciliación que se realicen en el curso de los procesos relacionados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea la fiduciaria.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que Colaborando responsablemente en la seguridad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). NOTA 2. El (Los) comparecientes (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NO VALE
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial. No tiene costo para el usuario.

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su otorgamiento junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se dictó en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa029256532, Aa029256533, Aa029256534. ----------

Derechos Notariales: ..... $ 104.800

IVA..... $ 23.472

Recaudo Superintendencia ..... $ 5.190

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No 0726 de Enero 29 de 2016

AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

Huella Índice derecho

C.C. N° 80.411.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
NIT. 52.703.706-5

COPIA DE PODER No. 491
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

.....

.....

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO NOVENTA Y TRES (093) DEL DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció AZAEL ROBERTO ADRIANO VELASQUEZ mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.411.556, quien actúa en calidad de gerente de Operaciones y representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente constituida con NIT.860.007.335-4, según manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a DENISSE MARLEN PERTUZ RIOS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.070.540 de Bogotá D.C. en su calidad de coordinadora del centro de servicios Operativos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. .....

QUE EN EL CONTENIDO DEL MISMO NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE .....

DADO EN BOGOTA, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO. .....

DERECHOS: $ 2,500.00 IVA $ 666.00 + 4.165.00, Resolución 0491 del 30 Enero 2017.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

07 FEB 2017

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No. 127 - 22 Oficina 702
Teléfono (Bogotá) 6 [illegible]
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

Dora Inés Velosa Cortés
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67)
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y TRECE (13) Copia de la Escritura Pública Número 93 de fecha 02 de FEBRERO del año 2.016. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de Julio del año 2.016.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de Julio del año 2.016.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.

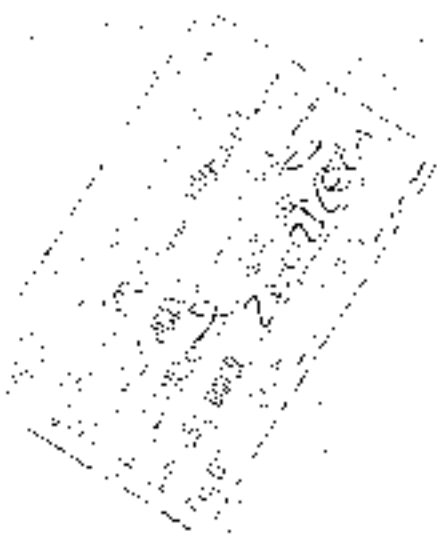
República de Colombia







FOTOCOPIA CONTROLADA LIQUIDADOR



República de Colombia

23

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6879

SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017),

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISION TESTA

Funcionario Responsable

Sello

Visto

DESPACHADO

RAD. 7143 – 2017 JORIAN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Placed enforcement plans upon combustible on the assertions published – [illegible] on the [illegible]

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 6879 del 31 de OCTUBRE de 2017)

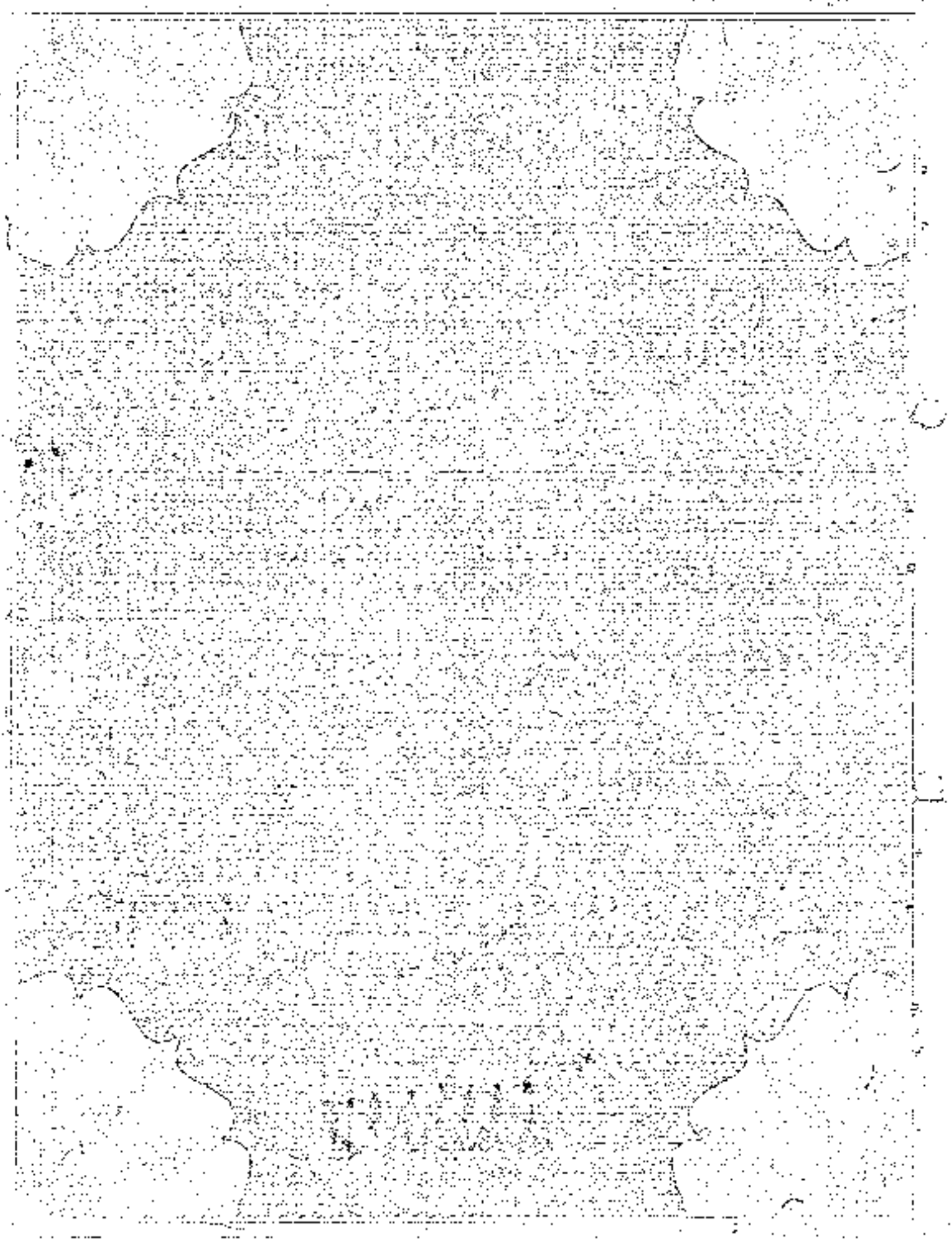
ES PRIMERA COPIA el original de la escritura número SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (6879) de FECHA TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) expedida en TREINTA Y OCHO (38) hojas, con destino al acreedor hipotecario **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

"PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."

Dada en Bogotá D.C. a los SIETE (07) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil DIECISIETE (2017)

DORA INES VELOSA REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Noviembre de 2017 a las 12:00:35 pm
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-75800 se calificaron las siguientes matriculas:
20225749

Nro Matricula: 20225749

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0132TLNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 147 B 9114 H-52 9114 H-58 APARTAMENTO 301.EDIFICIO "COMPARTIR SUBA # 12 MANZANA 71" PROPIEDA
2) CL 150A 115 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-75800
Documento: ESCRITURA 6879 del: 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 140,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUACHETA MURCIA MARTHA PATRICIA 29748145
DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO 79131882
A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO 72129717 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-75800
Documento: ESCRITURA 6879 del: 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO 72129717 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha			Registrador
	Dia	Mes	Ano	Firma

ASOCIADOS.

[signature]

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1135322

Sr.
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

DIRECCIÓN CLL 150 A NO. 115 - 58 APTO 301 TERCER PISO QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NO. 12 MZ 71 P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2020-0642

FECHA DE INGRESO 2021/01/22

FECHA DE ENTREGA 2021/02/03

Observaciones
RECIBE CARLOS FORERO CC.1019131605
23AC.J

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001341
NIT 900.026.977-1

Resolución 002290 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135322

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	22	01	2021

14:05 05/02/21 FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2020-0642

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CRA 7 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 31[illegible]00

COD: 23
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 19

Remitente:
1135322
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

DESTINATARIO

NOMBRE: CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

DIRECCIÓN: CLL 150 A NO. 115 - 58 APTO 301 TERCER PISO QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NO. 12 MZ 71 P.H

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111161

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

HIJO

Firma de quien recibió a conformidad:
Carlos Fonseca
C.C. 1-019 31 [illegible]

TARIFA: $ 13.952

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.952

JR

DO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: **19 DE ENERO DE 2021**

Señores(as): **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

Dirección: Calle 150 A N° 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2020 - 642	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	14 DE ENERO DE 2021

Demandante	Demandados
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS (Cesionaria del Banco Caja Social S.A.)	**CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

Sírvase comunicarse al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los **5 X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., donde deberá manifestar su intención de conocer la mencionada providencia, con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción, puede solicitar información y copias del expediente en los siguientes canales de comunicación con el juzgado:

Dirección física: CRA. 10 N° 14-33, PISO 13, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, DE BOGOTÁ D.C.
Portal de internet del Juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota
Correo electrónico oficial: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2820640

Parte interesada,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Asesores Legales Gama S.A.S.
Correo de Notificaciones judiciales: **abogados@aslegama.com**
PBX: +57 (1) 287-1741 Cel: +57 320-480-0592
Cl 30A 6-22, Of 402, Bogotá D.C., Colombia

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guia N° 1138527

Sr.
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

DIRECCIÓN CLL 150 A NO. 115 - 58 APTO 301 TERCER PISO QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NO. 12 MZ 71 P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2020-0642

FECHA DE INGRESO 2021/02/16

FECHA DE ENTREGA 2021/02/17

Observaciones
RECIBE CARLOS FONSECA
CC 72129717
AJ,L

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 000001134
NIT 830.059.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1138527

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
02-15	16	02	2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 17/02/21

REMITENTE

JUZ
42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2020-0942

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 23
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 128

Remitente:
1138527
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

DESTINATARIO

NOMBRE: CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

DIRECCIÓN: CLL 150 A NO. 115 - 58 APTO 301 TERCER PISO QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NO. 12 MZ 71 P.H

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111181

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 15.466

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.466

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 79.1[illegible].378

JR

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: **11 DE FEBRERO DE 2021**

Señores(as): **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

Dirección: Calle 150 A N° 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	**Naturaleza del proceso**	**Fecha providencia**
2020 - 642	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	14 DE ENERO DE 2021

Demandante	**Demandados**
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS (Cesionaria del Banco Caja Social S.A.)	**CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **14 DE ENERO DE 2021**, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Usted dispone de tres (3) días para solicitar las copias de este despacho judicial, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días), dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Copia informal: Demanda X Mandamiento de pago X

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción, puede solicitar información y copias del expediente en los siguientes canales de comunicación con el juzgado:

Dirección física: CRA. 10 N° 14-33, PISO 13, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, DE BOGOTÁ D.C.
Portal de Internet del Juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota
Correo electrónico oficial: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2820640

Parte interesada,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Asesores Legales Gama S.A.S.
Correo de Notificaciones judiciales: abogados@aslegama.com
PBX: +57 (1) 287-1741 Cel: +57 320-480-0592
Cl 30A 6-22, Of 402; Bogotá D.C., Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

***INFORME SECRETARIAL**- A los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto, y se radicó bajo el número 2020-00642. De igual manera se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 110014003004 2 2020 00642 00[1]

En atención al informe secretarial que antecede, y como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y 430 del CGP., el Despacho, libra orden de pago, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 ibídem, por lo que, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** en contra de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,** por las siguientes cantidades de dinero respaldadas y representadas en la escritura pública No. 6879 del 31 de octubre de 2017 y el pagaré No. 132209237950

PRIMERO.- Por la suma de **360.617,4133 UVR´S** que a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de **$99.308.373,93** por concepto de saldo insoluto de la obligación representado en el pagaré allegado como base de la ejecución.

SEGUNDO.- Por los intereses de mora sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia

[1] Los memoriales deben remitirse en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42btocendoj.ram@judicial.gov.co.
Los autos deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente número de celular y dirección.
Para acceder a la BARANDA VIRTUAL de este juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/meetup-join/19%3ameeting_ZDI3NDdkOTgtOWI3Ni00ZjdiLTg5NDgtZjI5MDE4NjE4ZDM5%40thread.tacv2/1598858995139?context=%7b%22Tid%22%3a%2220e27ebf-d5ad-4eb9-9901-948e%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd5-ea7b21da43c3%22%7d
Horario de atención a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 a 5:00 pm.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Investigaciones y Cobranzas
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Financiera, exigibles desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA**:

- ✓ El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20225749** denunciado como de propiedad del demandado. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada JANNETTHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

(FIRMA ELECTRONICA)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
Secretaría

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No 001 del 15 de enero de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23dc15dfc3f44c9d92966c0e14a443086660159c03334e0043937e5cc9e068ec
Documento generado en 14/01/2021 12:35:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.)**, identificada con el **NIT. 830.089.530-6**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por el Dr. ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.235.220, en virtud del poder que me ha conferido la Dra. **MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa como apoderada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública N° 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá D.C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su carácter de representante Legal, ante usted y, con base en los aludidos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.129.717, con domicilio en Bogotá, para que, mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

PRETENSIONES

Sirvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 150 A N° 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20225749, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria de la garantia hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.)**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209237950** cuyos datos se encuentran incorporados en el certificado número 0006049029 de Deceval:

1. Por el **saldo de capital acelerado**, el cual asciende a **360617.4133 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **13 de noviembre de 2020**, equivalen a $ **99,308,373.93** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 13/11/2020	=	CAPITAL EN PESOS
360617.4133	X	**275.3843**	=	**$ 99,308,373.93**

2. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1,** a la tasa del **13.125% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **13 de noviembre de 2020**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

3. Se condene en costas a la parte demandada.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESPACHO

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017,

otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C. a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

1. El señor **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el dia 30 de noviembre de 2017, el **pagaré N° 132209237950**, por la cantidad de **382.925,3474 UVR**, equivalentes a la fecha de suscripción del pagaré a **$96.542.143**

2. El deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas, a partir del 2 de enero de 2018.

3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **8.75% E.A.**, la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012 para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del **10.70% E.A.**, por lo tanto, es la tasa pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **13.125% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999.

5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de

EL LIBERTADOR
Compromiso social Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

2020 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 947 del 29 de octubre de 2020, en la tasa del **17.84%** E.A.

6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.

7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en caso de que el bien objeto de la garantía sea embargado o perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción legal.

8. El inmueble hipotecado fue embargado por el Juzgado 32 Civil Municipal en el proceso ejecutivo con radicación 2019–744 adelantado por BANCOOMEVA S.A. contra el deudor.

9. La TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

10. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, el pagaré N° 132209237950 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

11. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. expidió el Certificado No. 0006049029 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré No. 132209237950, por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, así como en el art. 13 de la Ley 964 de 2005.

12. Hacen parte integral del certificado No. 0006049029 expedido por DECEVAL S.A. los datos contenidos en el pagaré No. 132209237950, custodiado por dicha entidad, cuya copia se encuentra incorporada al mismo.

13. El **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** endosó en propiedad y con responsabilidad cambiaria el pagaré base de la acción ejecutiva a la entidad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que implica también

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

la cesión de la garantía hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 638 del C. Co., y en el art. 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el art. 77 de la Ley 510 de 1999, la cual no requiere de notificación por cuanto fue expresamente renunciada por el deudor según lo pactado en la cláusula decimoprimera de la escritura de hipoteca.

14. El endoso del pagaré a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS consta en la anotación en cuenta que figura en el certificado No. 0006049029 expedido por Deceval, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 964 de 2005, con lo cual se perfecciona la transferencia del título.

15. La entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS es la tenedora legítima del título valor y de su garantía, en virtud del endoso en propiedad efectuado a ella.

16. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta sin límite de cuantía** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., cuya cesión a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ya se indicó, la cual consta en la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N – 20225749,** la cual se está haciendo efectiva en este proceso.

17. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, quien constituye la parte demandada en este escrito.

18. En el proceso ejecutivo adelantado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., con radicación 2019–744 adelantado por BANCOOMEVA S.A. contra el deudor, NO se ha **notificado** al BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su condición de acreedor con garantía real, afirmación que hago bajo la gravedad de juramento.

19. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Solidario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Cámara de Comercio
5. Escritura Pública número 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá D.C.
6. Escritura Pública número 381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
7. Certificado No. 0006049029 expedido por Deceval S.A. en el cual se encuentra incorporado el pagaré desmaterializado N° 132209237950.
8. Certificado de libertad y tradición 50N – 20225749.
9. Primera copia de la Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Circulo de Bogotá D.C.

Conforme lo establecido en el art. 245 del C.G.P., manifiesto que el pagaré original se encuentra bajo custodia de Deceval, tal como consta en el certificado base de la ejecución, el cual fue expedido de forma digital, mientras que la primera copia de la escritura pública de hipoteca se encuentra en poder de la apoderada de la parte demandante y será aportada al proceso en caso de ser requerida por el Juzgado o la parte demandada.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 6 del 2001 y Resolución Externa No. 13 de 2016 ambas del Banco de la República, Ley 964 de 2005, Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **$99,308,373.93**, suma que se encuentra comprendida entre los cuarenta (40) y los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

EL LIBERTADOR
Compromisados con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

DOMICILIO

- La entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL, domiciliado en Bogotá D. C.

- Apoderada judicial entidad demandante, JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, con domicilio en Bogotá D. C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, entidad que recibe notificaciones a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de apoderado especial, entidad que, junto con su representante legal, puede ser notificada en las siguientes direcciones:

- Avenida Carrera 7 N° 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co

Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ **PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 150 A N° 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C.**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: cvfonsecap@gmail.com

Conforme lo establecido en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 del 2020, informo, bajo la gravedad de juramento, que la dirección de correo electrónico aportada para la notificación de la demandada fue suministrada al momento de firmar la escritura de hipoteca, y se encuentra incorporada en dicho documento, el cual se adjunta como prueba.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

MANIFESTACIÓN SOBRE TRASLADO DE LA DEMANDA

Al Señor Juez comedidamente manifiesto, que no se envió la demanda para el traslado a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

Asunto: PODER-CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
Fecha: 11/11/2020, 10:47 a. m.
Para: "abogados@aslegama.com" <abogados@aslegama.com>
CC: Martha Isabel Ramirez Ostos <miramirez@fundaciongruposocial.co>

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.)** contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que a su vez actúa como apoderada especial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública No. 1.869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su calidad de Representante Legal Suplente, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, E.P. No. 650 del 3 de abril de 2003, E.P. No. 1042 del 27 de mayo de 2003, E.P. No. 1958 del 27 de septiembre de 2004 y E.P. No. 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.)**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.129.717, con domicilio en Bogotá, para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209237950** de acuerdo con el **certificado No 0006049029 de Deceval S.A.**, haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el F.M.I. **50N - 20225749**, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com y que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS recibirá notificaciones electrónicas a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de apoderado especial, en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.

El Libertador
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Adjuntos:

CERTIFICADO SUPER BCS - 22 OCTUBRE 2020.pdf	181 KB
BANCO CAJA SOCIAL CÁMARA DE COMERCIO OCTUBRE 2020.pdf	791 KB
ESCRITURA DE PODER 381 CON VIGENCIA OCTUBRE 2020 - Dra Martha Ramirez.pdf	2.1 MB
CERTIFICADO TITULARIZADORA - NOVIEMBRE 2020.pdf	28.5 KB
ESCRITURA PODER 1869 CON VIGENCIA OCTUBRE 2020.pdf	3.4 MB
PODER - CARLOS VLADIMIRO FONSECA 2.pdf	50.8 KB

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.)** contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que a su vez actúa como apoderada especial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública No. 1.869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su calidad de Representante Legal Suplente, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del circulo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, E.P. No. 650 del 3 de abril de 2003, E.P. No. 1042 del 27 de mayo de 2003, E.P. No. 1958 del 27 de septiembre de 2004 y E.P. No. 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Circulo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS (Cesionaria BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.129.717, con domicilio en Bogotá, para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209237950** de acuerdo con el **certificado No 0006049029 de Deceval S.A.,** haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Circulo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el F.M.I. **50N - 20225749,** con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

COTEJADO Y SELLADO
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@eslegama.com y que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS recibirá notificaciones electrónicas a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de apoderado especial, en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundacionxruposocial.co y mramirez@fundacionxruposocial.co, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.

.

Del Señor Juez,

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Acepto,

JANNETHE R. GALAVÍS R
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1839526881041290

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 13:57:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaria 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
EMITIDO AL DESTINATARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendenciabog.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 1839526881041290

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 13:57:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019068559-000 del día 17 de mayo de 2019, que con documento del 1 de abril de 2019 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 203 del 11 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Saber
Investigaciones y Consultorías
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los

EL LIBERTADOR
Comprometidos
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
STE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
EL ENVIADO AL DESPACHO

documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Claudia Yasmid Velandia Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO POR EL INTERESADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Nell Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor Rafael Alonso Bastidas Pacheco Identificado con cedula de ciudadanía No. 357.976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 hasta 24 de mayo del 2016 de la citada sociedad.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

Bogotá D.C., lunes 26 de octubre de 2020

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AH20227737
Valor: $ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Operaciones El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

VIK 7348147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1869

DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días de Septiembre del año Dos Mil Siete (2007)

Ante el despacho de la Notaría Novena (9ª) cuyo titular es

ejercicio de el Doctor

VALENTIN CARREÑO OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecio OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén en la calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número mil novecientos ochenta y nueve (1989) de fecha trece (13) de junio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LIBERTADOR
Soluciones para el Sector Inmobiliario
Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 de 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha diecisés (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.456.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que **LA TITULARIZADORA** es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

WK 7348148

República de Colombia

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----- -----

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o financia Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar la adecuada administración, recaudo y cobranza. -----

----- -----

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos, obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción de Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida), aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2003. Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de julio 27 de 2005 de la Notaría 42 de Círculo de Bogotá. -----

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios Portafolio Administrado No.AA001 de fecha 15 de noviembre de 2002. ----- -----

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003. ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
Inversiones con el sector inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Portafolio Administrado No. 37004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ---------- y

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 37005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción celebrado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Cuyo Sociedad Anónima (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Marco de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. ----------

f. Que en desarrollo del Contrato Marco de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

EL LIBERTADOR
DOCUMENTO DE ESTUDIO
COPIA NO CONTROLADA

№1869 WK 7348149

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir expresamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.

i. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente o través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, declarado y hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo.

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos G. y H. anteriores y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ----- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. ----- -----

----- ----- -----

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, -----

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que correspondo, cuando fuere del caso, ----- -----

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ----- y

(iv) entregar al deudor de crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----- -----

----- -----

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esto

EL LIBERTADOR
COPIA
SELLADO Y COTEJADO
DOCUMENTO ES FIEL

Hoja 7

No 1869 WK 7348150

facultad BCSC tiene amplias pederes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----- ----

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: - ----- ----- ----

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----- ----- ----- -----

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgados por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente ----- ----- ----- -----

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
Soluciones Inmobiliarias con el Sector Inmobiliario
Fiduciaria y Bienes El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí contenido. ----------

---

TERCERA: A TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. ----------

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

EL LIBERTADOR
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL INTERNAUTA

Hoja 0

No 1869 7348151

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de todos créditos hipotecarios administrados por BCSC con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA recibiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ----------

4.2. Para tal efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 20, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

EL LIBERTADOR
Información con el Sector Inmobiliario
Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los cuales contenidos a favor deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios debe ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1 BCSC está plenamente facultada para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999 con el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente o través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar en directamente o a través de terceros que designe para tal efecto, todas las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

EL FIDEICOMITENTE
COPIA CONFORME AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
DOCUMENTO ESPECIALIZADO
CUMPLIDO Y SELLADO
DE ENVIADO A DESTINATARIO

Nº 1869 WK 7348152

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ---

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ---

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que este designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. ---

6.6. Ejercer debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO COMISORIO
DEL JUZGADO
DEL CIRCUITO

EL LIBERTADOR
Universidad Libertador S.A.
ESCANEADO Y SELLADO
EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación directamente o través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se adelanten en los procesos de Cobranza Jurídica que acelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer de, derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a los condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----

6.9. BCSC está facultado para desistir de los acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes ----

EL LIBERTADOR
COPIA AUTENTICA
CONFRONTADO CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA
DOY FE

WK 7348153

Nº 1063

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la ejecución de los mismos. ---------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, recusar, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos con el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones necesarias para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o cualquier derecho que pueda afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y sustituir los poderes especiales requeridos para la constitución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
JADO Y SELLADO
UMENTO ES FIEL COPIA
ADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC será expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como ejercer con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en los cuales se requiera la intervención y gestión del representante legal de LA TITULARIZADORA. ----------

COPIA DEL ORIGINAL
DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL
LIBERTADOR

1869

WK 7348154

7.5. Atender notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y cesionen en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad ECSC queda expresamente autorizada para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las actuaciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todas las recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, oponer las actas admisorias de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva de costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento.

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a ECSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

EL LIBERTADOR
Conformados con el Sector Inmobiliario
Fiduciaria y Garantías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
DE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1 BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2 Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones tendientes para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en favor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial, dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc. sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales o otorgar poderes a terceros para asistir a las

COTEJADO Y SELLADO
ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Pag. 17

WK 7348155

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizados en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

8.6. BCSC está facultado para otorgar por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título.

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes.

8.9. BCSC está facultado para suscribir todos los demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
ESCANEADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

de derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC está facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otro clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguro que cubren la vida de los

VIK 7348156

№1869

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado exclusivamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolso a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y los garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
Compañía de Seguros Generales El Libertador S.A.
ESCANEADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

República de Colombia

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceras específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Marco de Administración. ---

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza del los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ---

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

COPIA
DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA 29
DE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
COTEJADO
LUGAR TRADOR

Pag. 21

WK 7348157

No 1869

contraparte ante la Fiduciaria en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.

DECIMOCUARTA: Las facultades especiales conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 220002 como a todos los demás Portafolios Administrados que desde a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Macro de Administración.

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.960 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

Notaría: $ 34.110
IVA: $ 18.923
Superintendencia: $ 3.145
Cta. Esp. para Notariado: $ 3.145
Retención en la Fuente: $
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Fiduciaria El Libertador S.A.
ESTADO Y SELLADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL DESPACHO

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----
Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números [illegible], [illegible], [illegible],

Pag. 23

WK 7348158

Nº 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE

DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007),

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C.

BANCO B C S C S. A.

LUIS DANIEL CORIÉS URQUIJO

C.C. 79466066

Tel 3716905

Huella indice derecho

EL NOTARIO NOVENO

EL LIBERTADOR

Compañía de Seguros Generales

Soluciones y Cobranzas El Libertador S.A.

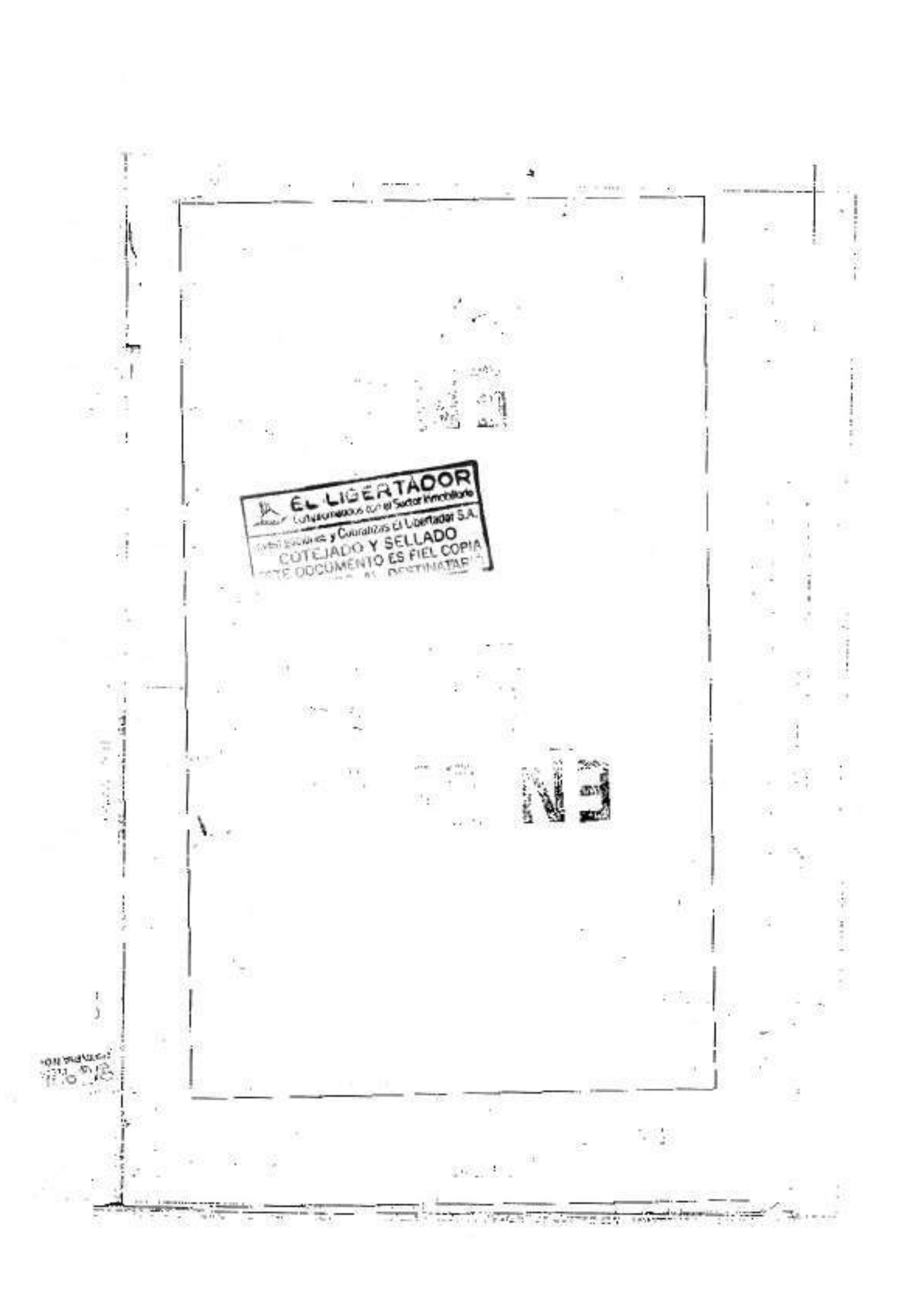
COTEJADO Y SELLADO

DOCUMENTO ES FIEL COPIA

DE LA QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia


EL LIBERTADOR
Corporativo y Curadurías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES LA COPIA **DOSCIENTOS DIECISIETE (217)** DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1.869** FECHA **20** DE **NOVIEMBRE** DE **2.007**, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el **14** de **SEPTIEMBRE** de **2.020**

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

EN BLANCO

EN BLANCO

EL LECTOR
Libros Baratos y Ocasiones S.L. Librería anticuaria
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Notaria 45

del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramírez
NIT. 52.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

VIGENCIA DE PODER No.976

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Articulo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (0381) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **357.976**, y expresó que en el presente instrumento público obra en representación de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT 860.007.335-4**, confiere **PODER GENERAL a MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **24.716.896** expedida en la Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J. para que en su calidad de Analista Jurídico represente al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Conforme a las facultades en el instrumento anotadas ---

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ---

DADO EN BOGOTA, AL LOS SEIS **(06)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020). Con destino AL INTERESADO ---

DERECHOS: $ 3.300,00 IVA: $ 122,69 + $ 622,69, Resolución 1288 del 11 Febrero 2020

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

TERESA CARVAJAL BERBESI

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Sitio No 125 - 23 Conmutador 7210001
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Republica de Colombia

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

0381 2015

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: **1100100045**

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** - **NIT. 860.007.335-4**

A: **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** **C.C. 24.716.896**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. **860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 de [illegible]

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

PROCESADO Notaría 45

EL USUARIO

de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——— **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.868 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ———

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ———
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ———
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ———

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Asegurador
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

0391 - 2015

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ——————

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——————

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ——————

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. ——————

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ——————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ——————

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

Reproducción no autorizada

BOGOTÁ D.C. Notaría 45

administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ——————————

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ——————————

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, las siguientes facultades: ——

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ——————————

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——————————

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA **COLOMBIANA** S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos [illegible] en los que ésta tenga interés. ——————————

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en las que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. --

5. Solicitar a los notarios la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés.

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Ordinaria que adelante

en desarrollo de su encargo. ——————————

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ——————————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ——————

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ——————————

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ——————————

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos ——————————

2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ——————————

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
Papel notarial para uso exclusivo en la autenticación de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vencida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. ——————

SEXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——————

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

——————————————————————

——————————— (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ———————————

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ——————————

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ——————————

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ——————————

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ——————————

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ——————————

——————————————————————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A

LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
Aa015349806 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales: ..... $ 49.000

IVA ..... $ 18.764

Retención en la Fuente ..... $ - 0 -

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado. ..... $ 4.850

[illegible] Febrero de 2013

Enero 23 de 2015

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Constructora El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
DE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

La veracidad de este documento puede ser verificada en la página web de la SFC

00381 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 75949348611455622

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:06:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo de la Resolución 1760 de 28 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida a: control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1927 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 62 de la Ley 68 de 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1931 la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 28 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversion de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razon social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1980 del 20 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social, para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo cumplirá, exclusivamente para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1931 del 21 de abril de 1995 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2306 del 27 de agosto de 1996 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, cuyo podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pudiendo utilizar, ampliar o usar el nombre CAJA SOCIAL. Es adelante es una sociedad anónima [illegible] vigilada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1676 del 29 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria [illegible] objeto la fusión [illegible] Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC S.A. y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido [illegible]

MINI-COPIA

LIQUIDADOR

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co en el vínculo Certificados en línea

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 759493485114552?

Generado el 30 de mayo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

actividad con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C.(COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas, Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social , por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1998 del 25 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO: Designación y Funciones. El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones relativas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, mientras sea reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Las Gerentes Regionales y Gerentes de Sucursal tendrán, en su orden, la representación legal de la entidad en los asuntos y actos que determine. (Escritura Pública 0056 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la sociedad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79387076	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2009	CC - 13828724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

La [illegible] #0391 2019

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 759493486146022

Generado el 28 de marzo de 2019 a las 10:05:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71756793	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Santiesteban Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Mario Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/09/2005	CC - 10170282	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En Calidad de Gerente de Zona Alterno
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Galvasse Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grajales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79937092	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de Inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15385074	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de Inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 80458517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Rios Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 19256925	Representante Legal para efectos de suscribir exclusiva tente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357978	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19335535	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Corporativo
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759465	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51681555	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castellanos Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 804 [illegible]	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 804 [illegible]732	Representante Legal en Calidad de Gerente Corporaciones
William Zuñiga Maheche Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 732964399	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

[illegible] DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría [illegible]

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

[illegible]

La veracidad de este documento puede ser consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 75949348851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 11:05:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de Inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Apoderado Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que la(s) copia(s) corresponde(n) a la(s) que se(le) presentó(aron) para cotejo
BOGOTA D.C. 31 MAR. 2015

Calle 7 No. 4 -49 Bogotá D.C.
Tel. (571) 6345700 Fax
EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MINHACIENDA

0391 2015

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

108466
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

0381 2015





FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1982
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-MAY-2001 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-1500150-00113906-F-00247246-20050525 0010655[illegible] 1 24746737

Notaria 45



00381 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA
EDUARDO ISAAC SANDOVAL ESCOBAR
- 19100253-5
Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 36 66 72
BOGOTA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA FES-21774 / EXPEDIDA EL 31/Mar/2015 5:49 PM
ESCRITURA No 0381 LEGALIZADA 31/mar/2015 RADICADO 2015000712
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 140,304
Derechos Notariales Resolución 0441 de 2015	$ 99,000
5 Hojas De La Matriz	$ 17,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	$ 42,420
1 Diligencias	$ 1,900
0 Autenticaciones	$ 0,000
1 Folios	$ 1,000
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,950
Recaudos Superintendencia	$ 6,230
Impuesto A Las Ventas	$ 16,704
Total Gastos de la Factura	$ 116,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 23,934
Valor Total de la Factura	$ 140,304

Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos

FORMA DE PAGO
CE 860007335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante
Efectivo $ 140,304 , EU BOGOTA , CUO# 15,534

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NI 860007335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA
CL 9471899 ESCOBAR ISRAEL RAMIRO JOSE

Firma del Dilecta

Caliente Tevo Lopez

Este documento se expidio para todos los efectos legales a la Ley de Cambio (Art. 774 del C. de C.)
Impreso por: Usuario

Notaría 45
EL LIBERTADOR
Constructora El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO
CONTABILIDAD
REGISTRADO
Notaría 45

República de Colombia

0381 2015

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

Huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Rad. T-0072/2015

Papel notarial para uso exclusivo en copias públicas - No tiene costo para el usuario



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENTREGADO AL DESTINATARIO

Certificado No.	0006049029
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado	
Bogota, 29/10/2020 07:12:20	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 658268, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
30/11/2017	30/11/2037	En UVR	96,642,143.00

Estado del pagaré

ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
843603	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	NIT	8300895306	NO

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
599251	OTORGANTE	CARLOS VLADIMIRO FONSECA	CC	72129717

Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.10.29 07:12:22 COT

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Fiducia y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN EL REPRESENTACIÓN LEGAL DE DECEVAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 527 DE 1999
CERTIFICADO Y SELLADO
EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN EL REPRESENTACIÓN LEGAL DE DECEVAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 527 DE 1999 Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA EN DECEVAL. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL EMISOR SE LIBERARÁ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEBIDA AL TENEDOR REGISTRADO. DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL, Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES.

DATOS DE LA CADENA DE ENDOSO

No.	ENDOSANTE	ENDOSA EN PROPIEDAD	ENDOSATARIO	FECHA Y HORA	NÚMERO DE OPERACIÓN
1	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354	CON RESPONSABILIDAD	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 8300895306	7/23/18 11:32 PM	18463

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:

Signature Not Verified

Validity: DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.10.29 07:12:22 COT

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Financiero
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

Este procedimiento por favor consulte el Manual: ...INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este documento digital es una representación gráfica con plena validez legal de DECEVAL, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ESTRUCTURA Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN DEBEVAL. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE NI ENDOSABLE, MEDIANTE EL CERTIFICADO SE INFORMA Y ARCHIVA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PAGARÉ PERMANECERÁ DEPOSITADO EN EL DEPOSITO INDEPENDIENTE DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA CARTA HAYA SIDO OTORGADA.

ORIGINAL

Banco Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 13220923795D
2. **Otorgante(s):** CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
3. **Deudor (es):** CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
4. **Fecha de suscripción:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
5. **Monto del Crédito en UVR:** TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO UNIDADES DE UVR Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO FRACCIONES DE UVR

   No. de Unidades UVR: 382925.3474
6. **Monto del Crédito en Pesos:** NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ——— PESOS MONEDA CORRIENTE

   $ 96,542,143 00
7. **Plazo:** 240 MESES
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 8.75%
9. **Ciudad:** BOGOTA
10. **Destino del Crédito:**
    - [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
    - [ ] Construcción de Vivienda Individual.

    Otro:
11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. **Valor Cuota UVR:** 3711.9613
13. **Sistema de Amortización:**
    - [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR
    - [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 02 DE ENERO DE 2018
15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
16. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - [ ] (6 % E.A)
    - [ ] (4 % E.A)
    - [ ] (3% E.A)
    - [ ] (2.5 % E.A)
17. **Tiempo de Cobertura FRECH:** Siete (7) años
18. **Término de Cobertura:** ( ) años

MII-CEB 02

PAGARE 0132XXXXX7960

EL LIBERTADOR
Adicionales y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

M1384300100911*2797196
PAGARE 1
0132209237960

7849

0132209237960
CARLOS VLADIMIRO FONSECA

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(a) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pié de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos)

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** - **Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, mi(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de **amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestro(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

EL LIBERTADOR
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Banco
Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el **numeral (11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Deje(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarta: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(9)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el caso, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura **FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra situación de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito futuro(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) equivalentes o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros todo incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando (i) no cumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este pagaré debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Soluciones El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Banco Caja Social

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

f. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

g. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

h. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco.

i. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

j). Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

k. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**. Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de esa cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con los profesionales de la abogacía. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

EL LIBERTADOR
Compañía de Seguros Generales
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Banco Caja Social

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Décimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos confesamos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no perderá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Décimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Décimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es). (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito. (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el Banco contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Décimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) nombre en el Banco, sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

EL LIBERTADOR
Compromiso de servicio y calidad
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoseptimo: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoctavo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimonoveno: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como deudor(a) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujetan las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(amos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Banco Caja Social

Firma

Nombre otorgante
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
C.C. No 72129717 de BARRANQUILLA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
C.C. No_____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No_____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No_____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MT-CER 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0132XXXX7950

MT-CER 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132XXXX7950

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
Compromiso con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No. 13220923 79750

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de **Deceval S.A.,** este título valor de contenido crediticio.

Firma Autorizada

M138e3001000311278719S
ENDOSO 1
013220923 7950 7949

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016158335153236 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-06-1995 RADICACIÓN: 1995-36094 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0132TLNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2557 de fecha 18-05-95 en NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 301 con area de 51.73 M2. TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 17.0% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA HERNANDEZ FRANCISCO FERNANDO Y OSPINA HERNANDEZ HERNAN RODRIGO POR ESCRITURA 4900 DEL 19-06-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-488788 ESTOS POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SENTENCIA DEL 24-11-78 JUZG. 4 C.CTO. DE BOGOTA REGISTRADA EL 18-01-79 ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON MIGUEL JORDAN Y LUCIA MASSONX DE JORDAN,POR ESC.3802 DEL 06-08-54 NOT.1 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO PRIMERO #20854 DEL 03-11-54.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
2) CL 150A 115 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 147 B #114 H-62 /114 H-58 APARTAMENTO 301.EDIFICIO "COMPARTIR SUBA # 12 MANZANA 71" PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20225743

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-05-1995 Radicación: 1995-33410
Doc: ESCRITURA 2114 del 03-05-1995 NOTARIA QUINTA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -PARTE RESTANTE-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA 'CONCASA'

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1995 Radicación: 1995-36094
Doc: ESCRITURA 2557 del 18-05-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1995 Radicación: 1995-48096-1412
Doc: RESOLUCION 0000000000 de 0000-00-00 SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL de 07-12-1995 OFI. DE REGISTRO Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 507 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR X

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Avisos, boletines y consultas en: www.el-libertador.com
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotazona1.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016158335153236 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMOPENSACION FAMILIAR"COMFENALCO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320**

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **NIT# 60004866**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER,

---

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-1999 Radicación: 1999-24160

Doc: ESCRITURA 1591 del 24-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS INMUEBLES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
COPIA NO VALIDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepaga.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-45986

Doc: CERTIFICADO 12934 del 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A ABSORVIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA NIT 8600343137

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cesantías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-12-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 4370 del 01-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $145,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.supergiro.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016158335153236 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 6879 del 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO CC# 72129717 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-12-2019 Radicación: 2019-82798

Doc: OFICIO 6110 del 15-11-2019 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO: 2019-744

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. **NIT# 900406505**

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-11011 Fecha: 27-11-2017

SECCION DOCUMENTO, CODIGO REGISTRAL CORREGIDO VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012 C2017-11011 LCP

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016158335153236 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 04:56:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-381104 **FECHA: 16-10-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 62

Carlos Arturo Serrato Galeano
Notario Sesenta y Dos

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Cartera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
Tels: 640 3121 - 595 88 88 - 704 28 18 - 545 74 44 - 704 28 20 - 248 9206 - 545 79 95 - Fax: Ext. 313

República de Colombia

MT-BC5C

0132XXXXX7950

1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5623

DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20225748

CEDULA CATASTRAL: 009217240500163001

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3) PISO QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71) PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE CINCUENTA Y OCHO (115-58) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CODIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	$ 145x604x[illegible]
	AVALUO CATASTRAL AÑO 2017	$ 70x480x[illegible]
0218	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 98x42x142
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

	IDENTIFICACION
EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)	
GONZALO CARUYA NAVARRETE	C.C. N° 79.13[illegible]852
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA	C.C. N° 39.748.[illegible]49
EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)	**IDENTIFICACION**
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO	C.C. N° 92.12[illegible]71
EL ACREEDOR	**IDENTIFICACION**
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT 860.0[illegible].335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo **NOTARIO TITULAR** es el Doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

PRIMER ACTO: COMPRAVENTA

Compareció(eron) **GONZALO CABUYA NAVARRETE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.131.882** expedida en Bogotá D.C. de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho desde hace más de veinte (20) años, obrando en nombre propio y **MARTHA PATRICIA GUAQUETA MUROIA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39.748.149**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho desde hace más de veinte (20) años actuando en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestó(aron):

PRIMERO.- Objeto.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con c(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **72.129.717**, expedida en Barranquilla de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y posesión, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3) PISO, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE CINCUENTA Y OCHO (115-58) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuya descripción, cabida y linderos, de conformidad con la escritura de adquisición, los cuales se transcriben a solicitud del otorgante, es (son) el (los) siguiente(s):

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL

El lote de terreno sobre el cual se levanta el edificio número doce (12) de la manzana setenta y uno (71), tiene una cabida superficiaria de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-20225743 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts) con los lotes número cinco y seis (5 y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

B) de la misma manzana y urbanización.

POR EL SUR: En doce metros (12.00 mtrs) con la calle ciento cuarenta y siete B (CLL 147B).

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización.

LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3°) PISO

Con área total privada de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73 M2), con área construida privada de cincuenta y un metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (51.73 M2), sus linderos son:

HORIZONTALES DE LOS PUNTOS:

A al B: En línea quebrada de dos metros con veinticinco milímetros (2.025 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), con muro común de fachada que lo separa de la calle ciento cuarenta y siete B (CL 147B).

B al C: En línea quebrada de seis metros con trescientos veinticinco milímetros (6.325 mtrs), cincuenta centímetros (0.50 mts), ochocientos setenta y cinco milímetros (0.875 mtrs) cincuenta centímetros (0.50 mts) y cinco metros ciento setenta y cinco milímetros (5.175 mtrs) con muro común que lo separa del edificio número trece (13) manzana setenta y uno (71) de la calle ciento cuarenta y siete B (CL 147 B) número catorce H sesenta y cuatro (catorce H setenta (114H-64/114H-70), de la misma urbanización.

C al D: En línea recta de dos metros con seiscientos veinticinco milímetros (2.625 mtrs), con muro común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302) del edificio tres (3), manzana setenta y uno (71) de la calle ciento cuarenta y siete C (147C), número ciento catorce H cincuenta y uno (ciento catorce H cincuenta y siete (114H-51/114H-57), de la misma urbanización.

D al E: En línea quebrada de tres metros con quince centímetros (3.15 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts) con muros de fachada común que lo separa del vacío sobre el área del apartamento ciento uno (101), del mismo edificio.

E al F: En línea recta de seis metros con quince centímetros (6.15 mts) con muro

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302) del mismo edificio.

E al A: En línea quebrada de dos metros con ciento setenta y cinco milímetros (2.175 mts), quince centímetros (0.15 mts) y noventa centímetros (0.90 mts), con muro común que lo separa del hall de acceso común del mismo edificio.

VERTICALES

NADIR: Con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento doscientos uno (201), del segundo (2°) piso del mismo edificio.

CENIT: Con cubierta común del edificio.

DEPENDENCIAS: Salón comedor, hall, cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet.

ALTURAS: Variable entre dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218 mts) y tres metros con veinte centímetros (3.20 mts) en áreas cubiertas.

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: Ciclasic c punto cero por ciento (1.7 %) sobre los bienes comunes del edificio.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20225749 y la cedula catastral número AAA0172AMSK.

PARÁGRAFO 1: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le corresponda o llegare a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO 2: **PROPIEDAD HORIZONTAL**: EL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NÚMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71) - **PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de requisitos de que trata la Ley Ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente registrada.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO 3.- Como **EL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y esta(n) obligado(a) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en el, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.

SEGUNDO. Tradición.- Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo adquirió(ieron) siendo de estado civil "solteros con unión marital de hecho así mas de dos (2) años y actualmente son solteros sin unión marital de hecho, cuya separación se hizo hace mas de veinte (20) años y atendiendo el Art. 8° de la ley 54 de 1990 se presenta la acción para constituir sociedad patrimonial de hecho, por compra efectuada a FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, mediante escritura pública número dos mil veintiocho (2028) de fecha cuatro (4) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

TERCERO. Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.

CUARTO. EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se fije, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n) es la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000 M/CTE)**, que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma:

a) La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.457.857 M/CTE)**, que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.

b) La suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.542.143 M/CTE)**, que serán cancelados con el producto de un crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) y EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea girado a nombre de **GONZALO CABUYA NAVARRETE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.131.682** expedida en Bogotá D.C. y **MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.748.149** expedida en Bogotá D.C., una vez se entrega la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y, en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con los montos aprobados, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** declara(n) que los fondos o recursos utilizados para la compra de el(los) inmueble(s) que se menciona(n) en este documento proviene(n) de actividad(es) lícita(s).

SEXTO: Entrega. Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** hará(n) entrega del inmueble objeto del presente instrumento a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** una vez se perfeccione el crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.

EL USUARIO
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

República de Colombia

7 6 8 7 0

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

SEPTIMO: Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica, teléfono, si lo hubiere), al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública o entrega del(los) inmueble(s).

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asumirán en prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) a que es objeto de este contrato.

OCTAVO: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales, la retención en la fuente por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**, los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.

NOVENO: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.

ACEPTACIÓN: Presente(s) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(S) CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, de las condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifiesto(a)(n):

a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido.

b) Que recibirá(n) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a satisfacción del crédito hipotecario otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s).

SEGUNDO ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR).

Compareció(eron): **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 72.129.717 expedida en Barranquilla, de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) UBICADO EN EL PISO QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO CONJUNTO SUBA, NUMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71) PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE CINCUENTA Y OCHO (115-58), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20225749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: El inmueble fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente entre sí, razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene tendrán el carácter de solidaria.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron)

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
PARA ENVIO AL DESTINATARIO

adquirido(s) por compra que del mismo hicieran al(los) señor(es) GONZALO CABUYA NAVARRETE y MARTHA PATRICIA GUACHETA MURCIA como consta en la primera parte de este mismo instrumento y cuya aparecera registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20225749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por **TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (383.331,3069)** (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.542.143) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otra orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagares, letras de cambio, cheques, certificados, notas debito y/o en cualquier otro documento comercial o civil girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiera negociado, endosado o cedido a

El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aun sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantiza, si hubiere lugar a ello, (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula con la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
QUE FUE ENVIADO AL DESTINATARIO

Papel material privilegiado exclusivo de la escritura pública - Sin valor para el comercio

correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura. (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) mé(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo hagá(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s);

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor;

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de prosa patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley;

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo;

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuer(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal;

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor;

g) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios;

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den el(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s);

i) Cuando (i) no contratemos los seguros contra incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s), o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas y/o no los rehabilitemos vigentes por cualquier otra causa o (ii) no

EL USUARIO
Comprometidos con el Sello Institucional
Archivadores y Cabinas de Seguridad S.A.
EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENTREGADO AL DESTINATARIO

reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) do Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que efectúe El Acreedor.

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. **Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue ni nova las garantías reales y/o personales que con anterioridad se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero mediante el desembolso de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar dicho contrato o a desembolsar recursos a favor de

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
FIEL ENVIADO AL DESTINATARIO

El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) a realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.840 expedida en Bogotá y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (para todos los efectos El Acreedor, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2548 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el Certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

poder general, amplio y suficiente, contenido mediante escritura pública numero noventa y tres (093) de fecha dos (02) de Febrero de dos mil dieciseis (2016), otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUI EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad que puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 15 del decreto 2148/83, implementado conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 019 del 2012 y la Resolución 14681 del 21 de Diciembre de 2016. Se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la paz de la pública notarial, se ha implementado un sistema de biometría en línea, que garantice el cotejo con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que queda consignada de forma electrónica su huella dactilar, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos o imágenes.

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante la otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la anterior o aclarada por los mismos.

LOS COMPARECIENTES APORTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES

COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO FUE COTEJADO Y
ENVIADO AL CATASTRO

FISCALES LOS CUALES SE ANEXAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN

1) CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

AÑO GRAVABLE 2017

FORMULARIO(S) NO(S): 2017201041629037654

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NO(S): 050N20225749

CHIP: AAA0132TLNN

DIRECCION(ES): CL 150A 11E 58 AP 301

CONTRIBUYENTE(S): GONZALO CABUYA NAVARRETE

AVALUO(S) CATASTRAL(ES): $70.483.000

FECHA DE PRESENTACION: 06/04/2017 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 5209902001316G

VALOR PAGADO: 190.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: AV VILLAS

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL. CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N 20225749

No(S) CONSULTA(S): 86842325

REFERENCIA(S) CATASTRAL(ES): AAA0132TLNN

FECHA(S): 20/10/2017 HORA: 04:56 PM

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL(OS) PREDIO(S): CL 150A 11E 58 AP 301

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 050N20225749

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 009217240500103001

CHIP(S): AAA0132TLNN

FECHA(S) DE EXPEDICIÓN: 27-09-2017

FECHA(S) DE VENCIMIENTO: 29-12-2017

CONSECUTIVO(S) NO(S): 3995561

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

NUMERO(S) PIN MANZANA/BOLO/LOTE:

SE ENCONTRO UN CERTIFICADO VIGENTE

DATOS DEL(OS) CERTIFICADO(S)

NUMERO(S) CERTIFICADO(S): 139655

VIGENCIA(S): 26-12-2017

CHIP(S): AAA0132TLNF

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 050N20225749

(IRRECCION(ES) DEL (Os) PREDIO(S): CL 150A 115 58 AP 301

5) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: (Art. 29 Ley 675/2001)

LOS VENDEDORES declaran bajo la gravedad del juramento que no **existe administración en el Edificio** puesto que **no se acogieron a la Ley 675/2001**, en razón a lo anterior los contratantes se declaran solidarios en el cumplimiento de las obligaciones de las expensas comunes hasta la fecha de firma de la presente escritura, fecha a partir de la cual dichos gastos correrán por cuenta de los compradores.

6) Se protocoliza acorde con el **artículo 40 del Decreto 2148 de 1983** la **parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal** escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C.

7) CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) expedida por **EL ACREEDOR** por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CNEDA CORRIENTE ($96.542.143 M/CTE)**

8) SE ADJUNTA ESTUDIO DE TÍTULOS DE FECHA **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES.

9) CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

10) COPIA DEL ACTA DE DEPÓSITO DEL PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LOS VENDEDORES, manifestaron bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es el indicado en la comparecencia y que el inmueble objeto de esta venta **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** (Ley 258 de 1.996 reformada por la Ley 854 de

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

PARA EL PROTOCOLO

fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del Artículo 4°.

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente con la señora **YANETH GUADALUPE HENRIQUEZ VARELA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 32.818.502 expedida en Soledad, quien comparece actuando en nombre propio y manifestaron que es su voluntad que el inmueble que adquiere e hipoteca **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por estar de común acuerdo. (Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1°, y el parágrafo 2° del artículo 4°).

ADVERTENCIA NOTARIAL. El Notario advirtió a los comparecientes que para el cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Los otorgantes autorizan a la Entidad Acreedora, para que otorgue escritura aclaratoria de este instrumento público en los casos que establecen los artículos 103 y 104 del decreto 960 de junio 20 de 1970 de los artículos 45 y 50 del decreto 2148 de agosto 01 de 1983.

SEGUNDA: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal:

a) **Para la venta dos (2) meses** contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y b) **Para la hipoteca noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.

TERCERA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario(a) quien en esta forma lo autoriza.

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6873

SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa046875600 - Aa046875601 - Aa046875602 - Aa046875603 - Aa046875604 - Aa046875605 - Aa046875606 - Aa046875607 - Aa046875608 - Aa046875609 - Aa046875610 - Aa046875611

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 725.000

IVA: $ 207.556

DERECHOS NOTARIALES: $ 650.936

SUPERINTENDENCIA: $ 12.550

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 12.550

RESOLUCIÓN No. 0451 DEL 26 DE ENERO DE 20[illegible] EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

GONZALO CABUYA NAVARRETE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 1[illegible]652 TELÉFONO CEL: 3106071[illegible]

DIRECCIÓN: CRA 11 A Nº 111-52 TORRE 3 APTO 201 CIUDAD: BOGOTÁ

E-MAIL: gcabuyanavarrete@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: PRODUCCIÓN

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO

ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DESDE HACE MÁS DE VEINTE AÑOS

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO___

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DESVINCULACIÓN:

EL LIBERTADOR
Comunidades del Sector Inmobiliario
Fiduciaria Corficolombiana S.A. Vocero del Patrimonio Autónomo "P.A. COTELIADO Y SELDADO"
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - no tiene costo para el usuario

República de Colombia

21 E 68710

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3379 —

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 39 748 149 TEL O CEL 3106698483
DIRECCION Cll 63 N 14-82 Apt 302 CIUDAD Bogota
E-MAIL marthapatriciaguaqueta@hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO Hogar
ACTIVIDAD ECONOMICA Hogar
ESTADO CIVIL Soltera sin vinculo marital de hecho desde hace mas de 20 años
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACION: FECHA DESVINCULACION:

EL(LA LOS) COMPRADOR(A-ES) HIPOTECANTE(S)

CARLOS VLADIMIRO PONSECA PALOMINO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 72 109 747 TEL O CEL 3007335619
DIRECCIÓN Calle 130 # 117 62 Apto 201 CIUDAD Bogota DC
E-MAIL Cvponseca@gmail.com
PROFESIÓN U OFICIO Contador Público
ACTIVIDAD ECONOMICA Profesional independiente
ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACION: FECHA DESVINCULACION:

Para el notariado esta hoja no tiene costo para el usuario

República de Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6219

SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA OTORGANTE:

YONETH GUADALUPE HENRIQUEZ VARELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 32816507 TEL O CEL 3009333228

DIRECCIÓN Calle 150 # 17-62 Apto 201 CIUDAD Bogotá D.C

E-MAIL: Jahenriquez@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO Administradora de empresas

ACTIVIDAD ECONÓMICA Empleada

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO ___

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: FECHA DESVINCULACIÓN:

EL ACREEDOR:

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. HUELLA INDICE DERECHO

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT 860.007.335-4

EL CUERPO PACIFICO

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983 COMPILADO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015)

ASEO JURÍDICA LTDA
Digitalizaciones y Copiados El Libertador S.A.
NO ES DOCUMENTO ES PIEZA COPIA
VALIDO AL DESTINATARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Contribución Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 17013011492

AAA0692TLNN

CL 153A 1 B 68 A 20

GONZALO GABUYA NAVARRETE

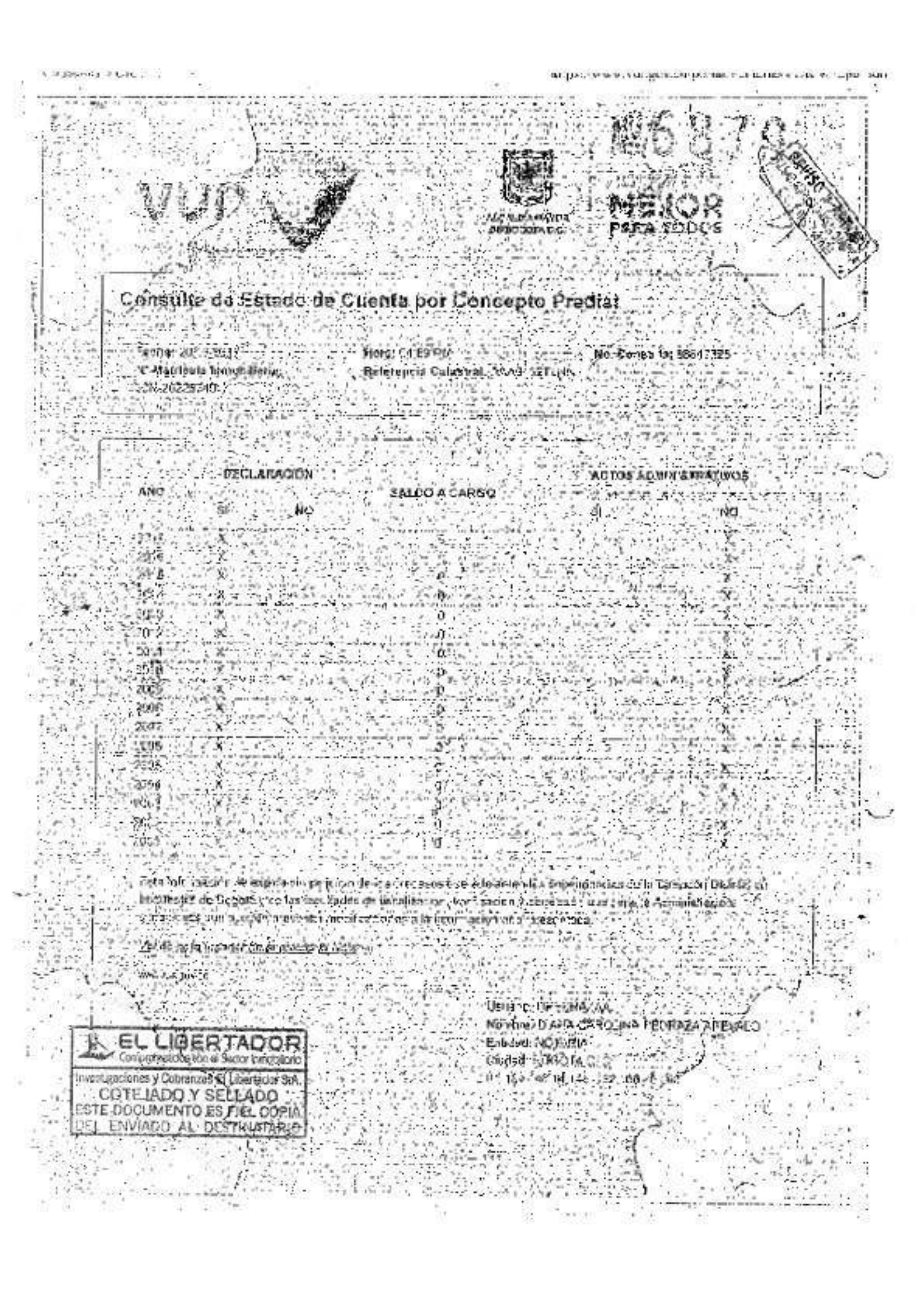
CC 79431682

RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

GONZALO GABUYA NAVARRETE

Firma

Digitar y enviar de verificación DE



Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

DECLARACIÓN

AÑO	SI	NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X
2000	X		0		X

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

Localidad Ciudad

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección de Gestión de Conservación Catastral

PIN DE SEGURIDAD: [illegible]

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 130A 114 50 AP 201

(Matrícula Inmobiliaria) 050N20120249

Cédula Catastral: 00923248050103001

AAA0122TLNA

Fecha de Expedición: 27-09-2017

Fecha de Vencimiento: 28-12-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA DE IMPRESIÓN PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 10 del Acuerdo 57 de 1987 - VALIDEZ DE EFECTOS - El valor que resulte por cualquier concepto del presente cobro, no implica la aceptación de la veracidad de la información que reposa en el catastro

Comprobante No.: 1309551

- DOMICILIADO - matrícula 050N20120249 CANCELADO SEP-27-17 09:31:46

Bogotá D.C. www.ldu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

EL USUARIO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Portal de servicios de valorización

(ESTUDIOS DE MERCADO URBANO)

Actos Administrativos.

Para consultar la validez de un certificado ingrese aquí el PIN.

(Por favor ingrese números mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

fylAADBBOLOKF4

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado

Numero Certificado	1389566
Vigencia	26-12-2017
Clip	AAA0132TLNN
Matricula Inmobiliaria	050N20225749
Direccion Predio	CL 150A 115 68 AP 301

Imprimir

Alcaldía Mayor de Bogotá-Instituto de Desarrollo Urbano-I.D.U.-0013

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Certificación Catastral

Radicación No. [illegible]
Fecha: 20/10/2021
Pagina 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	Estado	Calidad de Interesado
1	[illegible]	C	39746149	[illegible]	N
2	GONZALO CARUTA NAVARRETE	C	79129553	51	N

Folio Propietarios: [illegible] Documento soporte de esta inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Departamento	Matrícula Inmobiliaria
3	2020	1999-07-01	SANTAFE DE BOGOTA	27	050S20226746

Información Física

Dirección oficial (Principal): [illegible]

CL 150 - 11 B 56 AP 301 - Código Postal: 111761

Dirección secundaria o alternativa: [illegible]

Dirección(es) anterior(es):

CL 147B 11 H 56 AP 301 FECHA: 2003-01-20

Código de sector catastral: [illegible]
Cédula(s) Catastral(es): 009217240500133091
CHIP: AAA0132LUBN
Número Predial Nal: [illegible]
Destino Catastral: [illegible]
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL Tipificación: PROPIEDAD HORIZONTAL

Área de terreno (m²): 26.5 Área de construcción (m²): 51

Información Económica

1	[illegible]	2021
2	[illegible]	2020
3	[illegible]	2019
4	[illegible]	2018
5	[illegible]	2017
6	[illegible]	2016
7	[illegible]	2015
8	[illegible]	2014
9	[illegible]	2013

La vigencia del avalúo catastral inscrito corresponde a la vigencia fiscal del año siguiente. [illegible]

[illegible]

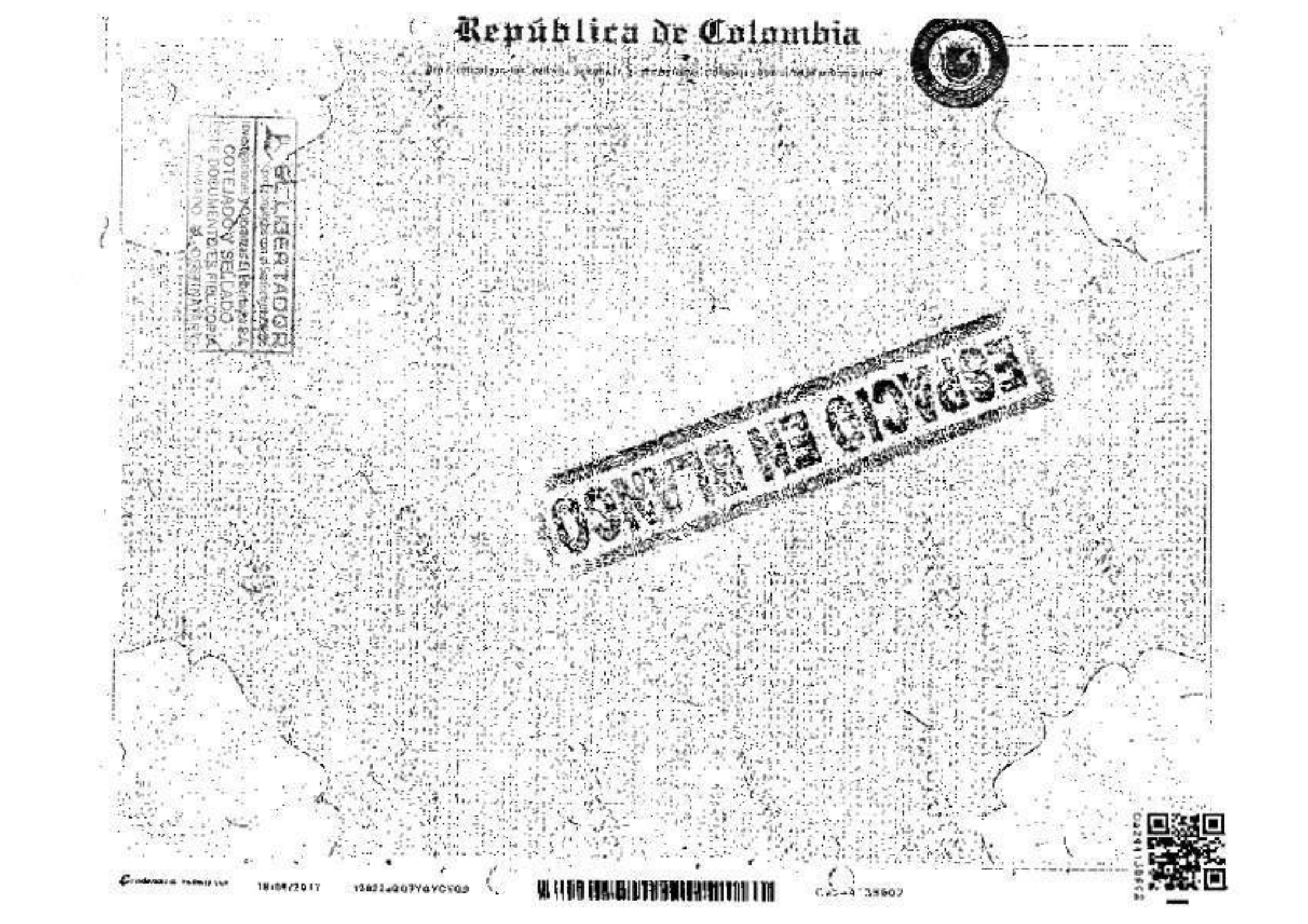
[illegible]

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MONTAÑEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co [illegible] el siguiente código: 27345C139521

[illegible]

MEJOR PARA TODOS


República de Colombia
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ORIGINAL

República de Colombia

NOTARIA QUINTA

Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

NUMERO: [illegible] NUMERO [illegible]

DEL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

FECHA: mayo 18 de 1,995

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca República de Colombia a dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1,995) ante el NOTARIA QUINTA (5a.) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá D.C. compareció: el GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.189.596 de Bogotá D.E. y libreta militar número 6770426 del Distrito Naval único, quien obra en nombre y representación en su condición de GERENTE GENERAL en ejercicio de la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR Entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución número DOSCIENTOS DOS (No. 202) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), como lo acredita el certificado expedido por la ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. documento que se adjunta para su protocolización junto con esta escritura y manifestó: PRIMERO: Que la entidad que representa es propietaria del edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (M. 71) distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C. con los números Ciento catorce H cincuenta y cinco ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/114H - 58) de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B). SEGUNDO: Que dentro del régimen legal de que trata la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su decreto reglamentario número mil trescientos noventa y cinco (1365) del veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), la entidad que representa somete al régimen de Propiedad Horizontal el edificio COMPARTIN SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (M. 71) de que trata el efecto declara constituido en propiedad Horizontal el referido inmueble y su dominio sujeto a esta forma jurídica. TERCERO: Que en consecuencia sleva

a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal y presenta para su protocolización los siguientes documentos: 1) Licencia de construcción número 6311452 DEL 26 DE ABRIL DE 1995 aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital 2) Resolución número quinientos setenta y seis (576) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y doscientos cincuenta y cuatro (254) del quince (15) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobatorias del proyecto general de la urbanización COMPARTIR SUBA 3) Proyecto de división de edificio. 4) Memoria descriptiva. 5) Copia de los planos arquitectónicos, de localización y de propiedad horizontal. CUARTO: Que el texto literal del reglamento de copropiedad es el siguiente: [illegible] DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO. (Mz. 71) ARTICULO PRIMERO (1o.)- OBJETO: El objeto de la presente reglamento es establecer los derechos y obligaciones de los copropietarios del edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) propiedad horizontal, identificar los bienes de propiedad exclusiva y los de uso común determinar la proporción en que cada propietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración conservación y reparación de los bienes de uso común, señalar las normas de administración y señalar las funciones respectivas y en general someter al régimen particular del edificio a las normas del régimen de propiedad horizontal y departamentos de la ley número ciento ochenta y dos (182) [illegible] noventa y ocho (1948) y de los decretos que lo reglamentan. ARTICULO SEGUNDO (2o.)- ALCANCE: El presente reglamento es de obligatoria para los copropietarios actuales y futuros del edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71) y en consecuencia para las personas que a cualquier título usen o gocen de alguno o algunos de los bienes de dominio exclusivo en que se halle dividido. Las disposiciones de este reglamento se entenderán incorporadas en todo acto que implique transferencia del dominio y de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles que conforman el edificio o en todo acto o contrato en virtud del cual se cede el uso o goce de los mismos. ARTICULO TERCERO (3o.)-

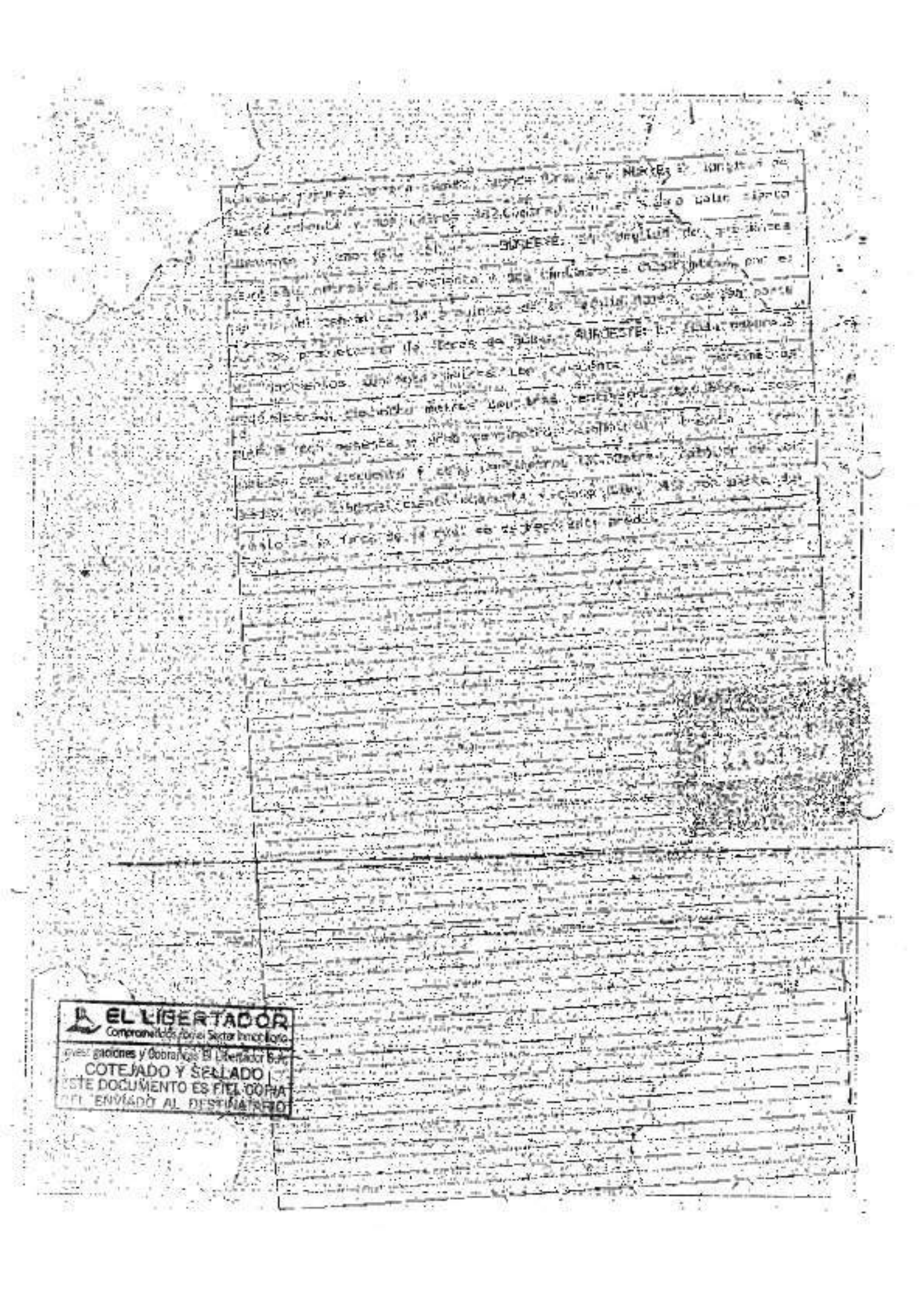
EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL [illegible]
Enviado por: [illegible]

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y TITULOS. El inmueble es de propiedad de la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR quien lo adquirió así: A) El lote junto con la mayor extensión, por compra realizada a los señores HERNAN RODRIGO Y FRANCISCO FERNANDO OSPINA HERNANDEZ mediante escritura pública número cuatro mil novecientos (4.900) del diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaría veintisiete (27) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá. D.C. aclarada por escritura pública número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (4.465) del diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa (1990) en cuanto a linderos, anotadas a los folios de matrícula inmobiliaria números 050-0488708 y 050-1088035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. B) La construcción por haberla realizado con recursos propios. C) El lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0488708 cuenta con una cabida superficiaria de [illegible] METROS CUADRADOS, según consta en la escritura pública número [illegible] de fecha [illegible] de la Notaría Quince (15) con sede en Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuyo lote [illegible] NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON [illegible] DECIMETROS CUADRADOS (29.428,0302) con especificación de [illegible] 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 78, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NOROESTE: En línea quebrada que partiendo [illegible] metros (41,00mts.) pasando la cuneta [illegible] diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50mts.) sobre la futura calle cuarenta y seis B (46B) y continúa hasta [illegible] y tres metros con noventa centímetros (273,50mts.);

República de Colombia



EL LIBERTADOR
Compromiso Abierto Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

NOTARIA QUINTA

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ARTICULO CUARTO (4o.)

DETERMINACION DEL INMUEBLE

El edificio "COMPARTIR SUBA" número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (Mz. 71), materia de este reglamento está ubicado en la urbanización COMPARTIR SUBA del Distrito Capital de Santafé de Bogotá D.C. y en la nomenclatura urbana le han correspondido los números: CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y DOS (No. 114H - 52) CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y OCHO (No. 114H - 58) DE LA CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE B (CL 147B), que se describe y alindera de la siguiente manera: con una cabida superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00M2) aproximadamente comprendido dentro de los siguientes linderos generales así:

POR EL NORTE: En doce metros (12.00mts.) con los lotes número cinco y seis (No. 5 y 6) de la misma manzana y urbanización.

POR EL SUR: En doce metros (12.00mts.) con la calle ciento cuarenta siete B (CL 147B).

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00mts.) con el lote número veintidos (No. 22), de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00mts.) con el lote número veinticinco (No. 25), de la misma manzana y urbanización.

Este lote se segregó de la mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050- 0488788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. - Zona Norte, designarle la matrícula inmobiliaria correspondiente al edificio y a los apartamento que lo conforman, descritos en los artículos cuarto (4o.) y séptimo (7o.) de esta escritura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El edificio que se construye es de tres (3) pisos con dos apartamentos por piso los cuales se destinarán a vivienda familiar únicamente y se identifican así:

PRIMER PISO: Apartamento número ciento uno (101) y apartamento número ciento dos (102).

República de Colombia

SEGUNDO PISO: Apartamento número doscientos uno (201) y apartamento número doscientos dos (202).

TERCER PISO: Apartamento número trescientos uno (301) y apartamento número trescientos dos (302).

ARTICULO QUINTO (5o.).- DESTINACION: Los apartamentos que conforman el edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (MZ 71) propiedad horizontal se destinarán única y exclusivamente a vivienda familiar. Cualquier cambio distital competente deberá ser aprobada por la autoridad Distrital competente y de acuerdo con las disposiciones de este reglamento. ARTICULO SEXTO (6o.).- BIENES PRIVADOS: Es bien privado el espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparente o no que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su (s) propietario (s).

ARTICULO SEPTIMO (7o.).-DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS. Los bienes privados se determinan de:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

AA 008811

APARTAMENTO NUMERO

TRESCIENTOS UNO (301)

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

TERCER PISO Calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B) número ciento catorce H cincuenta y dos / ciento catorce H cincuenta y ocho (114H - 52 / 114H - 58), con **AREA TOTAL PRIVADA**, de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73M2), con **AREA CONSTRUIDA PRIVADA**, de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73M2), sus linderos son: **HORIZONTALES: DE LOS PUNTOS: A al B:** En línea quebrada de dos metros con veintiocho milímetros (2.028mts.), tres metros con sesenta centímetros (3.60mts.) con muro común de fachada que lo separa de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B). **B al C:** En línea quebrada de seis metros con trescientos veintiocho milímetros (6.328mts.), cincuenta centímetros (0.50mts.), ochocientos setenta y cinco milímetros (0.875mts.), cincuenta centímetros (0.50mts.) y ciento metros con ciento setenta y cinco milímetros (5.175mts.) con muro común que lo separa del edificio número trece (13), manzana setenta y uno (Mz. 71), de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147B), número ciento catorce H sesenta y cuatro / ciento catorce H setenta (114H - 64 / 114H - 70), de la misma urbanización. **C al D:** En línea recta de dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65mts.), con muro común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302), del edificio número tres (3), manzana setenta y uno (Mz. 71), de la calle ciento cuarenta y siete C (Cll. 147C), número ciento catorce H cincuenta y uno / ciento catorce H cincuenta y siete (114H-51 / 114H-57), de la misma urbanización. **D al E:** En línea quebrada de tres metros con quince centímetros (3.15mts.) y tres metros con quince centímetros (3.15mts.), con muros de fachada común que lo separa del vacío sobre el patio del apartamento ciento uno (101), del mismo edificio. **E al F:** En línea recta de dos metros con quince centímetros (6.15mts.) con muro común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302), del mismo edificio. **F al A:** En línea quebrada de dos metros con ciento setenta y cinco milímetros (2.175mts.), quince centímetros (0.15mts.) y noventa centímetros (0.90mts.), con muro común

República de Colombia

que lo separa del hall de acceso común del mismo edificio. **VERTICALES:** **NADIR:** Con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento doscientos uno (201), del segundo piso del mismo edificio. **CENIT:** Con cubierta común del edificio. **DEPENDENCIAS:** Salón comedor, hall, cocina, zona de ropas, baño, tres (3) alcobas cada una con espacio para closet. **ALTURAS:** Variable entre dos metros con doscientos diecinueve milímetros (2.219mts.) y tres metros con veinte centímetros (3.20mts.) en áreas cubiertas. **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:** Diecisiete punto cero por ciento (17.0%), sobre los bienes comunes del edificio.

EL LIGERTADOR
Construcciones
Investigaciones y Consultorías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
SER ENVIADO AL DESTINATARIO

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ARTICULO OCTAVO (8o.) DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN. DEFINICION: Como se indica en los planos para la propiedad Horizontal son bienes de propiedad comun y de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tiene la calidad de comunes por disposición del este reglamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley y en este reglamento. ARTICULO NOVENO (9o.) - DETERMINACION. Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: 1) El lote de terreno sobre el que se levanta la edificación, tal como se alindero en el artículo cuarto (4o.) de este reglamento y cuyo plano de localización se anexa. 2) Los cimientos y fundaciones que sujetan las estructura de la edificación. 3) Los entrepisos o placas de concreto, los muros de fachadas, tanto internos como externos, los muros medianeros entre unidades privadas y demás elementos que forman la estructura de la edificación. 4) Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Electrica hasta la entrada de cada unidad privada. 5) Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, hasta la entrada de cada unidad. 6) Las instalaciones generales de teléfono, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada unidad privada. 7) Las instalaciones y tuberías para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. 8) Los botiquines de instalaciones eléctricas, tuberías, los de ventilación. 9) Los bajantes de aguas lluvias y negras. 10) Los pasillos de acceso, las escaleras y los porcentajes de circulación de cada piso de techo que sirve de cubierta de la edificación. 11) En general todas las cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios puede alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual

República de Colombia

ARTICULO DIEZ (10).- BIENES COMUNES: Las áreas de los bienes comunes son, por pisos, las siguientes:

PISO	DEPENDENCIAS	PUNTOS LIBRES	COMUNES (M2.) CONSTRUIDOS
PRIMERO	Area del piso		144.00
	Hall de acceso y escalera		2.88
	muros divisorios y de fachada		9.36
	muros interiores estructurales		5.37
	Ductos		0.88
	Patio		9.45
SEGUNDO	Hall de acceso y escalera		7.71
	Muros divisorios y de fachada		9.86
	Muros interiores estructurales		5.37
	Ductos		0.88
TERCERO	Hall de acceso y escalera		7.71
	Muros divisorios y de fachada		9.86
	Muros interiores estructurales		5.37
	Ductos		0.88
CUBIERTA	Cubierta General		128.16

PARAGRAFO: Dentro de la urbanización existe un sector habilitado para parqueaderos, cuyos terrenos fueron cedidos al Distrito de Bogotá, que hacen parte de los bienes comunes pero que debido a su servicio no pueden prestar como consecuencia, para cada unidad privada establecidas en el artículo cuarenta (40) de este reglamento. **ARTICULO ONCE (11).DEPENDENCIAS DE LAS AREAS PRIVADAS:** Las dependencias de los apartamentos del primer piso son las siguientes: salón-comedor, tres cocina, baño tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet **PARAGRAFO:** El patio interior es común de uso exclusivo. Altura de dos metros con doscientos ochenta y ocho milímetros (2,288mts). Para los apartamentos del segundo y tercer piso son las siguientes: Salón-comedor, hall, cocina, baño, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet, altura de dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2,218mts.) para el segundo piso y variable entre dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2,218mts.) y tres metros con veinte centímetros

EL LIBERTADO
Investigaciones y Cobranzas El Libertador
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ARTICULO CUARTO (4o.).

DETERMINACION DEL INMUEBLE

El edificio "COMPARTIR SUBA" número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (No. 71), materia de este reglamento está ubicado en la urbanización COMPARTIR SUBA del Distrito Capital de Santafé de Bogotá D.C. y en la nomenclatura urbana le han correspondido los números CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y DOS (CIENTO CATORCE H CINCUENTA Y OCHO (No. 114H - 52/114H - 58) DE LA CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE B (CII. 147B).

que se describe y alindera de la siguiente manera, con una cabida superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00M2) aproximadamente comprendido dentro de los siguientes linderos generales así:

POR EL NORTE: En doce metros (12.00mts.) con los lotes números cinco y seis (No. 5 y 6) de la misma manzana y urbanización.

POR EL SUR: En doce metros (12.00mts.) con la calle ciento cuarenta y siete B (CII. 147B).

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00mts.) con el lote número treinta y dos (No. 32), de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00mts.) con el lote número veinticinco (No. 25) de la misma manzana y urbanización.

Este lote se segrega de la mayor extensión identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número 060- 0488788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C.. PARAGRAFO PRIMERO: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. - Zona Norte, asignarle la matrícula inmobiliaria correspondiente al edificio y a los apartamentos que lo conforman, descritos en los artículos cuarto (4o.) séptimo (7o.) de esta escritura. PARAGRAFO SEGUNDO: El edificio que se construye es de tres (3) pisos con dos apartamentos por piso, los cuales se destinarán a vivienda familiar únicamente y se identifican así:

PRIMER PISO: Apartamento número ciento uno (101) y apartamento número ciento dos (102).

SEGUNDO PISO: Apartamento número doscientos uno (201) y apartamento número doscientos dos (202).

TERCER PISO: Apartamento número trescientos uno (301) y apartamento número trescientos dos (302).

ARTICULO QUINTO (5o.) DESTINACION: Los apartamentos que conforman el edificio COMPARTIR SUBA número DOCE (No. 12) de la manzana SETENTA Y UNO (MZ. 71) propiedad horizontal se destinarán única y exclusivamente a vivienda familiar. Cualquier cambio distinto completo requerirá ser aprobado por la autoridad Distrital competente y de acuerdo con las disposiciones de este reglamento. ARTICULO SEXTO (6o.)- BIENES PRIVADOS: Es bien privado el espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparente o no que estén contenidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su (s) propietario (s).

ARTICULO SEPTIMO (7o.) DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS: Los bienes privados se delimitan así:

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL AL DESTINATARIO

NOTARIA QUINTA

(3.20mts.) pasa a tercero

ARTICULO DOCE (12) MUROS ESTRUCTURALES: Toda vez que la estructura del edificio está soportada en muros de tabique prensado a la vista y bloque estructural, no puede demolerse ningún muro en todo o en parte. Esos muros estructurales tienen la condición de comunes, pero podrán ser utilizados en su parte interior con la sola condición de que este uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción. ARTICULO TRECE (13).- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número o modificar en alguna forma su diseño, lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada unidad privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios. ARTICULO CATORCE (14).- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se pueda ocasionar. ARTICULO QUINCE (15).- USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se pueda ocasionar. ARTICULO DIECISEIS (16).- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa, por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación. ARTICULO DIECISIETE (17).- PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES:

Revisión de Colombia

INDICES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los artículos cuarto (4o.) y veinte (20) de la ley ciento ochenta y dos (‘82) de mil novecientos noventa y ocho (1998), se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a CIEN por ciento (100%). El coeficiente de copropiedad será el resultante de dividir el valor de cada unidad privada por el valor del área total privada de la edificación. Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados a continuación y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores de coeficientes:

APARTAMENTO 101 16%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cl. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 102 16%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cl. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 201 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cl. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 202 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cl. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 301 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cl. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

APARTAMENTO 302 17%: Calle ciento cuarenta y siete B (Cl. 147B), número ciento catorce H cincuenta y dos/ ciento catorce H cincuenta y ocho (No. 114H - 52/ 114H - 58).

República de Colombia

SA 395086

2.557 de fecha

18 de mayo de 1.993 de la Notaría 5a. de

Bogotá. -

GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ

C.C.#17.185.906 de Bogotá D.E.

L.M.# 6.770.426 D.NAVAL URGO

EL NOTARIO (QUINCUAGESIMO)

MARIA [illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SB 453864

... 2'557 de fecha ...

18 de mayo de 1.991 de la Notaría 34 de

Bogotá, ...

ESTO

GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ

C.C.#17.190.906 de Bogotá D.E.

M.# 67.0426 O.NAVAL UNICO

EL NOTARIO ...

MONICA MARIA GOMEZ VILLEGAS

EL LIBERTADOR
DOY FE HABLO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION ... DE JUNIO ... SUPERNOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031805888172930 Nro Matricula: 50N-20225749

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 04:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima hoja

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

COMPLEMENTACION

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-05-1995 Radicacion: 1995-50410

ESPECIFICACION: 201 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (ABIERTA SIN LIMITE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titulares de derecho real de dominio)

A CORPORACION CAPITALCA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-1995 Radicacion: 1995-50411

ESPECIFICACION: 352 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titulares de derecho real de dominio)

A CORPORACION CAPITALCA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1996 Radicacion: 1996-3414

ESPECIFICACION: 307 DECRETO VENTA PARCIAL APLICACION DECRETO 1711 DE 1984

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titulares de derecho real de dominio)

Republica de Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031806888817293 Nro Matrícula: 50N-20225749

Pagina 2

Impreso el 31 de Octubre de 2012 a las 04:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador de la oficina

A: FIDUCIACION EXPRESA MELROA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-[illegible] Radicación: [illegible]

[illegible] VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT 8[illegible]

A: CARDOZA NAVARRETE DORALBA CC [illegible]

A: MARQUEZ AGUIRRE MARTA PATRICIA CC [illegible]

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-[illegible] Radicación: [illegible]

ESPECIFICACION: [illegible]

EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZA NAVARRETE DORALBA CC [illegible]

DE: MARQUEZ AGUIRRE MARTA PATRICIA CC [illegible]

A: CORPORACION CARRERA DE AMPARO Y VIVIENDA CONCARA NIT 8[illegible]

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-[illegible] Radicación: [illegible]

ESPECIFICACION: [illegible] VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZA NAVARRETE DORALBA CC [illegible]

DE: MARQUEZ AGUIRRE MARTA PATRICIA CC [illegible]

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-[illegible] Radicación: [illegible]

ESPECIFICACION: [illegible] VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZA NAVARRETE DORALBA CC [illegible]

DE: MARQUEZ AGUIRRE MARTA PATRICIA CC [illegible]

A: FAVOR SUYO, DESDE HOY VENCIDERA CUALESQUIER LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-[illegible] Radicación: [illegible]

Doc: ESCRITURA 4[illegible] del 25-[illegible] NOTARIA 5 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031005660172293 Nro Matricula: 50N-20225749

Pagina 3

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 04:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE CONTRATACION CASETA DE GENDARMERIA Y VIVIENDA (UNIDAD)

A FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 085 Fecha: 12-07-2017 Radicación: 2017-45548

DOC: CERTIFICADO 1559 DEL 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE ZAPATA CAMACHO ANA LUCIA

A CABUYA NAVARRETE GONZALO

A QUINCHETA MURCIA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 086 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50148

DOC: ESCRITURA 1551 DEL 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION:

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (582) CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

A CAJA DE VIVIENDA MILITAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE CABUYA NAVARRETE GONZALO

DE QUINCHETA MURCIA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 087 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50148

DOC: ESCRITURA 1551 DEL 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se canceló la(s) anot. Nro: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (582) CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA DE SEGUNDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE CABUYA NAVARRETE GONZALO

DE QUINCHETA MURCIA MARTHA PATRICIA

A A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

República de Colombia

INTERVENTORIA

Copia no valida para tramites ante entidades publicas o privadas

Copia controlada

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171031305681317293 Nro Matrícula: 50N-20225749

Pagina 1

Impreso el 3 de Octubre de 2017 a las 04:16:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]

[illegible]

FIN DE ESTE DOCUMENTO

[illegible]

TURNO: [illegible] FECHA: [illegible]

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[illegible]

El Registrador: ADRIANA [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

EL LIBERTADOR

[illegible]

ESCANEADO Y SELLADO

ESTE DOCUMENTO [illegible]

DEL ENVIADO

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171009745083786119 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Pagina 3

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:07:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

[illegible] de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el decreto 1747 de 2000

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-4-2858

Doc: CERTIFICADO 1091 del 07-07-2017 NOTARIA VEINTE CIVIL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PARCIAL POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (SE CANCELA UNA PARTE DEL VALOR TOTAL DE LA HIPOTECA QUE CANCELA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES DAVIVIENDA CORPORACION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A CABUYA AVARBETE GONZALO

A GLAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-7-3043

Doc: ESCRITURA 1191 del 27-07-2017 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (SE CANCELA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio incompleto)

DE CABUYA AVARBETE GONZALO

DE GLAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-7-3044

Doc: ESCRITURA 1191 del 27-07-2017 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (SE CANCELA UNA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio incompleto)

DE CABUYA AVARBETE GONZALO

DE GLAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 111

Reviewed by Columbia

Powered by TCPDF (www.tcpdf.org)

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171009745003789519 — Nro Matrícula: 50N-20225748

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 11:07:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2007-3460 Fecha: 14-12-2007

DE ACTUALIZACION NUMERO CATASTRAL 00-01-0004-0001-000 SE INCLUYE EL TERRENO ADJUDICADO EN LA LIQUIDACION PRIVADA DE LA U.A.E.D.D. SEGUN RESOLUCION 0001 DE 2007-01-11 EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD Nro. NO. SIRE DE 11-01-2007 EXPEDIDA POR LA SIRE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado puede utilizar el registro electrónico para verificar la validez de este documento

USUARIO Anónimo

TURNO: 2017-458782 FECHA: 09-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTA LUCIA CRUZ VILLAMIZAR

EL LIBERTADOR
Construyendo el sueño de tener casa propia
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y cumplido todas las condiciones de la carta de aprobación, se procederá el desembolso del crédito aprobado.

As las cosas, las partes de común acuerdo deberán aclarar, mediante Otrosí, la forma de pago, se sugiere:

El saldo, es decir, la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.542.143), se pagará con el producto de un crédito aprobado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y que supone la firma de la escritura pública previo al desembolso del crédito por parte del Banco.

Lo anterior, en la medida en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. solo desembolsa el valor del crédito aprobado una vez se tenga perfectamente registrada la hipoteca en primer grado y que ésta se constituya de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2.2.2.38 del Código Civil, y en consecuencia, ella no podrá exigir a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, en la que se cumpla plenamente a cabalidad todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes.

Observación N° 2

La práctica de comprar vende menciona como fecha de otorgamiento de escritura pública de compraventa e hipoteca el día en que Banco Caja Social haga el desembolso proveniente del crédito, siendo lo correcto mencionar fecha cierta, toda vez que el desembolso se efectuará una vez se encuentre registrada la hipoteca en primer grado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. lo cual supone la firma de la escritura pública previo al desembolso del crédito por parte del Banco, por lo cual se hace necesario que los interesados de común acuerdo suscriban un Otrosí en el que fijen dichos datos para dar cumplimiento con los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

RELACIÓN DE LEY

Para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la ley respecto de la cesión "charnela" y el monto máximo a financiar en créditos de vivienda por parte de la Entidad Financiera, la confrontación se efectuará con los valores a tener en cuenta, así:

COMPRAVENTA:	$145.000.000
AVALÚO COMERCIAL:	$144,844,092
HIPOTECA:	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.542.143)

De acuerdo con los anteriores valores, no se configura cesión anormal para las partes. De la misma manera el valor de la hipoteca se ajusta a los valores máximos de financiación de acuerdo con las políticas de la entidad y la ley.

República de Colombia

1550

FIRMA DE PAGARÉ

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré deberá ser firmado por

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO C.C. 72.129.717 de Barranquilla

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con las instrucciones impartidas por los titulares del crédito y contenidas en el formato de desembolso (Modelo de Funcionarios del Banco), el desembolso se deberá realizar a nombre de:

GONZALO CABUYA NAVARRETE	C.C. 79.131.687	$39.048.148
MARTHA PATRICIA GUARQUETA MURCIA	C.C. 39.748.149	$97.500.000

En todo caso, el Banco revisará el contenido del desembolso sea coherente de dichas instrucciones, de tal manera que se tenga la plena certeza que las instrucciones del vendedor y comprador se cumplen en su integridad y conforme a sus procedimientos.

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL S.A. : puede aceptar los inmuebles ofrecidos como garantía previo el cumplimiento de las observaciones contenidas en el presente estudio de títulos.

Cordialmente,

BRENDA MARIA DEL RIO GONZALEZ
C.C. 45.553.150 de Cartagena
T.P. 239.166 del C.S. de la J.
Coordinador Jurídico
Bar

Firmas de quienes practicaron y conocen el presente estudio de títulos

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
C.C. 72.129.717 de Barranquilla

EL LIBERTADOR
Especialistas en el Sector Inmobiliario
Avalúos y Consultorías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Banco Caja Social

Bogotá D.C. 03 de octubre de 2017

Señor(es)
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
CL 150 NO 117 62
BOGOTA,BOGOTA D.C., BOGOTA D.C.

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 1980032310100027

Apreciado(a) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato notificarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobada con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:

CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO CC 79[illegible]

- Ubicación del inmueble: CL 150 A 1 58 AP 301
- Valor: $ 96'642.193 (noventa y seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos M/CTE)
- Plazo: 240 meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cubra los riesgos de Vida e Incendio y Rayo y Terremoto, para lo cual cuenta con la posibilidad de solicitar su inclusión en las pólizas grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos o presentar la Póliza expedida por la aseguradora de su preferencia que cumpla con los requisitos establecidos por nuestra Entidad.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le (s) asignará un abogado externo quien atenderá el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) desiste(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando (usted/es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Banco Caja Social

Entre los principios y valores que en Banco Caja Social están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y seguirán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) presenta(n) alguna dificultad en la atención de esta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) más cercano, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, usted(es) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos, el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 7-82 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 48 No. 32-139 Piso 3	8:00 am a 11:30 am
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	2:00 pm a 4:30 pm
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,
ESPERANZA PEREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

Investigaciones y Consultorías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
SE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
CONTACTO AL DESTINATARIO

República de Colombia

Escritura Pública
0093-2016

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.176.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.176.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca República de Colombia, En LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016); se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, persona de sexo masculino, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3641 558 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente Regional para este acto según consta en la escritura pública No. [illegible] de fecha [illegible] otorgada en la Notaría [illegible] del Círculo de [illegible], quien manifestó:

Dora Inés Vélez

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación

Vicepresidente de Operaciones y por tanto Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1941 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 31 de mayo de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2248 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de existencia jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todas sus partes el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

SEGUNDO: Que con relación a la cuenta presentada que se rindió por la gestión encomendada a mi mandatario(a), con cargo del ejercicio de este mandato, fueron canceladas en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DESTINATARIO

SEGUNDA SECCIÓN - PODER GENERAL

DONALDO, identificado anteriormente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo llamarse como aparece escrito, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.559 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su calidad de apoderado especial de la sociedad denominada BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1941 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 31 de mayo de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2248 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de existencia jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todas sus partes el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

SEGUNDO: Que con relación a la cuenta presentada que se rindió por la gestión encomendada a mi mandatario(a), con cargo del ejercicio de este mandato, fueron canceladas en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

cordación de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1951 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1952 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió a BANCO COLVENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.840 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan:

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que surta efecto legal de dichos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal
NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

escrituras públicas de dación en pago. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravamenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como las de aclaración, cancelación y/o actualización de las mismas. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolicen la solicitud de copias auténticas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y otorgar los recibos parciales respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a quien se quiera o quienes la hayan cancelado. ----------

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para codeudar, ampliarlas o modificarlas. ----------

9. Otorgar cartas de compraventa en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) otorgado(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. ----------

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de los trámites de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de copias auténticas de escrituras públicas. ----------

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Para todos los efectos de la representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a los apoderados de la

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 189864339704647

Generado el [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Bermúdez Ávila Fecha de inicio del cargo: 13/11/2009	CC - 52022704	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zafra Morales Fecha de inicio del cargo: 28/02/2008	CC - 80170317	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en calidad de Gerente de Zona Andina
Byron Enrique Cervera Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13518011	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Cleyto Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Fines Exclusivamente Judiciales
Julio Alberto Leon Avila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107805	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Sabier Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 13/11/2013	CC - 1032507	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Claudia Núñez Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2013	CC - 5	Representante Legal para efectos de posesión, [illegible] documentos que requieran firma digital
Ricardo García Ron Fecha de inicio del cargo: 31/07/2007	CC - 19	Representante Legal para efectos de posesión, [illegible] documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 8048	Representante Legal Exclusivamente para Suscripción Documentos que Requieren Firma Digital
Rafael Alfonso Santiago Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 367978	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Acosta Morales Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Mónica [illegible] Arocha Fecha de inicio del cargo: 12/12/2012	CC - 39	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Olga Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2015	CC - 51	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castellanos Becerra Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417900	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Ariel Rosario Romero Valbuena Fecha de inicio del cargo: 20/08/2013	CC - 8041	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mejía Fecha de inicio del cargo: 05/03/2014	CC - 98	Representante Legal para efectos de posesión [illegible] documentos que requieran firma digital

Cra 7 No 4 - 49 Bogotá D.C.
Línea de atención: (571) 594 08 00 - 341 32 81
Página 3 de 4

Original

DUPLICADO POR LA QUINCENTÉSIMA VEZ

NOTARÍA SESENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Para uso exclusivo de copias de escritura pública
Con destino a: [illegible]
Expedida en hojas útiles

LIBERADO

Generado con el Pin: [illegible]

Generado el [illegible] de 2015

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
[illegible]	CC 19793226	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Liquidador de Fiduciaria La Previsora

CARLOS IGNACIO ROJAS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 6° literal d) del Acuerdo 2150 de 1995, la firma registrada en el presente certificado es válida y con validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
Compañía de Seguros
Cotejado con el original
Compañía de Seguros Generales El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

conciliación que se realicen en el curso de los procesos relacionados en el numeral anterior, con amplias facultades para recibir. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. ----------

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite por razón de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea la fiduciaria. ----------

----------(HASTA AQUI LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que solamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o actitud legal de ellos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a su voluntad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

Página 6

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec 2148/83

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban en prueba de su conformidad, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa029205632, Aa029205633, Aa029205634.

Derechos Notariales: $ 101.900

IVA: $ 28.472

Retención Superintendencia: $ 5.190

Retención Fondo Especial de Notariado: $ 5.190

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No 0726 de Enero 29 de 2016

Huella índice derecho

AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.568 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CACERES ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

23

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6879

DOS MIL DIECISIETE (2017)

DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017),

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA

D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISION TESTA

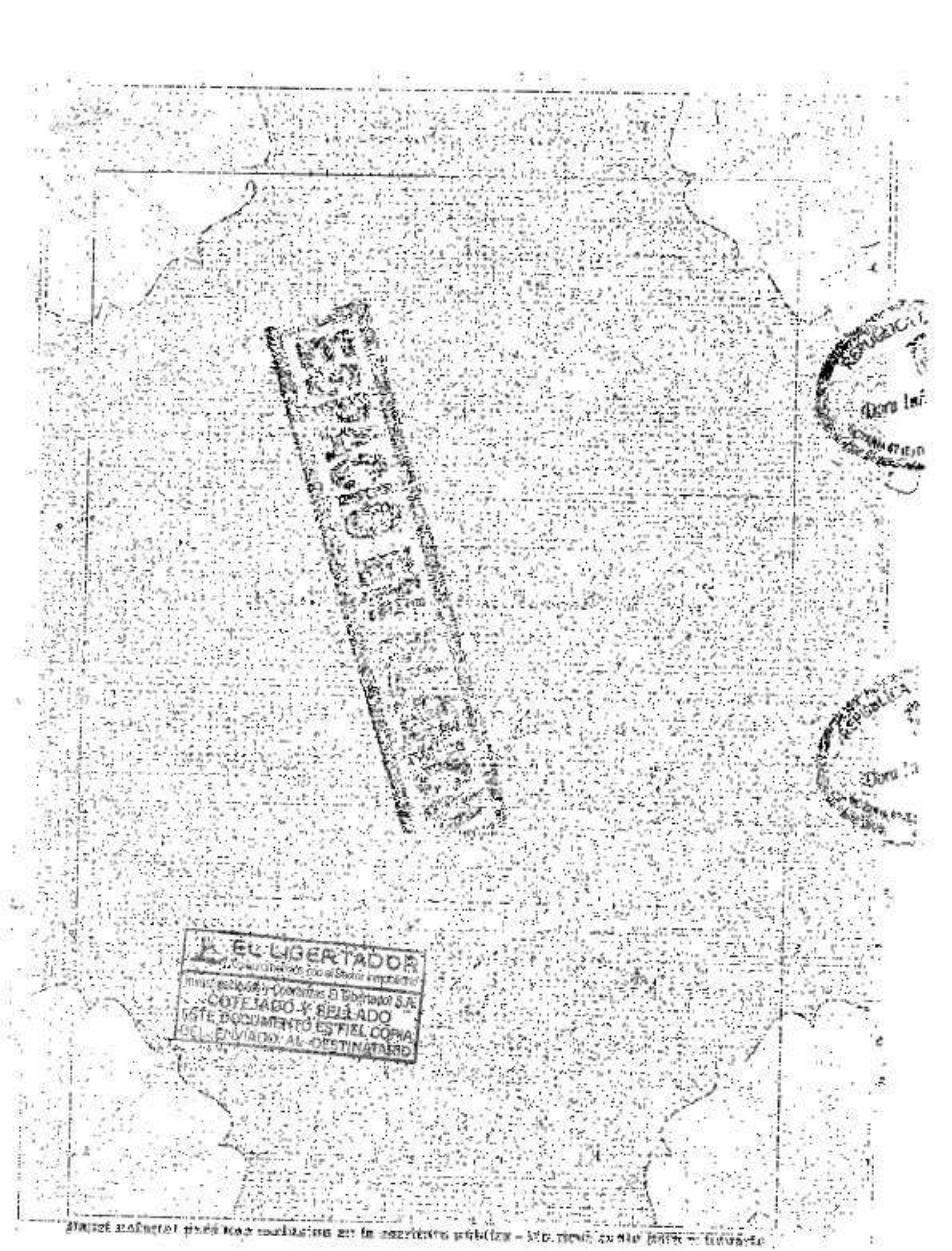
Funcionario Responsable

Sello

Visto

RAD. 7145 – 2017-10-00

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario


EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura numero 6879 del 31 de OCTUBRE de 2017)

ES PRIMERA COPIA el original de la escritura numero SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (6879) de FECHA TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) expedida en TREINTA Y OCHO (38) hojas, con destino al acreedor hipotecario **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."

Dada en Bogotá D.C. a los SIETE (07) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil DIECISIETE (2017)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Dora Inés Vélez Reyes

DORA INES VELEZ REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La República de Colombia


EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Seguro Colombiano
Seguros Generales El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENTREGADO AL DESTINATARIO

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: jueves, 25 de febrero de 2021 02:02 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; cvfonsecap@gmail.com
Asunto: PROCESO 11001400304220200064200 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
Datos adjuntos: CARLOS VLADIMIRO FONSECA - APORTO RESULTADO DE NOTIFICACION_compressed.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

EXP.: 11001400304220200064200

ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE NOTIFICACION SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: cvfonsecap@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Rad.: No. 1100140030042 2020-00642

INFORME SECRETARIAL- *A los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), vencido en silencio el término del traslado, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente frente al trámite de notificación y continuar el tramite procesal pertinente.*



ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

2020-0642

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 12:57 PM

Para: documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>
CC: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (14 KB)

07EmbargoRegistroGarantíaReal2020-0642.pdf;

Con el presente, envío oficio 0138, fechado 17 de febrero del año en curso.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- *A los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), vencido en silencio el término del traslado, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente frente al trámite de notificación y continuar el trámite procesal pertinente.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 110014003042 2020 00642 00[1]

De acuerdo con la documental anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por notificado personalmente al demandado CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley, guardo silencio.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 del CGP., se corrige la providencia de fecha 14 de enero de 2021, en el sentido de indicar, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES que se libra mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** quien actúa como cesionaria del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO.**

En lo demás permanezca incólume la decisión.

Por secretaria ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos de la presente decisión.

---

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
Si desea acceder a la BARANDA VIRTUAL de este Juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/1598885695119?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd8-fa7fe21dad3c%22%7d
Allí atenderemos a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

3.- Una vez se acredite el registro de la medida cautelar ordenada en auto, ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
S e c r e t a r í a

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. 43 del 9 de abril de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cec55bd66f1ba48f676f1dbe727abee51720cc5e0ed44657e601af5e13f47b49
Documento generado en 08/04/2021 05:30:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

EXP.: 110014003042**2020**0**0642**00

ASUNTO: **SE SOLICITA REMISIÓN DE OFICIO DE EMBARGO POR CORREO ELECTRÓNICO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente solicito, se elabore el oficio para comunicar el embargo ordenado por usted en providencia del pasado 8 de abril, mediante el sistema de firma electrónica y se le dé el tramite que a continuación se describe:

Dado que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos han implementado mecanismos para la realización de trámites en forma virtual, me permito informar el procedimiento que se debe seguir para la radicación de los oficios en dicha entidad:

1- Se debe remitir el oficio desde el correo electrónico del juzgado al correo electrónico de la Oficina de Registro respectiva.

2- Una vez enviado el correo electrónico, se debe enviar al correo electrónico de la parte interesada el pantallazo donde conste ese envío junto con el oficio firmado electrónicamente.

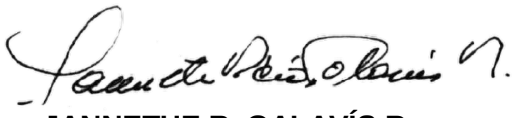
3- La parte interesada debe radicar en la Oficina de Registro respectiva dos ejemplares del oficio firmado de forma electrónica y el pantallazo del correo electrónico enviado por el juzgado y pagar el costo de ese trámite.

De acuerdo a lo anterior, y lo establecido en el art. 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020, ruego a su Señoría remitir los oficios de embargo al correo electrónico de la Oficina de Registro de Bogotá Zona Norte, documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co y enviar a la dirección electrónica de la suscrita, el pantallazo del correo enviado así como el oficio, para

proceder a radicar físicamente los documentos y pagar el valor de ese trámite, ante la oficina de registro.

Finalmente, dado que este memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión del mismo a los correos electrónicos de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: viernes, 30 de abril de 2021 11:01 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: PROCESO 11001400304220200064200 - BANCO CAJA SOCIAL contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
Datos adjuntos: CARLOS VLADIMIRO FONSECA - SOLICITO ENVIO DE OFICIO.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

EXP.: 11001400304220200064200

ASUNTO: SE SOLICITA REMISIÓN DE OFICIO DE EMBARGO POR CORREO ELECTRÓNICO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que dado que este memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión del mismo a los correos electrónicos de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores Oficina
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No.0640
Bogotá, 7
de mayo de 2021

Ref. Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No.2020-0642 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS., con NIT No.830089530-6, quien actúa como cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO., con CC No.72.129.717.

Comunico a usted que mediante autos de fecha catorce (14) de enero y ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) dictado en la referencia, decretó el ***embargo*** *del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria* ***50N-20225749*** *de la oficina de registro de ésta ciudad y denunciado como propiedad del demandado.*

En consecuencia, sírvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el Art. 593 de Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

Firmado Por:

Camo.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c57abd33f9a38f313de4b19d148030e765432a5aaddc1813770a6bc5e3fb620c
Documento generado en 09/06/2021 05:30:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Camo.

2020-0642

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/06/2021 4:15 PM

Para: documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>
CC: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (14 KB)

15EmbargoRegistroGarantíaReal2020-0642 .pdf;

Con el presente, envío oficio No. 0640.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

EXP.: 110014003042**2020**0**0642**00

ASUNTO: **SE SOLICITA DECRETAR SECUESTRO**
SE SOLICITA CONTINUAR CON LA EJECUCION

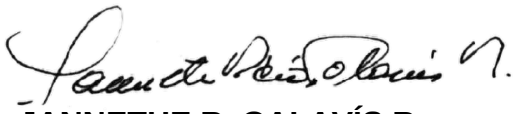
JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como consta en el certificado de tradición que se adjunta.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro solicitada.

Igualmente, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales consagrados en el artículo 468 del C.G.P., comedidamente solicito que se ordene continuar con la ejecución.

Finalmente, dado que el presente memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión de este al correo electrónico de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 2871741 y 3204800592
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817410946571016 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-06-1995 RADICACIÓN: 1995-36094 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0132TLNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-1412

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000279 del 27-12-1995 OFI. DE REGISTRO Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMOPENSACION FAMILIAR"COMFENALCO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320**

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **NIT# 60084868**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-1999 Radicación: 1999-24160

Doc: ESCRITURA 1591 del 24-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-45988

Doc: CERTIFICADO 12934 del 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A ABSORVIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA NIT 8600343137

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 6879 del 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $145,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 6879 del 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO CC# 72129717 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-12-2019 Radicación: 2019-82798

Doc: OFICIO 6110 del 15-11-2019 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO: 2019-744

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. **NIT# 900401505**

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-06-2021 Radicación: 2021-38035

Doc: OFICIO 0640 del 07-05-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO POR ENTRAR EL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. **NIT# 900401505**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817410946571016 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-06-2021 Radicación: 2021-38035

Doc: OFICIO 0640 del 07-05-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2020-0642 HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354 CEDIO A**

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-11011 Fecha: 27-11-2017

SECCION DOCUMENTO, CODIGO REGISTRAL CORRREGIDO VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.C2017-11011.LCP

= = = =

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: jueves, 19 de agosto de 2021 4:01 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: PROCESO 11001400304220200064200 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
Datos adjuntos: CARLOS VLADIMIRO FONSECA - MEMORIAL - SOLICITO SECUESTRO Y SENTENCIA.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

EXP.: 11001400304220200064200

ASUNTO: SE SOLICITA DECRETAR SECUESTRO
SE SOLICITA CONTINUAR CON LA EJECUCION

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente, dado que el presente memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión de este al correo electrónico de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

EXP.: 110014003042**2020**0**0642**00

ASUNTO: **SE SOLICITA DAR TRAMITE A MEMORIAL**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite al memorial presentado el pasado 19 de agosto, a fin de que se decrete el secuestro del inmueble hipotecado, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como consta en el certificado de tradición que se allegó con el mencionado memorial.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro solicitada.

Igualmente solicito, se dé tramite a solicitud de la misma fecha, para que se ordene continuar con la ejecución, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales consagrados en el artículo 468 del C.G.P.

Finalmente, dado que el presente memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión de este al correo electrónico de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 2871741 y 3204800592
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Abogados <abogados@aslegama.com>
Enviado el: viernes, 8 de octubre de 2021 4:52 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: PROCESO 11001400304220200064200 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
Datos adjuntos: 3. CARLOS VLADIMIRO FONSECA - MEMORIAL - SOLICITO SECUESTRO Y SENTENCIA.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

EXP.: 11001400304220200064200

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRAMITE A MEMORIAL

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente, dado que el presente memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión de este al correo electrónico de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Rad.: No. 110014003042-2020-00642

INFORME SECRETARIAL- *A los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), dando cumplimiento al auto anterior, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que corresponda y frente a la solicitud de secuestro.*



ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL- *A los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), dando cumplimiento al auto anterior, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que corresponda y frente a la solicitud de secuestro.*



ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 110014003042 2020 00642 00[1]

Dando alcance al informe secretarial, y en virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en el artículo 468 del C.G.P., numeral 3°.

2. ANTECEDENTES

2.2. La sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, quien actúa como cesionaria del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** a través de apoderada judicial, formuló acción EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA en contra de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** con el fin de obtener el pago de capital e intereses representados en el título pagaré allegado como soporte de la acción.

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 14 de enero de 2021, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del auto, la parte demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas y a su vez le otorgó (5) días más para contestar el libelo.

---

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.

1.3. De la orden de apremio librada, el ejecutado **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** se notificó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado concedido guardo silencio.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 468 del Código General del Proceso, numeral 3° impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 468 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este juicio.

Por lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Civil Municipal de esta ciudad,

R E S U E L V E:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. ORDENAR que con el producto de la venta del inmueble embargado, se pague al demandante, la suma de dinero indicada en el mandamiento de pago.

TERCERO. ORDENAR avalúo del bien objeto del gravamen prendario, perseguido dentro del presente asunto.

CUARTO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO. CONDENASE en costas del proceso a la Parte Demandada. Por secretaría liquídense incluyendo la suma de $4.500.000 por concepto de agencias en derecho.

SEXTO. REMITIR la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta Ciudad, a través del Centro de Servicios respectivo, una vez se cumpla con los requisitos previstos mediante los Acuerdos PSAA13-9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO. DECRETAR el secuestro del inmueble embargado e identificado con matrícula inmobiliaria No **50N – 20225749**

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local Correspondiente. Para tal fin indíqueseles que se otorgan amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

(firmado electrónicamente)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
Secretaría

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. 155 del 22 de octubre de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

Firmado Por:

Luz Helena Vargas Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cceb7212aa6fdd9c3d38ff140425f2feaace80b746ccfaf0775bae233b7d3551
Documento generado en 22/10/2021 07:56:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

EXP.: 110014003042**2020**0**0642**00

ASUNTO: **SE APORTA LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la liquidación del crédito que se cobra en este proceso al 3 de noviembre de 2021, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR EN PESOS
CAPITAL	360.617,4133	$ 103.650.819,69
INTERESES DE MORA	2.651,2971	$ 762.051,73
TOTAL	**363.268,7071**	**$ 104.412.871.41**

Los intereses moratorios sobre el capital del pagaré se liquidaron a la tasa del **13.125 % E.A.**, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada, al correo electrónico cvfonsecap@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2020 - 642
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-13	2020-11-13	1	13,13%	360.617,4100	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	121,9067	360.739,3167	0,00	0,0000	0,0000
2020-11-14	2020-11-30	17	13,13%	0,0000	360.617,4100	2.072,4144	362.689,8244	0,0000	2.194,3211	362.811,7311	0,00	0,0000	0,0000
2020-12-01	2020-12-31	31	13,13%	0,0000	360.617,4100	3.779,1086	364.396,5186	0,0000	5.973,4298	366.590,8398	0,00	0,0000	0,0000
2021-01-01	2021-01-19	19	13,13%	0,0000	360.617,4100	2.316,2279	362.933,6379	0,0000	8.289,6577	368.907,0677	0,00	0,0000	0,0000
2021-01-20	2021-01-20	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	8.411,5644	369.028,9744	0,00	0,0000	0,0000
2021-01-20	2021-01-20	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	6.792,1773	1.619,3871	362.236,7971	0,00	6.792,1773	0,0000
2021-01-21	2021-01-31	11	13,13%	0,0000	360.617,4100	1.340,9740	361.958,3840	0,0000	2.960,3611	363.577,7711	0,00	0,0000	0,0000
2021-02-01	2021-02-28	28	13,13%	0,0000	360.617,4100	3.413,3884	364.030,7984	0,0000	6.373,7495	366.991,1595	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-01	2021-03-14	14	13,13%	0,0000	360.617,4100	1.706,6942	362.324,1042	0,0000	8.080,4438	368.697,8538	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-15	2021-03-15	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	8.202,3505	368.819,7605	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-15	2021-03-15	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	3.782,8664	4.419,4841	365.036,8941	0,00	3.782,8664	0,0000
2021-03-16	2021-03-31	16	13,13%	0,0000	360.617,4100	1.950,5077	362.567,9177	0,0000	6.369,9918	366.987,4018	0,00	0,0000	0,0000
2021-04-01	2021-04-29	29	13,13%	0,0000	360.617,4100	3.535,2952	364.152,7052	0,0000	9.905,2870	370.522,6970	0,00	0,0000	0,0000
2021-04-30	2021-04-30	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	10.027,1937	370.644,6037	0,00	0,0000	0,0000
2021-04-30	2021-04-30	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	3.827,9676	6.199,2262	366.816,6362	0,00	3.827,9676	0,0000
2021-05-01	2021-05-23	23	13,13%	0,0000	360.617,4100	2.803,8548	363.421,2648	0,0000	9.003,0810	369.620,4910	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-24	2021-05-24	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	9.124,9877	369.742,3977	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-24	2021-05-24	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	3.733,3571	5.391,6306	366.009,0406	0,00	3.733,3571	0,0000
2021-05-25	2021-05-26	2	13,13%	0,0000	360.617,4100	243,8135	360.861,2235	0,0000	5.635,4441	366.252,8541	0,00	0,0000	0,0000

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2020 - 642
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-27	2021-05-27	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	5.757,3508	366.374,7608	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-27	2021-05-27	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	3.768,3304	1.989,0204	362.606,4304	0,00	3.768,3304	0,0000
2021-05-28	2021-05-31	4	13,13%	0,0000	360.617,4100	487,6269	361.105,0369	0,0000	2.476,6473	363.094,0573	0,00	0,0000	0,0000
2021-06-01	2021-06-17	17	13,13%	0,0000	360.617,4100	2.072,4144	362.689,8244	0,0000	4.549,0618	365.166,4718	0,00	0,0000	0,0000
2021-06-18	2021-06-18	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	4.670,9685	365.288,3785	0,00	0,0000	0,0000
2021-06-18	2021-06-18	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	3.763,6156	907,3529	361.524,7629	0,00	3.763,6156	0,0000
2021-06-19	2021-06-30	12	13,13%	0,0000	360.617,4100	1.462,8808	362.080,2908	0,0000	2.370,2337	362.987,6437	0,00	0,0000	0,0000
2021-07-01	2021-07-25	25	13,13%	0,0000	360.617,4100	3.047,6683	363.665,0783	0,0000	5.417,9019	366.035,3119	0,00	0,0000	0,0000
2021-07-26	2021-07-26	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	5.539,8086	366.157,2186	0,00	0,0000	0,0000
2021-07-26	2021-07-26	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	3.764,0262	1.775,7825	362.393,1925	0,00	3.764,0262	0,0000
2021-07-27	2021-07-31	5	13,13%	0,0000	360.617,4100	609,5337	361.226,9437	0,0000	2.385,3161	363.002,7261	0,00	0,0000	0,0000
2021-08-01	2021-08-18	18	13,13%	0,0000	360.617,4100	2.194,3211	362.811,7311	0,0000	4.579,6373	365.197,0473	0,00	0,0000	0,0000
2021-08-19	2021-08-19	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	4.701,5440	365.318,9540	0,00	0,0000	0,0000
2021-08-19	2021-08-19	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	3.763,0932	938,4508	361.555,8608	0,00	3.763,0932	0,0000
2021-08-20	2021-08-31	12	13,13%	0,0000	360.617,4100	1.462,8808	362.080,2908	0,0000	2.401,3316	363.018,7416	0,00	0,0000	0,0000
2021-09-01	2021-09-15	15	13,13%	0,0000	360.617,4100	1.828,6010	362.446,0110	0,0000	4.229,9325	364.847,3425	0,00	0,0000	0,0000
2021-09-16	2021-09-16	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	4.351,8393	364.969,2493	0,00	0,0000	0,0000
2021-09-16	2021-09-16	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	3.761,2161	590,6232	361.208,0332	0,00	3.761,2161	0,0000
2021-09-17	2021-09-30	14	13,13%	0,0000	360.617,4100	1.706,6942	362.324,1042	0,0000	2.297,3174	362.914,7274	0,00	0,0000	0,0000

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2020 - 642
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-01	2021-10-21	21	13,13%	0,0000	360.617,4100	2.560,0413	363.177,4513	0,0000	4.857,3588	365.474,7688	0,00	0,0000	0,0000
2021-10-22	2021-10-22	1	13,13%	0,0000	360.617,4100	121,9067	360.739,3167	0,0000	4.979,2655	365.596,6755	0,00	0,0000	0,0000
2021-10-22	2021-10-22	0	13,13%	0,0000	360.617,4100	0,0000	360.617,4100	3.790,8491	1.188,4164	361.805,8264	0,00	3.790,8491	0,0000
2021-10-23	2021-10-31	9	13,13%	0,0000	360.617,4100	1.097,1606	361.714,5706	0,0000	2.285,5769	362.902,9869	0,00	0,0000	0,0000
2021-11-01	2021-11-03	3	13,13%	0,0000	360.617,4100	365,7202	360.983,1302	0,0000	2.651,2971	363.268,7071	0,00	0,0000	0,0000

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2020 - 642
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

VALOR UVR EL DIA 2021-11-03 : 287.4260

RESUMEN LIQUIDACION	**EN UVR**	**EN PESOS**
VALOR CAPITAL	360.617,4100	103.650.819,69
SALDO INTERESES	2.651,2971	762.051,73
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
VALOR 1	0,0000	0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	0,00
VALOR 2	0,0000	0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	0,00
TOTAL A PAGAR	**363.268,7071**	**104.412.871,41**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	40.747,4988	11.459.060,00
SALDO A FAVOR	0,0000	0,00

PROCESO 11001400304220200064200 - BANCO CAJA SOCIAL contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 3/11/2021 2:51 PM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cvfonsecap@gmail.com <cvfonsecap@gmail.com>

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

EXP.: 11001400304220200064200

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- cvfonsecap@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

, 2020-00642

LIQUIDACIÓN COSTAS

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS
Agencias en derecho	$ 4.500.000,00	ordoc.22
Valor notificaciones		
Valor póliza		
Valor honorarios o gastos de auxiliar		
Valor honorarios curador ad-litem		
Valor recibo pagado Registro I.P. O S.M		
Valor honorarios secuestro avaluador		
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento		
Valor recibo pago publicaciones remate		
Condena incidente de nulidad		
Otros gastos		
TOTAL	$ 4.500.000,00	

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

,,,

,,,,,,,,,,,,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

Radicado 42-2020-00642

INFORME SECRETARIAL- *A los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), vencido el término del traslado, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente frente a la liquidación de crédito y las costas. Se deja constancia que el traslado se surtió de conformidad con el art 9 del D. 806/2020.*



ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

*Correo electrónico: **cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

***INFORME SECRETARIAL-** A los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), vencido el término del traslado, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente frente a la liquidación de crédito y las costas. Se deja constancia que el traslado se surtió de conformidad con el art 9 del D. 806/2020.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 110014003042 2020 00642 00[1]

Atendiendo el informe secretarial y vencido el término anterior en silencio, por encontrarse ajustada a derecho, y no haber sido objetada, **SE APRUEBA** la anterior **liquidación de crédito** practicada por la parte Actora de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C. G.P.

De igual forma, por encontrarse ajustada a derecho **SE APRUEBA** la anterior **liquidación de costas** practicada por la Secretaría de este Juzgado en los términos del artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

[1] **SEÑOR USUARIO:**
- ✓ No olvide remitir sus memoriales en formato PDF, señalando en el asunto el número de radicado del proceso, las partes al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. y mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
- ✓ ¿Desea hablar con nuestro equipo? Acceda **AQUÍ** https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota/contactenos de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
Secretaría

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. del 22 de noviembre de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luz Helena Vargas Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ad3dea23f8d95159d3d03adad9a50fe9498b7104d237faecb89375cd205261**
Documento generado en 23/11/2021 06:05:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

BOGOTA, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2021

Señor (es)
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No.14- 33 PISO 13
BOGOTA D.C.

50N2021EE15722

ASUNTO: OFICIO No.0640 DEL 07-05-2021
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2020-0642

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**2021-38035 DEL 16-06-2021**, con matricula inmobiliaria número **50N-20225749.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2021-307297-1.**

Cordialmente.

jimenanader

JIMENA NADER SANCHEZ
Abogado 227

Escriba el texto aquí

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Elaboro/ SYLGV

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Liliana

6100003776

BOGOTA NORTE LIQUID61
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 11:18:49 a.m.
No. RADICACION: 2021-38035

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 0640 del 07-05-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20225749 BOGOTA D. C. CORRE ELEC MAYOR VALOR 38000

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	E	1	0	0
				0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

C-22

Gabriela

20

6100003777

BOGOTA NORTE LIQUID61
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 11:19:06 a.m.

No. RADICACION: 2021-307297

MATRICULA: SON-20225749

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-38035
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1111539295

LIQUIDA1

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 11:00:03 a.m.

No. RADICACION: 2021-38035

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
M.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: $ 37300
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: $ 700

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
10	EMBARGO	N	1	20,600	ERROR LIQUIDACION
777	VARIOS	N	1	16,700	OMISION ACTO

Total a Pagar: $ 3

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 63910057 PIN: VLR:38000

mbia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 6391057

RANSACCIÓN CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

UCTO / ENIO 38670 NOMBRE TITULAR CIUDAD

EPÓSITOS Y RECAUDOS

ITANTE / PAGADOR RECAUDOS REFERENCIA 1-38033

TO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
		4	
		5	
		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

UES

TOTAL CHEQUES $

TOTAL EFECTIVO $

TOTAL $ 38.000

☐ SI ☐ NO (Aplica para remesas)
cheques de otros bancos y otras ciudades poseen
y porte de envió.

os estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes a que haya lugar. El valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad
d de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. Diligencie en letra legible.

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO
☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES PRIMESTRALES
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS ☐ OTRO

FORMA DE PAGO
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ PESOS ☐ DÓLARES

CHEQUE No. BANCO

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS
NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito*			CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	$	DÉBITO A CTA	$
EFECTIVO	USD	$	EFECTIVO	$
CHEQUE	USD	$	CHEQUE	$
TOTAL ABONO	USD	$	TOTAL ABONO	$

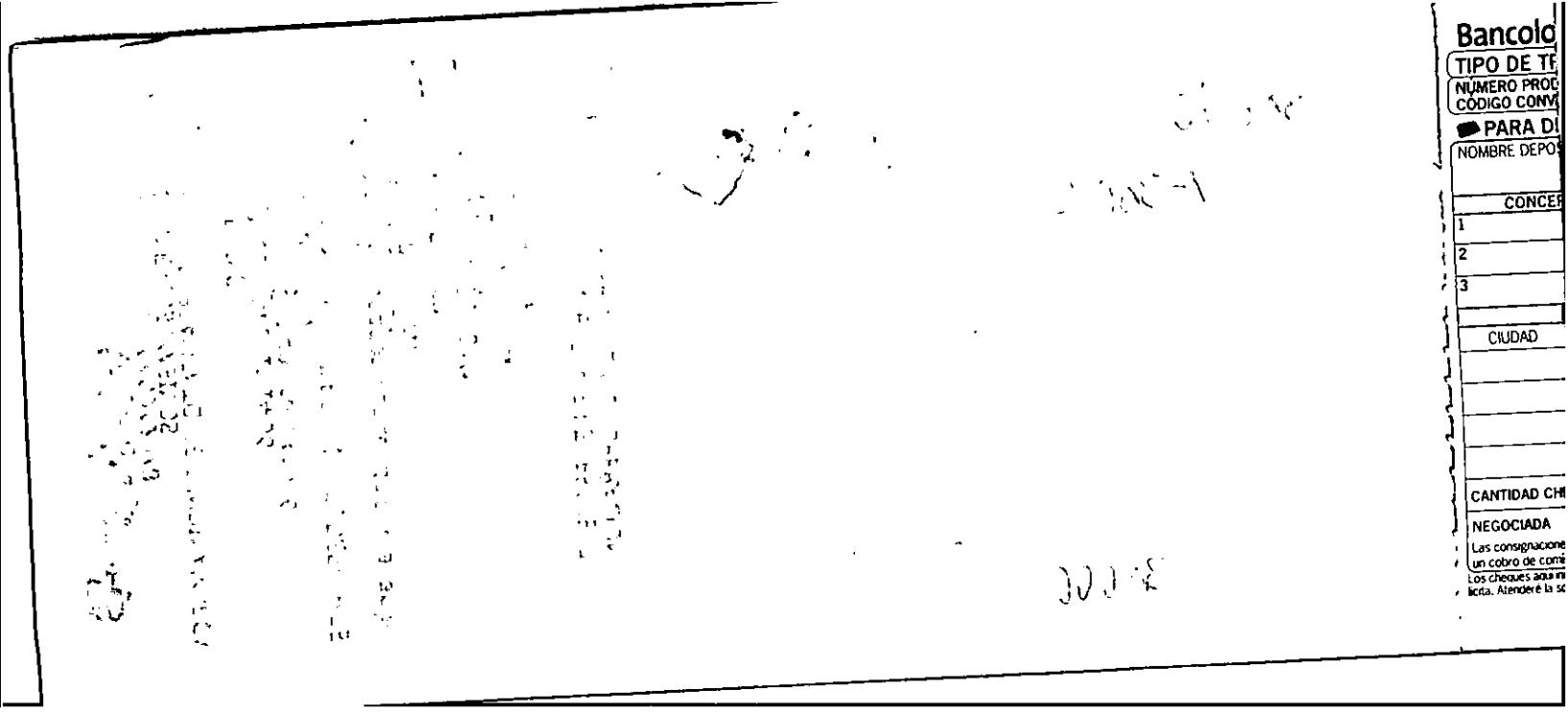
FIRMA C.C./

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.I.		
CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Cadena s.a. V.2019 8003222-45

Registro de Operación: 960932078
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NORTE
Ciudad: BOGOTA D.C
Fecha: 21/07/2021 Hora: 11:14:06
Secuencia: 97 Código usuario: 006
Codigo Convenio: 38670
Nombre Convenio: SNR ORIP BOG NORTE DERECHOS DE REGISTRO
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: [illegible]
Valor: $38,000.00 - EFECTIVO
Bancolombia
NIT: 890.903.938-8


Bancolo
TIPO DE TF
NUMERO PROD
CODIGO CONV
PARA DI
NOMBRE DEPOS
CONCEP
1
2
3
CIUDAD
CANTIDAD CHE
NEGOCIADA
Las consignacione
un cobro de comi
Los cheques aqui in
lacta. Atenderé la so

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores Oficina
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No.0640
Bogotá, 7
de mayo de 2021

Ref. Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No.2020-0642 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS., con NIT No.830089530-6, quien actúa como cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO., con CC No.72.129.717.

Comunico a usted que mediante autos de fecha catorce (14) de enero y ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) dictado en la referencia, decretó el ***embargo*** *del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria* ***50N-20225749*** *de la oficina de registro de ésta ciudad y denunciado como propiedad del demandado.*

En consecuencia, sírvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el Art. 593 de Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

Firmado Por:

Cano.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c57abd33f9a38f313de4b19d148030e765432a5aaddc1813770a6bc5e3fb620c
Documento generado en 09/06/2021 05:30:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Camo.

4

2020-0642

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 9/06/2021 9:15 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Norte <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>
CC: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (14 KB)
15EmbargoRegistroGarantíaReal2020-0642 .pdf;

Con el presente, envío oficio No. 0640.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 25 de Julio de 2021 a las 04:38:50 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-38035 se calificaron las siguientes matriculas:
20225749

Nro Matricula: 20225749

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No CATASTRO: AAA0132TLNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 147 B #114 H-52 /114 H-58 APARTAMENTO 301.EDIFICIO "COMPARTIR SUBA # 12 MANZANA 71" PROPIEDAD HORIZONTAL

2) CL 150A 115 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-06-2021 Radicacion: 2021-38035 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0640 DEL: 07-05-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO POR ENTRAR EL HIPOTECARIO (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. 900,401,505
A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO 72,129,717 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 16-06-2021 Radicacion: 2021-38035 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0640 DEL: 07-05-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2020-0642 HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. - CEDIO A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS 8,600,073,354
A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO 72,129,717

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 25 de Julio de 2021 a las 04:38:50 PM
Funcionario Calificador ABOGA227
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20225749

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 08:57:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-06-1995 RADICACION: 1995-36094 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0132TLNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2557 de fecha 18-05-95 en NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 301 con area de 51.73 M2. TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 17.0% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA HERNANDEZ FRANCISCO FERNANDO Y OSPINA HERNANDEZ HERNAN RODRIGO POR ESCRITURA 4900 DEL 19-06-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-488788 ESTOS POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SENTENCIA DEL 24-11-78 JUZG. 4 C.CTO. DE BOGOTA REGISTRADA EL 19-01-79 ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON MIGUEL JORDAN Y LUCIA MASSONX DE JORDAN,POR ESC.3802 DEL 06-08-54 NOT.1 DE BOGOTA.REGISTRADA LIBRO PRIMERO #20854 DEL 03-11-54.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 147 B #114 H-52 /114 H-58 APARTAMENTO 301.EDIFICIO "COMPARTIR SUBA # 12 MANZANA 71" PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 150A 115 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20225743

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-05-1995 Radicacion: 1995-33410 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2114 del: 03-05-1995 NOTARIA QUINTA de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -PARTE RESTANTE-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-06-1995 Radicacion: 1995-36094 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2557 del: 18-05-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-1996 Radicacion: 1996-1412 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 000279 del: 27-12-1995 OFI. DE REGISTRO Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-08-1996 Radicacion: 1996-55153 VALOR ACTO: $ 18,450,000.00

Documento: ESCRITURA 2028 del: 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMOPENSACION FAMILIAR"COMFENALCO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA 39748149 X

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO 79131682 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-1996 Radicacion: 1996-55153 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2028 del: 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA 39748149 X

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO 79131682 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA 60084868

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-08-1996 Radicacion: 1996-55153 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2028 del: 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA 39748149 X

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO 79131682 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-08-1996 Radicacion: 1996-55153 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2028 del: 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA 39748149 X

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO 79131682 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-04-1999 Radicacion: 1999-24160 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1591 del: 24-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-07-2017 Radicacion: 2017-45988 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 12934 del: 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20225749

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 08:57:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A ABSORVIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA NIT 8600343137

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **39748149** **X**

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **79131682** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-07-2017 Radicacion: 2017-50048 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1351 del: 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA 39748149 X

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO 79131682 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-07-2017 Radicacion: 2017-50048 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1351 del: 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA 39748149 X

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO 79131682 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-75800 VALOR ACTO: $ 145,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6879 del: 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA 39748149

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO 79131682

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **72129717** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-75800 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6879 del: 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO 72129717 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-12-2019 Radicacion: 2019-82798 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6110 del: 15-11-2019 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO: 2019-744 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. 900401505

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO 72129717 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-06-2021 Radicacion: 2021-38035 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0640 del: 07-05-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO POR ENTRAR EL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. 900401505

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO 72129717 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 16-06-2021 Radicacion: 2021-38035 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0640 del: 07-05-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2020-0642 HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. CEDIO A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS 8600073354

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO 72129717

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-11011 fecha 27-11-2017

SECCION DOCUMENTO, CODIGO REGISTRAL CORRREGIDO VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.C2017-11011.LCP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 08:57:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID61 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2021-307297 FECHA: 16-06-2021

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

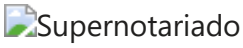
2021EE15722 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>

Mié 16/02/2022 8:28 AM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

BOGOTA, D.C., 19 DE ABRIL DE 2021

Señor (es)
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 13
BOGOTA D.C.

50N2021EE07034

ASUNTO: OFICIO No.0138 DEL 17-02-2021
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2020-0642

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**2021-20688** de fecha **29-03-2021** para la Matricula Inmobiliaria No.**50N-20225749** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente.

CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Elaboro/ SYLGV

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 15 de Abril de 2021 a las 09:59:14 AM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 0138 del 17-02-2021 de JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-20688 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-20225749

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTMA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP YART. 2435 DEL C.C.).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

SE/OR JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL:SE LE INFORMA A ESE DESPACHO QUE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE, POR CUANTO EXISTE HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y NO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS;POR OTRO LADO DEBEN PAGAR LOS DERECHOS DE REGISTRO (ART 3 PARAGRAFO D) DE LA LEY 1579/2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

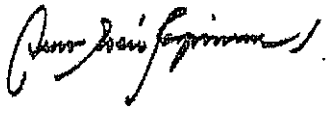
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA152
El Registrador - Firma



AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0138 del 17-02-2021 de JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2021-20688

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 15 de Abril de 2021 a las 09:59:14 AM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 0138 del 17-02-2021 de JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-20688 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-20225749

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTMA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP YART. 2435 DEL C.C.).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

SE/OR JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL:SE LE INFORMA A ESE DESPACHO QUE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE, POR CUANTO EXISTE HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y NO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS;POR OTRO LADO DEBEN PAGAR LOS DERECHOS DE REGISTRO (ART 3 PARAGRAFO D) DE LA LEY 1579/2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA OEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES OE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR OE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO AOMINISTRATIVO O PROVIOENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA OEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, OEBE OIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 OE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, OENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENOARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIOENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIOAO CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO AOMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO OE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR OE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, OE LA SUPERINTENOENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUO DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 OE OICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIOOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 OE 2011 (CÓDIGO DE PROCEOIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA152
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PRDCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0138 del 17-02-2021 de JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2021-20688

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

CAROLINA

6100001708

BOGOTA NORTE LIQUID61
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 02:34:31 p.m.
No. RADICACION: 2021-20688

C-39

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 0138 del 17-02-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20225749/BOGOTA D. C. CORRE ELEC MAYOR VALOR 37500

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	E	1	0	0
				0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

Gabriela

20

6100001709

BOGOTA NORTE LIQUID61
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 02:34:52 p.m.

No. RADICACION: 2021-169903

MATRICULA: 50N-20225749

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-20688
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores Oficina
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No.0138
Bogotá, 17
de Febrero de 2021

Ref. Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No.2020-0642 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS., con NIT No.830089530-6, contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO., con CC No.72.129.717.

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) dictado en la referencia, decretó el embargo del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria 50N-20225749 de la oficina de registro de ésta ciudad y denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el Art. 593 de Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Camo.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f75f4904578e4f9ab3e9abfc6812c36f7f198d1785bf5809a285f5a0e6fda535
Documento generado en 17/03/2021 05:20:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cumo.

4

2020-0642

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 25/03/2021 5:57 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Norte <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>
CC: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (14 KB)
07EmbargoRegistroGarantíaReal2020-0642.pdf;

Con el presente, envío oficio 0138, fechado 17 de febrero del año en curso.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2021EE07034 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>

Mié 23/03/2022 9:42 AM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

EXP.: 110014003042**2020**0**064**200

ASUNTO: **SE SOLICITA REMITIR EL DESPACHO COMISORIO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se ordene a la secretaría del juzgado la remisión del despacho comisorio para el secuestro del inmueble hipotecado, al correo electrónico de la suscrita, para proceder con su trámite ante la Alcaldía correspondiente, en desarrollo de lo establecido en el art. 111 del C.G.P. y art. 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente, dado que este memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión de este a los correos electrónicos de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 2871741 y 3204800592
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

PROCESO 11001400304220200064200 - BANCO CAJA SOCIAL contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Lun 28/03/2022 3:33 PM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

EXP.: 11001400304220200064200

ASUNTO: SE SOLICITA REMITIR EL DESPACHO COMISORIO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que dado que este memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión de este a los correos electrónicos de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No. 018.

La Secretaría del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá DC., a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente, hace saber:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real ***No. 2020-00642 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,*** *se dictó auto cuya fecha y parte pertinente señala:*

Decretar el Secuestro del inmueble embargado identificado con matrícula inmobiliaria ***No. 50N-20225749****, ubicado en la Calle 150A 115 – 58 APT 301 (Dirección Catastral).*

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del C G del P., se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, advirtiendo que, conforme que mediante la circular 1710 del 9 de marzo del 2017, expedido por el C S J., se determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 ibídem, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes. Para tal fin indíqueseles que se otorgan amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisiónales la suma de $150.000.oo.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Luz Helena Vargas Estupiñan.

INSERTOS:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ., con CC No. 41.787.172 y TP No. 35.821 del C S de la J., email: abogados@aslegama.com , actúa como apoderada de la parte actora.

Se anexa copia del auto que lo ordena, de los linderos del predio y del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible.



DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
Secretaria.

Jgbp.

Firmado Por:

Diana Lucia Giraldo Miranda
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f015da049534cd21498c12a9517bfb1ab81fe89ced558e271d6a9f908ac940**
Documento generado en 01/06/2022 10:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

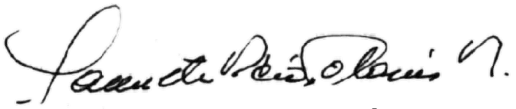
EXP.: 110014003042**2020**0**0642**00

ASUNTO: **SE SOLICITA REMITIR EL DESPACHO COMISORIO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se ordene a la secretaría del juzgado la remisión del despacho comisorio para el secuestro del inmueble hipotecado, al correo electrónico de la suscrita, para proceder con su trámite ante la Alcaldía correspondiente, en desarrollo de lo establecido en el art. 111 del C.G.P. y art. 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente, dado que este memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión de este a los correos electrónicos de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

PROCESO 11001400304220200064200 - BANCO CAJA SOCIAL contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Jue 12/05/2022 3:22 PM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA
PALOMINO

EXP.: 11001400304220200064200

ASUNTO: SE SOLICITA REMITIR EL
DESPACHO COMISORIO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que dado que este memorial trata sobre medidas cautelares, no es obligatoria la remisión de este a los correos electrónicos de la parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

2020-0642

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 1/06/2022 11:41 AM

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (80 KB)
34DespachoComisorio2020-00642.pdf;

Con el presente, envío D.C. No. 018.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL- *Informo que revisado el Portal Web del Banco Agrario, se evidenció que no existen títulos de depósito judicial para el presente asunto.*



DIANA LUCÍA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 408012725.
Fecha y Hora Transacción:	02/03/2023 10:30:09 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400304220200064200
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300895306
Nombres del Demandante:	COLOMBIANA S.A. TITULARIZADORA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 72129717
Nombres del Demandado:	CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Alcaldia Local de Suba

R No. 2022-611-010315-2

2022-06-03 09:35 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: BANCO BBVA COLOMBIA

Fwd: Fwd: 2020-0642

Abogados <abogados@aslegama.com>
Jue 2/06/2022 11:14 AM
Para: CDI Suba <cdi.suba@gobiernobogota.gov.co>

Buenos dias.

Me permito radicar el Despacho Comisorio N° 18, expedido por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del proceso ejecutivo adelantado por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS (cesionaria de Banco Caja Social S.A.) contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO, en el cual se les comisiona para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 150 A Nº 115 – 58, apartamento 301, tercer piso, que forma parte del edificio Compartir Suba Numero 12, Manzana 71, propiedad horizontal de Bogotá D.C., el cual se compone de los siguientes anexos:

- Despacho Comisorio N° 18, expedido por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C.
- Auto del 21 de Octubre de 2021 que decretó el secuestro y ordenó la comision, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre.
- Certificado de tradición de los inmuebles con F.M.I. 50N – 20225749, para verificar que se encuentra dentro del radio de competencia de la Alcaldía Local de Suba.
- Escritura Publica N° 6879 del 31 de octubre de 2017, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., para verificar los linderos del inmueble.

Como consta en los documentos adjunto, el despacho comisorio fue remitido a la suscrita del correo electronico oficial del juzgado cominente.

Con base en lo anterior, comedidamente solicito la radicación del Despacho Comisorio y el señalamiento de fecha y hora para la realización de la diligencia.

Cordialmente,

JANNETHE R. GALAVIS R
Apoderada - BBVA COLOMBIA S.A.
Asesores Legales Gama S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
Cel: +57 320-480-0592
CL 30A 6-22, Of. 402
Bogotá D.C., Colombia

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto:2020-0642
Fecha: Wed, 1 Jun 2022 16:41:31 +0000
De: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para:ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

Con el presente, envío D.C. No. 018.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No. 018.

La Secretaría del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá DC., a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente, hace saber:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real ***No. 2020-00642 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO,*** *se dictó auto cuya fecha y parte pertinente señala:*

Decretar el Secuestro del inmueble embargado identificado con matrícula inmobiliaria ***No. 50N-20225749****, ubicado en la Calle 150A 115 - 58 APT 301 (Dirección Catastral).*

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del C G del P., se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, advirtiendo que, conforme que mediante la circular 1710 del 9 de marzo del 2017, expedido por el C S J., se determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 ibídem, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes. Para tal fin indíqueseles que se otorgan amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisiónales la suma de $150.000.oo.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Luz Helena Vargas Estupiñan.

INSERTOS:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ., con CC No. 41.787.172 y TP No. 35.821 del C S de la J., email: abogados@aslegama.com *, actúa como apoderada de la parte actora.*

Se anexa copia del auto que lo ordena, de los linderos del predio y del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible.

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
Secretaria.

Igbp.

Firmado Por:

Diana Lucia Giraldo Miranda
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f015da049534cd21498c12a9517bfb1ab81fe89ced558e271d6a9f908ac940**
Documento generado en 01/06/2022 10:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

INFORME SECRETARIAL- A los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), dando cumplimiento al auto anterior, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que corresponda y frente a la solicitud de secuestro.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 110014003042 2020 00642 00[1]

Dando alcance al informe secretarial, y en virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en el artículo 468 del C.G.P., numeral 3°.

2. ANTECEDENTES

2.2. La sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, quien actúa como cesionaria del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a través de apoderada judicial, formuló acción EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA en contra de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** con el fin de obtener el pago de capital e intereses representados en el título pagaré allegado como soporte de la acción.

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 14 de enero de 2021, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del auto, la parte demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas y a su vez le otorgó (5) días más para contestar el libelo.

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.

1.3. De la orden de apremio librada, el ejecutado **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO** se notificó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado concedido guardo silencio.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 468 del Código General del Proceso, numeral 3° impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 468 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este juicio.

Por lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Civil Municipal de esta ciudad,

R E S U E L V E:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. ORDENAR que con el producto de la venta del inmueble embargado, se pague al demandante, la suma de dinero indicada en el mandamiento de pago.

TERCERO. ORDENAR avalúo del bien objeto del gravamen prendario, perseguido dentro del presente asunto.

CUARTO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO. CONDENASE en costas del proceso a la Parte Demandada. Por secretaría liquídense incluyendo la suma de $4.500.000 por concepto de agencias en derecho.

SEXTO. REMITIR la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta Ciudad, a través del Centro de Servicios respectivo, una vez se cumpla con los requisitos previstos mediante los Acuerdos PSAA13-9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO. DECRETAR el secuestro del inmueble embargado e identificado con matrícula inmobiliaria No **50N – 20225749**

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local Correspondiente. Para tal fin indíqueseles que se otorgan amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

(firmado electrónicamente)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
Secretaría

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. 155 del 22 de octubre de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

Firmado Por:

Luz Helena Vargas Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cceb7212aa6fdd9c3d38ff140425f2feaace80b746ccfaf0775bae233b7d3551
Documento generado en 22/10/2021 07:56:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817410946571016 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Pagina 1 TURNO: 2021-422488

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-06-1995 RADICACIÓN: 1995-36094 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0132TLNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817410946571016 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-1412

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000279 del 27-12-1995 OFI. DE REGISTRO Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMOPENSACION FAMILIAR"COMFENALCO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR **NIT# 8600900320**

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **NIT# 60084868**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO **CC# 79131682 X**

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA **CC# 39748149 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-55153

Doc: ESCRITURA 2028 del 04-07-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

11

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817410946571016 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER,

---

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-1999 Radicación: 1999-24160

Doc: ESCRITURA 1591 del 24-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-45988

Doc: CERTIFICADO 12934 del 06-07-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A ABSORVIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA NIT 8600343137

A: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

A: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-50048

Doc: ESCRITURA 1351 del 13-07-2017 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817410946571016 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682 X

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 6879 del 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $145,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABUYA NAVARRETE GONZALO CC# 79131682

DE: GUAQUETA MURCIA MARTHA PATRICIA CC# 39748149

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75800

Doc: ESCRITURA 6879 del 31-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO CC# 72129717 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-12-2019 Radicación: 2019-82798

Doc: OFICIO 6110 del 15-11-2019 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO: 2019-744

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. **NIT# 900401505**

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-06-2021 Radicación: 2021-38035

Doc: OFICIO 0640 del 07-05-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO POR ENTRAR EL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOOMEVA S.A. **NIT# 900401505**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817410946571016 **Nro Matrícula: 50N-20225749**

Pagina 5 TURNO: 2021-422488

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-06-2021 Radicación: 2021-38035

Doc: OFICIO 0640 del 07-05-2021 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2020-0642

HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354 CEDIO A**

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: FONSECA PALOMINO CARLOS VLADIMIRO **CC# 72129717**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-11011 Fecha: 27-11-2017

SECCION DOCUMENTO, CODIGO REGISTRAL CORRREGIDO VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.C2017-11011.LCP

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-422488 **FECHA: 17-08-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 62

Carlos Arturo Serrato Galeano
Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
Tels.: 540 30 21 - 695 88 08 - 704 28 16 - 545 74 44 - 704 28 20 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 -

Titularizadora Colombia
Escritura
0132XXXXX7950
MTI-BCSC
1

República de Colombia

1

Aa046875600

Ca244138940

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 5879

SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20225749

CÉDULA CATASTRAL: 009217240500103001

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), TERCER (3) PISO, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) MANZANA SETENTA Y UNO (71), PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE CINCUENTA Y OCHO (115-58), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	$ 145.000.000
-----	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2017	$ 70.468.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 96.542.143
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)	**IDENTIFICACIÓN**
GONZALO CABUYA NAVARRETE	C.C. N° 79.131.682
MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA	C.C. N° 39.748.149
EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)	**IDENTIFICACIÓN**
CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO	C.C. N°. 72.129.717
EL ACREEDOR	**IDENTIFICACIÓN**
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo **NOTARIO TITULAR** es el Doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

PRIMER ACTO: COMPRAVENTA

Compareció(eron) **GONZALO CABUYA NAVARRETE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.131.682** expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho desde hace más de veinte (20) años, obrando en nombre propio y **MARTHA PATRICIA GUAQUETA MURCIA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39.748.149**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho desde hace más de veinte (20) años, actuando en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestó(aron):

PRIMERO.- Objeto.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **72.129.717**, expedida en Barranquilla de estado(s) civil(es): casado con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio y quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y posesión, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3) PISO , QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (CL 150A) NUMERO CIENTO QUINCE - CINCUENTA Y OCHO (115-58), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuya descripción, cabida y linderos, de conformidad con la escritura de adquisición, los cuales se transcriben a solicitud del interesado, es (son) el (los) siguiente(s):

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL

El lote de terreno sobre el cual se levanta el edificio numero doce (12) de la manzana setenta y uno (71), tiene una cabida superficiaria de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-20225743 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mtrs) con los lotes numero cinco y seis (5 y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6) de la misma manzana y urbanización.

POR EL SUR: En doce metros (12.00 mtrs) con la calle ciento cuarenta y siete B (CLL 147B).

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización.

LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) TERCER (3°) PISO

Con área total privada de cincuenta y un metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (51.73 M2), con área construida privada de cincuenta y un metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (51.73 M2), sus linderos son:

HORIZONTALES, DE LOS PUNTOS:

A al B. En línea quebrada de dos metros con veinticinco milímetros (2.025 mtrs), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mtrs), con muro común de fachada que lo separa de la calle ciento cuarenta y siete B (Cl 147B).

B al C. En línea quebrada de seis metros con trescientos veinticinco milímetros (6.325 mtrs), cincuenta centímetros (0.50 mts), ochocientos setenta y cinco milímetros (0.875 mtrs), cincuenta centímetros (0.50 mts) y cinco metros ciento setenta y cinco milímetros (5.175 mtrs) con muro común que lo separa del edificio número trece (13), manzana setenta y uno (71) de la calle ciento cuarenta y siete B (Cll. 147 B), número catorce H sesenta y cuatro / ciento catorce H setenta (114H-64/114H-70), de la misma urbanización.

C al D. En línea recta de dos metros con seiscientos veinticinco milímetros (2.625 mtrs), con muro común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302) del edificio tres (3), manzana setenta y uno (71) de la calle ciento cuarenta y siete C (147C), número ciento catorce H cincuenta y uno / ciento catorce H cincuenta y siete (114H – 51 / 114H – 57), de la misma urbanización.

D al E. En línea quebrada de tres metros con quince centímetros (3.15 mtrs) y tres metros con quince centímetros (3.15 mts), con muros de fachada común que lo separa del vacío sobre el patio del apartamento ciento uno (101), del mismo edificio.

E al F. En línea recta de seis metros con quince centímetros (6.15 mtrs) con muro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común medianero que lo separa del apartamento trescientos dos (302) del mismo edificio.

F al A: En línea quebrada de dos metros con ciento setenta y cinco milímetros (2.175 mtrs), quince centímetros (0.15 mtrs) y noventa centímetros (0.90 mtrs), con muro común que lo separa del hall de acceso común del mismo edificio.

A/ERTICALES

NADIR: Con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento doscientos uno (201), del segundo (2°) piso del mismo edificio.

CENIT: Con cubierta común del edificio.

DEPENDENCIAS: Salón comedor, hall, cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas, cada una con espacio para closet.

ALTURAS: Variable entre dos metros con doscientos dieciocho milímetros (2.218 mtrs) y tres metros con veinte centímetros (3.20 mtrs) en áreas cubiertas.

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: diecisiete punto cero por ciento (17.0 %), sobre los bienes comunes del edificio.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20225749 y la cédula catastral número 009217240500103001.

PARAGRAFO 1: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le corresponda o llegare a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.

PARAGRAFO 2.- PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de requisitos de que trata la Ley Ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) de fecha dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa046875602

PARÁGRAFO 3.- Como **EL EDIFICIO COMPARTIR SUBA NUMERO DOCE (12) - MANZANA SETENTA Y UNO (71) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. ----------

SEGUNDO: Tradición. Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo adquirió(eron) siendo de estado civil "solteros con unión marital de hecho por mas de dos (2) años y actualmente son solteros sin unión marital de hecho, cuya separación se inició hace mas de veinte (20) años y atendiendo el Art. 8° de la ley 54 de 1990, está prescrita la acción para constituir sociedad patrimonial de hecho, por compra efectuada a FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, mediante escritura pública número dos mil veintiocho (2028) de fecha cuatro (4) de Julio de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------

TERCERO: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley. ----------

CUARTO: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca244138938

Aa046875602

18/08/2017 106239Qa7Q7YGY3G

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2022

En la fecha, se informa al Despacho del Alcalde Local de Suba, que frente al despacho comisorio N°.**018, JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,** radicado bajo el número 20226110103152, se torna necesario avocar conocimiento y programar la fecha de la diligencia conforme a la agenda del Despacho.

El secretario Ad-Hoc

JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Visto el anterior informe, este despacho dispone avocar conocimiento del Despacho Comisorio que nos ocupa señalar como fecha para la realización de la diligencia de secuestro de bien inmueble el día 26 de julio a partir de las 7 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIAN ANDRES MORENO BARON
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Reviso: Jorge Novoa-Abogado contratista

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO

Albersi Yolima Arevalo Martinez <Albersi.Arevalo@gobiernobogota.gov.co>

Lun 18/07/2022 10:20

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

CC: Daniel Leonardo Beira Forero <daniel.beira@gobiernobogota.gov.co>;Jorge Luis Novoa Rodriguez <jorge.novoa@gobiernobogota.gov.co>

Doctora
JANNETHE GALAVIS
Ciudad

Cordial Saludo

De manera atenta me permito informarle que el día 26 de julio del año en curso, se llevara a cabo diligencia secuestro inmueble despacho comisorio N° 018 de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba-Casa de participación, a partir de las 7 am.

Se le recuerda que para adelantar la diligencia debe contarse con la providencia que ordenó la diligencia, comisionó a la Alcaldía Local para adelantar la misma y certificado de libertad y tradición actualizada del predio objeto de la medida o documento que permita su ubicación e identificación plena. NO CONTAR CON LAS DCOUMENTALES O PROVIDENCIALES JUDICIALES PERTINENTES Y NECESARIAS IMPEDIRÁ EL TRÁMITE DE LA DILIGENCIA COMISIONADA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE INTERESADA ALLEGARLAS A MÁS TARDAR EL DÍA SEÑALADO COMO SE INDICÓ.

SE LE ADVIERTE QUE CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO QUE QUIERA ADJUNTAR DEBERÁ HACERLO EL DÍA DE LA DILIGENCIA O EN SU DEFECTO REMITIRLO AL CORREO OFICIAL DISPESTO POR ESTA ALCALDIA PARA RECIBIR LAS SOLITUDES cdi.suba@gobiernobogota.gov.co.

SE LE PONE DE PRESENTE QUE LAS COMUNICACIONES, PETICIONES O DOCUMENTOS QUE SE REMITAN A LOS CORREOS PERSONALES NO SERÁN ATENDIDAS.

Cordialmente

Yolima Arévalo
Auxiliar despachos comisorios
Alcaldía Local de Suba

Re: DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Mar 19/07/2022 7:08
Para: Albersi Yolima Arevalo Martinez <Albersi.Arevalo@gobiernobogota.gov.co>

Buenos días Sra. Arévalo.

En atención a su correo anterior, comedidamente me permito informarle que no realizaremos la diligencia de secuestro, toda vez que se encuentra en curso una negociación con el deudor.

Cordialmente,

Jannethe R. Galavís R.
Gerente
Asesores Legales Gama S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
Cel: +57 320-480-0592
CL 30A 6-22, Of. 402
Bogotá D.C., Colombia

El lun, 18 jul 2022 a la(s) 10:20, Albersi Yolima Arevalo Martinez (Albersi.Arevalo@gobiernobogota.gov.co) escribió:

> Doctora
> JANNETHE GALAVIS
> Ciudad
>
> Cordial Saludo
>
> De manera atenta me permito informarle que el día 26 de julio del año en curso, se llevara a cabo diligencia secuestro inmueble despacho comisorio N° 018 de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS contra CARLOS VLADIMIRO FONSECA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba-Casa de participación, a partir de las 7 am.
>
> Se le recuerda que para adelantar la diligencia debe contarse con la providencia que ordenó la diligencia, comisionó a la Alcaldía Local para adelantar la misma y certificado de libertad y tradición actualizada del predio objeto de la medida o documento que permita su ubicación e identificación plena. NO CONTAR CON LAS DCOUMENTALES O PROVIDENCIALES JUDICIALES PERTINENTES Y NECESARIAS IMPEDIRÁ EL TRÁMITE DE LA DILIGENCIA COMISIONADA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE INTERESADA ALLEGARLAS A MÁS TARDAR EL DÍA SEÑALADO COMO SE INDICÓ.
>
> **SE LE ADVIERTE QUE CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO Q' QUIERA ADJUNTAR DEBERÁ HACERLO EL DÍA DE LA DILIGENCIA O E' DEFECTO REMITIRLO AL CORREO OFICIAL DISPESTO POR ALCALDIA PARA RECIBIR LAS SOLITUDES cdi.suba@gobiernobogota.gov.co.**

SE LE PONE DE PRESENTE QUE LAS COMUNICACIONES, PETICIONES O DOCUMENTOS QUE SE REMITAN A LOS CORREOS PERSONALES NO SERÁN ATENDIDAS.

Cordialmente

Yolima Arévalo
Auxiliar despachos comisorios
Alcaldía Local de Suba

Logo

Albersi Yolima Arevalo Martinez
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

---

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 018 DEL 01 DE JUNIO DE 2022.
RADICADO: 20226110103152
JUZGADO: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO No. 2020-642-.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS
DEMANDADO: CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de BIEN INMUEBLE, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462, se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial la parte interesada no se hizo presente, razón por la cual se ordena la devolución del presente despacho comisorio al comitente dejando las constancias en el sistema de gestión documental Orfeo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 8:00 a.m. y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
Abogado Alcaldía Local de Suba

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226102099901
Fecha: 17-11-2022
20226102099901

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 10
Ciudad
Correo electrónico: jcmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Radicado Alcaldía Local de Suba: **20226110103152**
Devolución Despacho Comisorio N° **18**
Proceso: **EJECUTIVO**
Proceso: No. **2020-00642-00**
De: **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS**
Contra: CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO

Respetados Señores,

De manera atenta, por medio de la presente bajo el radicado de la referencia, remito a ustedes el Comisorio No. **18** y sus anexos, en el estado en que se encuentra, con inasistencia de la parte interesada a la diligencia, con un total de **23** folios.

Aunado a lo anterior se solicita confirmar la recepción del presente oficio y sus anexos.

Sin otro particular,

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Evelin Montes-Abogada Contratista
Reviso: Jorge Luis Novoa - Abogado Contratista

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA	**JUZGADO 42 CIVIL DE BOGOTÁ**
JUZGADO DE ORIGEN	**JUZGADO 42 CIVIL DE BOGOTÁ**

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	4	2	2	0	2	0	0	0	6	4	2	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
DEMANDADO	**CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO**

TÍTULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN			**TOTAL TITULOS**
CLASE		**NUMERO DEL TITULO VALOR**	
PAGARE	☑	**132209237950**	**1**
LETRA	☐		
ESCRITURA	☐		
FACTURAS	☐		
OTROS			

CUANTIAS	**MINIMA**	☐	**MENOR** ☑

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)

REQUISITOS	**SI**	**NO**	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?	☑	☐	**35**	**1229**
¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?	☑	☐	**22**	**1186**
¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?	☑	☐	**27**	**1199**
¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?	☐	☑		
¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?	☑	☐	**38**	**1232**
¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?	☑	☐	**39**	**1233**

REQUISITOS	**SI**	**NO**
¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?	☑	☐

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico

Carpetas 01PrimeraInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpetas 01PrimeraInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpetas 01PrimeraInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
C01Principal	**42**	**1279**	**C05**			**C09**		
C02Medidas			**C06**			**C10**		
C03			**C07**			**C11**		
C04			**C08**			**C12**		
TOTAL CARPETAS (01PrimeraInstancia)	**1**							

OBSERVACIONES ADICIONALES:

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE

Nombre del Funcionario/Servidor:	**DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA**	**FIRMA:**
Cargo:	**SECRETARIA**	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/abr/2023 Página: 1

11-001-40-03042-2020-00642-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	011	2680	10/abr/2023

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
72129717	CARLOS VLADIMIRO FONSECA PALOMINO	DEMANDADO

u7970 C01012-REPART

REPARTIDO

Johana Hernández

EMPLEADO